

Universidad de Costa Rica
Facultad de Ciencias Sociales
Escuelas de Trabajo Social

“Sistema Penitenciario en crisis: Rupturas y continuidades de las Políticas Penitenciarias del Estado costarricense”

Trabajo Final de Graduación modalidad Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social

Angie Solórzano Fernández B46861

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

2020



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

ACTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITO FINAL DE GRADUACIÓN No. 120

Sesión del Tribunal Examinador celebrada el día 9 de diciembre del 2020, a las 3:00 p.m. vía plataforma Zoom con el objeto de recibir el informe oral de la presentación pública de la estudiante:

SUSTENTANTE	CARNE	AÑO DE EGRESO
Angie Solórzano Fernández	B46861	II-2018

Quien se acoge al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación bajo la modalidad de **Tesis de Graduación**, para optar al grado de **Licenciatura en: TRABAJO SOCIAL**.

El tribunal examinador integrado por:

Mag. Eugenia Boza Oviedo	Presidenta
MSc. Héctor Sánchez Ureña	Profesor Invitado
Mag. Carmen María Marín González	Directora T.F.G.
MSc. Ana Monge Campos	Miembro del Comité Asesor
MSc. Kattia Carranza Rojas	Miembro del Comité Asesor

ARTÍCULO I

La Presidenta informa que el expediente de la postulante contiene todos los documentos de rigor. Declara que cumple con todos los demás requisitos del plan de estudios correspondiente y, por lo tanto, se solicita que proceda a hacer la exposición.

ARTÍCULO II

La postulante hace la exposición oral de su trabajo final de graduación modalidad tesis titulada: **"Sistema Penitenciario en Crisis: rupturas y continuidades de la Política Penitenciaria del Estado Costarricense."**

ARTÍCULO III

Terminada la disertación, el Tribunal Examinador hace las preguntas y comentarios correspondientes durante el tiempo reglamentario y, una vez concluido el interrogatorio, el Tribunal se retira a deliberar.

ARTÍCULO IV

De acuerdo al Artículo 39 del Reglamento Finales de Graduación. El Tribunal considera el Trabajo Final de Graduación:

APROBADO () APROBADO CON DISTINCIÓN (x) NO APROBADO ()

Observaciones: Recomendamos publicar y coordinar con el Colegio de TS para socializar los resultados.






ARTÍCULO V


La Presidenta del Tribunal le comunica a la postulante el resultado de la deliberación y la declara acreedora al grado de Licenciatura en: TRABAJO SOCIAL.

Se le indica la obligación de presentarse al Acto Público de Reglamentación, al que será oportunamente convocada.

Medio electrónico utilizado para la defensa y comprobación de personas asistentes es vía plataforma Zoom <https://udecr.zoom.us/j/82078895322> ID de reunión: 820 7889 5322
Código de acceso: 491637

A las 16:55 se levanta la sesión.

Tribunal Examinador	
Mag. Eugenia Boza Oviedo	
MSc. Héctor Sánchez Ureña	
Mag. Carmen María Marín González	
MSc. Ana Monge Campos	
MSc. Kattia Carranza Rojas	

Postulante	
Angie Solórzano Fernández	

Dedicatoria

Este documento resume el trabajo de varios años no solamente de la autora, sino de muchas personas de diversos sectores que aportan para que la Educación Pública produzca investigación. Y por ello, el mismo más que un logro personal, espera ser un aporte académico para entender la situación de la ejecución penitenciaria y la necesidad de transformar las relaciones sociales que producen y reproducen situaciones injustas. Por lo que se dedica específicamente a la población privada de libertad, junto al compromiso de continuar con procesos tanto investigativos como sociales que permitan transformaciones profundas en la sociedad.

Agradecimientos

Primeramente gracias a Dios por permitirme concluir un proceso aunque complejo, de mucho crecimiento tanto a nivel personal, como académico y profesional.

A mami, papi, Tati y Nani por acompañar este largo camino, por brindar los recursos materiales y el soporte emocional necesario para terminar este TFG..Agradezco sus oraciones, su paciencia y hasta las comidas para acompañar las desveladas y días de investigación. Gracias por siempre estar.

A Mari, Tef y Vale, sin ustedes definitivamente no hubiera logrado graduarme nunca, tanto por la compañía durante toda la carrera como por el apoyo hasta la impresión de esta tesis, estuvieron siempre atentas y eso lo agradezco grandemente.

A compas y familiares que estuvieron para escuchar, para apoyar, para corregir y para consolar, gracias por sus abrazos, sus palabras de ánimo, y sus consejos.

Al Comité Asesor, gracias por el compromiso que tienen con la población privada de libertad ha sido un ejemplo para mí, y gracias específicamente a la Directora Carmen Marín por los consejos y acompañamiento durante esta investigación.

A las personas profesionales entrevistadas por la anuencia para participar de este proceso y por las recomendaciones realizadas.

A quienes luchan por que personas de todas las clases sociales, géneros y etnias podamos acceder a educación pública y de calidad.

Y a la Universidad de Costa Rica y la Escuela de Trabajo Social, por darme bases para recibir una formación profesional integral, crítica, y comprometida con la lucha por una sociedad mejor.

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos	5
Resumen	8
Índice de Cuadros	10
Índice de Figuras	10
Índice de Gráficos	10
Introducción	13
Capítulo I: Recorrido teórico-metodológico del objeto y problema de investigación	17
1.1. Estado de la Cuestión	17
1.1.1. Un Sistema Penitenciario: gran cantidad de violaciones de Derechos Humanos	18
1.1.2. Promesas fallidas del discurso resocializador	25
1.1.3. De las causas a las formas de combatir el hacinamiento y la sobrepoblación del Sistema Penitenciario	28
1.1.4. Reflexiones finales del Estado de la cuestión:	32
1.2 Delimitación del objeto y problema de investigación	36
1.3. Objetivos	40
1.3.1. Objetivo General:	40
1.3.2. Objetivos específicos:	40
1.4. Aproximación Teórica	41
1.5 Estrategia metodológica de la investigación	48
Capítulo II: Crisis del Sistema Penitenciario: aspectos sociohistóricos explicativos y sus distintas expresiones en el periodo en estudio	57
2.1 Historia del Sistema Penitenciario costarricense	57
2.2 Ministerio de Justicia y Paz	72
2.3 Una veta explicativa sobre la crisis del Sistema Penitenciario	77
2.3.1 Fines de la pena privativa de libertad	78
2.3.2. Sobrepoblación y Hacinamiento.	82
2.3.3 Violaciones de Derechos Constitucionales y Humanos	88
2.4 Factores desencadenantes de la Crisis del Sistema Penitenciario	97
2.4.1 Desigualdad social, pobreza, medidas insuficientes para prevenir el delito.	97
2.4.2 Políticas criminales punitivistas	100
2.4.3 Administración y Gestión Penitenciaria burocratizada e insuficiente	104
Capítulo III: Rupturas y continuidades de la Política Penitenciaria Costarricense del 2008 al 2018	106
3.1 Gobierno Oscar Arias Sánchez (2006-2010)	106
3.2. Gobierno Laura Chinchilla Miranda (2010-2014)	115

3.3.Gobierno de Luis Guillermo Solís Rivera (2014-2018)	134
3. 4. Mapeo de Actores	152
Conclusiones	160
Recomendaciones	166
Referencias Bibliográficas	168
Anexos	191

Resumen

Solórzano-Fernández, A. (2020). Sistema penitenciario en crisis: Ruptura y continuidades de las Políticas penitenciarias del Estado costarricense. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

El proceso investigación que se resume en este documento, se centra en los aspectos socio-históricos explicativos de la crisis del sistema penitenciario y como esta se ha producido y reproducido a pesar de las rupturas y continuidades de la política penitenciaria, vistas como acciones y omisiones del Estado en la materia.

El interés de realizar la investigación surgió de la exhaustiva revisión de la producción académica sobre el tema de investigación, que encontró tres tendencias en las producciones de conocimiento que indicaban que existe un fallo en el fin resocializador de la pena privativa de libertad, hay violaciones de Derechos Humanos, sobrepoblación y hacinamiento. Y posiciones desde las cuales se externaba que existe una crisis penitenciaria pero explicada y determinada por factores que no estaban claros, o que resultaban contradictorios al posicionamiento teórico asumido, por lo que se considera necesario generar una veta explicativa al respecto.

Así, la aproximación teórica-metodológica que fundamentan la lectura de realidad asumida para abordar el objeto y problema de la investigación, es fiel al materialismo histórico dialéctico, por lo que se realizó una profunda revisión bibliográfica para generar una aproximación al movimiento sociohistórico del objeto, además, el percurso ida y vuelta determinó que era necesario profundizar en ciertos elementos por medio de entrevistas semiestructuradas que además fueron un excelente insumo para generar un mapeo de actores que permitió identificar las fuerzas sociales presentes en la configuración de la política penitenciaria ante la crisis mencionada.

Se concluye que en el marco del Estado, como estructura de mando político del capital, existe una crisis en el sistema penitenciario que al ser parte del aparato represor, configura el fin de la pena privativa de libertad en el sentido de aportar a la reproducción de capital, por medio de la criminalización de la pobreza y el disciplinamiento de los cuerpos para hacerles productivos o castigarles, lo que genera una contradicción con el fin explícito

de la pena, además factores como la desigualdad, la pobreza, la estigmatización hacia quien comete un delito, la política criminal punitivista de mano dura, la tendencia a priorizar el encierro, el uso frecuente de la prisión preventiva y la Administración y gestión penitenciaria burocratizada e ineficiente, impide que se elimine la sobrepoblación y el hacinamiento, y permite que se reproduzcan violaciones de derechos humanos en la ejecución penitenciaria.

Esto a pesar de que durante el periodo de estudio diferentes actores interfieren de manera diferenciada para que entre el 2008 y el 2018, se gesten esfuerzos por generar rupturas y continuidades en la política para eliminar o profundizar la crisis en el sistema penitenciario, pero que han resultado insuficientes para evitar que se agraven las condiciones en las que se da la ejecución penal, y durante el periodo de estudio la sobrepoblación incrementa, empeora las condiciones de vida de la PPL y afecta incluso a quienes laboran en los centros penitenciarios.

Palabras clave: Crisis penitenciaria- Estado- Política Penitenciaria- modo de producción- Derechos Humanos.

Índice de Cuadros

Cuadro 1: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación absoluta y relativa, por años del 2008-2018	82
Cuadro 2: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2000-2009	108
Cuadro 3: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2008-2014	119
Cuadro 4: Principales acciones desarrolladas en la Dirección General de Adaptación Social, del Ministerio de Justicia y Paz Costarricense para atención del Sistema Penitenciario. 2010-2014, según memorias institucionales.	123
Cuadro 5: Cantidad de personas en las Unidades de Atención Integral Dirección General de Adaptación Social, Costa Rica, del 2017-2019.	139
Cuadro 6: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2014-2018	142
Cuadro 7: Cantidad de personas en el Nivel Semi-Institucional Sistema Penitenciario Nacional, Dirección General de Adaptación Social, Costa Rica, del 2015-2018.	143
Cuadro 8: Análisis de Entrevistas semiestructuradas,según aportes a la investigación por objetivo, interrogante	190

Índice de Figuras

Imagen 1: Organigrama Dirección General de Adaptación Social,, Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica, 2019	70
Imagen 2: Mapeo de actores con influencia, capacidad de decisión, o de veto y según niveles de involucramiento en la rupturas y continuidades de la Política Penitenciaria en atención a la crisis del Sistema Penitenciario	151

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Tasa de población atendida e institucionalizada por el Ministerio de Justicia y Paz por cada 100 000 habitantes en Costa Rica, del 2008 al 2018.	96
Gráfico 2: Sentencias condenatorias entre 2005 y 2018, Poder Judicial, Costa Rica.	103
Gráfico 3: Tendencia de la Sobrepoblación penitenciaria, Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social. Centros de Atención Institucional , Costa Rica 2008-2014.	121
Gráfico 4: Tendencia de la Sobrepoblación penitenciaria relativa , Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social. Centros de Atención Institucional , Costa Rica 2008-2014.	122

Siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAI	Centro de Atención Institucional
CASI	Centro de Atención Semiinstitucional
CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
DGAS	Dirección General de Adaptación Social
FMI	Fondo Monetario Internacional.
FA	Frente Amplio.
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social.
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje.
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos.
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
IVM	Seguro Invalidez, Vejez y Muerte.
MEP	Ministerio de Educación Pública.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
MJP	Ministerio de Justicia y Paz
MSP	Ministerio de Seguridad Pública
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
PAC	Partido Acción Ciudadana.

PAE	Programa de Ajuste Estructural.
PAM	Persona Adulta Mayor.
PEA	Población Económicamente Activa
PEN	Programa Estado de la Nación
PIB	Producto Interno Bruto.
PLN	Partido Liberación Nacional.
PPL	Persona Privada de Libertad
PUSC	Partido Unidad Social Cristiana.
SINALEVI	Sistema Nacional de Legislación Vigente
SP	Sistema Penitenciario
TEC	Instituto Tecnológico de Costa Rica.
TLC	Tratado de Libre Comercio.
TSE	Tribunal Supremo de Elecciones.
UAI	Unidad de Atención Integral
UCR	Universidad de Costa Rica.
UNED	Universidad Estatal a Distancia.

Introducción

La investigación titulada “Sistema penitenciario en crisis: Rupturas y continuidades de las Políticas penitenciarias del Estado costarricense” es un Trabajo Final de Graduación, que describe aspectos socio-históricos del sistema penitenciario y los elementos que han producido y reproducido su estado de crisis vinculado a las políticas en la materia.

La investigación genera una reconstrucción de las políticas penitenciarias del Estado costarricense desde el 2008 hasta el 2018. Y un mapeo de actores que permite identificar el papel de diferentes actores en la configuración de la política. Para lo cual se emplea el materialismo histórico dialéctico, pues deben ser la misma realidad, y la historia los puntos de partida para comprender, analizar e incluso generar transformaciones en cualquier ámbito de la vida humana.

A partir de la dialéctica se pretende reflejar el recorrido sociohistórico de la política penitenciaria, para visualizar, a través de las rupturas y continuidades, la explicación de su configuración actual. En términos de que el sistema penitenciario ha evidenciado múltiples violaciones de derechos humanos, e incumplimiento del fin resocializador de la pena privativa de libertad.

El sistema penitenciario, en este documento tiene un carácter de clase, por ser parte del aparato coercitivo del Estado, y una aprehensión teórica al respecto permite demostrar que en él se presentan sobrepoblación y hacinamiento, condiciones violatorias de derecho, y que sus procesos resocializadores, o que pretenden generar en la población oportunidades de desarrollo fallan, lo cual tiene relación con las políticas penitenciarias, sin embargo, a pesar de intentos de modificaciones, con ella hasta ahora, no se encuentra su solución. Asimismo, es importante profundizar en la comprensión de la crisis del sistema debido a que está probado que afecta las oportunidades, y la calidad de vida de la población privada de libertad y la de sus familias, e incluso las condiciones laborales de quienes ahí trabajan, ya que se violan sistemáticamente derechos fundamentales (Murillo,2013).

En esta línea, gran cantidad de informes, investigaciones, pronunciamientos nacionales e internacionales constatan que el sistema produce importantes situaciones violatorias de derechos humanos y fundamentales de la población privada de libertad, lo cual

profesionales vinculan con la política criminal, por lo que niegan el papel del Ministerio de Justicia y Paz en esta situación.

Como se constata en el estado de la cuestión, no es posible encontrar una conceptualización o un acuerdo sobre el significado o factores desencadenantes de dicha crisis, solamente afirmaciones sobre cómo mejorar políticas penitenciarias o criminales para eliminar o minimizar las consecuencias de su estado actual. Por lo que se pretende aportar una veta explicativa acerca de la crisis, sobre el desarrollo histórico de las políticas penitenciarias que se han vinculado a esta, para de esta forma generar conclusiones sobre el porqué a pesar del movimiento de la política penitenciaria la crisis continúa vigente.

Lo anterior, podría tener aportes para el Ministerio de Justicia, ya que en su visión se compromete con el respeto de los derecho humanos¹, lo cual como se constata no ha sido posible en el marco de la crisis, por lo que estudiarla puede representar insumos para la institución, pues incluso desde el mismo, se difunde en 2017, una política penitenciaria que pretende “contribuir al empoderamiento y disminución de vulnerabilidades de las personas privadas de libertad, impulsando así su desarrollo humano” (Ministerio de Justicia y Paz, 2017,p.56) objetivos positivos para la población, sin embargo difícil de llevar a cabo con las condiciones actuales del sistema.

En cuanto a la relevancia para el Trabajo Social, la profesión se ha reivindicado como ejecutora y operacionalizadora de la política social, para intervenir sobre las manifestaciones de la cuestión social propias del modo de producción capitalista. Además, como lo señalan Rozas y Fernández (1988), de manera excepcional se puede colocar a la profesión como una que se vincula con los procesos de formulación y análisis de las políticas.

En este sentido, aunque a las políticas penitenciarias en este documento, se consideran políticas públicas como indican Castillo y Vega (2017)², las mismas tienen injerencia y vínculo con las políticas sociales, pues ambas son reproductoras del sistema. Y de la misma

¹ Los costarricenses encontrarán en el Ministerio de Justicia una entidad dispuesta a brindar un servicio de alta calidad, capaz de garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos, el respeto a los derechos humanos y una respuesta ágil, y efectiva a los requerimientos de una sociedad moderna. (Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional, 2016, p.7)

² Las autoras definen políticas públicas como instrumentos para mantener el orden del sistema, acorde a sus fines ideológicos, políticos, económicos y sociales que son transversales a la vida cotidiana y a las pautas de convivencia social.

manera, estas políticas públicas se constituyen en espacios del ejercicio profesional de Trabajo Social, por ende le son pertinentes, dado que el sistema penitenciario emplea a una cantidad relevante de trabajadoras y trabajadores sociales, a quienes les corresponde operacionalizar y vivenciar las consecuencias de las acciones y omisiones del Estado en esta materia, tanto para sí mismas(os) en su ejercicio profesional, como con la población privada de libertad con la que trabajan.

Sin embargo, a pesar de dicha relación se ha abordado escasamente lo referente a la crisis del sistema penitenciario. Los TFG que se relacionan con esta materia tienen que ver con categorías como: El género y la privación de libertad, entre ellas el trabajo de Molina (2015), y de Castillo y Vega (2017). Las condiciones laborales de Trabajo Social en el sistema penitenciario, como lo hace Acuña, Corrales, Fernández & Hutchinson, (2013), y Bustamante (2014). o Calderón, Jenkins y Marín (2014). Lo referente al posicionamiento ético político de las profesionales, como investigan Arias, Diaz, Lizano & López (2007). O una política específica como hacen Corrales y Vega (2005), sobre las políticas de desinstitucionalización en un espacio específico.

La investigación presenta una innovación en el abordaje de la temática pues recupera los elementos sociohistóricos explicativos de las condiciones en las que se encuentra el sistema penitenciario³. Ya que las políticas penitenciarias y la crisis se han abordado con un método distinto al materialista histórico y dialéctico, (como se profundiza en el Estado de la cuestión, con análisis desde epistemología positivista) por tanto se han concebido elementos de manera diferente a cómo se plantea hacer en este ejercicio investigativo lo que probablemente lleve a conclusiones discrepantes. Pues se rescatan elementos o categorías que desde otros métodos no se toman en cuenta, como la historicidad, la lucha de clases, las contradicciones, la totalidad, entre otras.

Un ejemplo de esto, es que en otras investigaciones se tiende a visualizar en la operacionalización y financiamiento de la política social las causas del estado crítico del sistema, o en la represión que lo sustenta, sin destacar de manera sobresaliente como el sistema penitenciario está construido en un modo de producción que crea y reproduce la

³ Castillo y Vega (2017) realizan análisis de políticas penitenciarias de una manera similar a la aquí asumida, sin embargo, lo hacen referente a las mujeres privadas de libertad, y no a la crisis del sistema penitenciario, por ende aunque vislumbran elementos importantes a considerar en este documento, no se tendrá el mismo enfoque del que parte esta investigación.

desigualdad, y que emplea, entre otros mecanismo, las políticas públicas impuestas por el Estado para dicho fin.

Por otro lado, este TFG indaga sobre un aspecto que se puede abordar desde otras disciplinas y puede generar insumos para estas, porque está imbricado en elementos de la Ciencia Política, del Derecho, de la Criminología entre otras, ya que se vincula con el poder, lo penal, lo criminológico y la administración de la justicia, por lo que no es solamente relevante para el Trabajo Social.

En síntesis, el punto de partida de la investigación es que existe una crisis en el sistema penitenciario y se pretende relacionar su origen con elementos estructurales y no como responsabilidad propiamente de la política penitenciaria como se ha pretendido, por lo que se indaga sobre sus rupturas y continuidades para visualizar cómo a través de su desarrollo histórico no se ha podido solucionar, ni se podrá si no existen transformaciones en su verdadero origen, la base material. Así, se decide profundizar en el tema por su pertinencia teórica y académica general, y su relevancia para la Escuela de Trabajo Social (ETS), por los motivos ya expuestos, y porque el tema se vincula con elementos de clase, pobreza, exclusión, Derechos Humanos, violencia que son temáticas en las que se encuentran desafíos contextuales en la ETS, y que deben ser estudiados y abordados si se decide continuar con la lucha contra las formas de opresión propias de la sociedad.

Capítulo I: Recorrido teórico-metodológico del objeto y problema de investigación

1.1. Estado de la Cuestión

El Estado de la cuestión que se presenta a continuación se desprende de una profunda revisión bibliográfica, especialmente de Trabajos Finales de Graduación (TFG). De esta labor, fue posible constatar que existen numerosos estudios que desde diferentes perspectivas y corrientes teóricas intentan explicar y abordar elementos del Sistema Penitenciario, sus programas, su evolución histórica, ideologías o corrientes teóricas que han sustentado su funcionamiento, lo jurídico normativo que le regula, la violación de derechos humanos que se presentan, y más recientemente aspectos sobre el hacinamiento, sobrepoblación y cuestionamientos a su fin resocializador.

Por esta razón, se presenta una síntesis de los antecedentes del tema, y se profundiza en ellas organizados de acuerdo con tendencias que han marcado la investigación. Los TFG tomados en cuenta se obtuvieron de la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco y Eugenio Fonseca Tortós, ubicadas en la Sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica (UCR). Además de la consulta vía electrónica de los repositorios de: la Universidad de Costa Rica (Kérwá), Repositorio Académico Institucional (RAI) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), el del Instituto Tecnológico Costarricense (TEC), y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

De la búsqueda se identificaron investigaciones plasmadas en artículos y TFG, que en total sumaron aproximadamente 40 insumos teóricos, de los cuales fue necesario hacer una selección por pertinencia, y por su origen investigativo. Se eligen finalmente, 29 trabajos finales de graduación (investigaciones publicadas desde el 2002, hasta la actualidad)

Para la identificación y selección de estas investigaciones, fue necesario emplear descriptores como: Sistema Penitenciario, crisis carcelaria, sobrepoblación y hacinamiento en el sistema penitenciario entre otras. Se eligieron en total: 1 tesis de la Escuela de Ciencias Políticas, 15 TFG de la Facultad de Derecho, 1 tesis del posgrado de Gestión Pública del Instituto Centroamericano de Administración Pública y 7 TFG de la Escuela de Trabajo Social, 1 proyecto de investigación del TEC, y 4 tesis de maestría de la UNED.

Las tesis elegidas se clasificaron en tres tendencias según los objetos, problemas de investigación, y resultados o hallazgos de cada una de ellas. Asimismo, de cada TFG se expone también la estrategia metodológica seguida para investigar, para de este análisis captar aquellas áreas saturadas y vacíos en investigación en los que se fundamenta la selección del tema.

Antes de mencionar cada tendencia de investigación cabe mencionarse que las tesis de la facultad de Derecho tienen la característica, probablemente por su naturaleza, de indagar sobre objetos relacionados con norma jurídica, el nivel de cumplimiento de estas en el Sistema Penitenciario, la ausencia o incumplimiento de cuerpo normativo sobre una población vulnerabilizada en el Derecho Penal, o en la ejecución penal. Otras áreas del conocimiento tienden a cuestionar una política, las condiciones de trabajo o el trato a cierta población privada de libertad del Sistema Penitenciario todo esto muy relacionado con el tema o el enfoque de Derechos Humanos. En ese sentido, las tendencias son tres:

1.1.1. Un Sistema Penitenciario: gran cantidad de violaciones de Derechos Humanos

La primera tendencia abarca aquellas investigaciones que centran el debate en las violaciones de derechos humanos que se dan en el sistema penitenciario. De esta forma los TFG analizan este aspecto de manera general, o la violación de un derecho específico. También se encuentran en este segmento, aquellas que al indagar sobre un aspecto en particular concluyen sobre las múltiples situaciones que presentan poblaciones privadas de libertad, o abarcan elementos por los que pueden ser doblemente vulneradas poblaciones en el sistema penitenciario, como las personas indígenas, y la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual (LGBTI).

Primeramente, Castillo y Guido (2013) se plantearon como objetivo el evidenciar a los centros penitenciarios como potente vía desocializadora por ser violadores de derechos humanos y su problema se relacionaba con la indagación de si realmente los centros de reclusión violentan más que el derecho al libre tránsito. Para responder a esto emplearon el método deductivo y comparativo, con revisión bibliográfica y normativa, y con entrevistas y estudios estadísticos. Con esto logran concluir, entre otros aspectos, que en la práctica, la prisión restringe diversos derechos fundamentales como la salud, buena alimentación,

integridad física, la privacidad, la integridad física y familiar, la dignidad humana entre otros. Lo que, según las autoras implica una violación al principio penal “Non bis in idem” (dice que no se puede castigar dos veces el mismo delito). Asimismo indican que los centros penitenciarios institucionales en Costa Rica no tienen las condiciones que los reglamentos y cuerpos normativos internacionales y nacionales exigen, y que son una verdadera máquina denigrante, escuela de delincuencia, casa de tortura y que tiene celdas deshumanizadoras.

Por su parte, la tesis de Obando (2016), similar a Castillo y Guido (2013) parte de que el sistema penitenciario tiene ausencia de políticas integrales, presenta hacinamiento, deficiente infraestructura, insuficiente personal, y falta de programas de capacitación, por eso coloca de objetivo determinar cuáles son las violaciones más graves que comete Costa Rica de conformidad con los estándares mínimos establecidos por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) en cuanto a los derechos fundamentales, para así poder establecer su posible responsabilidad. Para esto recurrió al método inductivo y analítico a la hora de estudiar las resoluciones emitidas por la CIDH. Y concluyó que Costa Rica es responsable internacionalmente ante el SIDH por violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como al agua potable, condiciones adecuadas de infraestructura e higiene, señaló que no hay suficiente cobertura de servicios básicos, y hay insuficiente personal penitenciario, así como requisas excesivas y desproporcionadas. Por eso, plantea una serie de recomendaciones para evitar estas violaciones como: elevar a rango de ley la normativa por la cual se rige el sistema penitenciario, actualizar el Plan de Desarrollo Institucional, educar a la población sobre la privación de libertad su estado y su función, adecuar los centros penitenciarios, fortalecer la desinstitucionalización, entre otras.

También se encuentra el TFG de López y López (2015) tiene por objeto la incidencia que ha tenido el sistema penal reclusivo en las situaciones que enfrentan las personas privadas de libertad de la Reforma, en relación con el derecho a la salud, y por problema ¿Existe una violación al derecho fundamental de la salud?. La estrategia metodológica que siguieron se basa en un método de investigación exploratoria y analítica descriptiva, y realiza entrevistas. Y de conclusiones coloca que hay un sistema penal reclusivo que desencadena un aumento desmedido en la población penitenciaria que a su vez genera altos problemas de insalubridad en celdas y espacios comunes, insuficiencia de servicios de salud, y escasa

policía penitenciaria para atender y trasladar a la población a centros médicos. Lo anterior, violenta el derecho fundamental de la salud de quienes se encuentran reclusos. También concluye que Costa Rica tiene muchos instrumentos jurídicos para proteger derechos, pero el sistema penal se ha hecho reclusivo.

En las conclusiones del TFG de López y López (2015), se encuentran coincidencias con las de Cambronero (2014), ya que este último desarrolló mediante el análisis doctrinal de bibliografía y normativo, un TFG con el objeto de examinar las prácticas penitenciarias, legislación y manifestaciones socio-normativas del derecho penitenciario, y por problema se colocó ¿está el sistema penitenciario usando una ideología del Derecho Penitenciario del enemigo?. Respondió a esta interrogante con una metodología inductiva, llega a la conclusión de que lejos de lograrse mayor seguridad ciudadana en Costa Rica, las transformaciones del derecho sustantivo, procesal y penitenciario se dirigen a la marginación de la población privada de libertad, quienes ven recortados sus derechos, y concluye como lo hacen las autoras antes citadas (López y López), que hay importantes instrumentos jurídicos para proteger derechos que no son respetados porque el sistema penitenciario no tiene los medios para hacerlos valer, entre otros aspectos, por políticas criminales represivas y falta de recursos.

También Zamora (2003) abarca como las políticas criminales repercuten en la violación de Derechos Humanos. El autor tuvo por objeto estudiar al Instituto Nacional de Criminología (INC) a nivel conceptual y funcional, hizo revisión de textos legales, jurisprudencia y realizó trabajo de campo mediante entrevistas. Elaboró un recuento de la evolución paralela entre el funcionamiento del INC y el paso de un modelo de sistema penitenciario a otro. Con esto concluyó que el INC tiene potestades tan amplias que permiten violaciones a los Derechos humanos y lesiones a los principios de legalidad, en la ejecución de penas, y que la sala constitucional es el primer controlador jurisdiccional efectivo de la legalidad y derechos de las personas privadas de libertad.

En este sentido, Robles y Rodríguez (2010), coinciden con Zamora (2003) en la violación del principio de legalidad por parte del INC, por que en la investigación tienen por objeto hacer un análisis de la eficacia de INC desde la criminología crítica, y plantea como problema ¿a qué clase de criminología se está plegando el movimiento criminológico?, ¿se

brindan respuestas certeras y eficaces al problema del incremento de la violencia o simplemente se procuran medidas paliativas para tratar el mal?. Emplean metodología cualitativa, concluyen que se ha debilitado el principio de legalidad, con importante hacinamiento en los centros penales, mientras se actúa de manera dispersa en materia penal. También expresan que el INC no tiene una posición criminología definida y se ve influenciada por los políticos de turno, que los presionan a ajustarse a políticas criminales funcionalistas y ha caído en una falta de eficacia en términos generales.

En las investigaciones ya mencionadas, subyace un elemento, que no es abordado como aspecto central, hasta que lo hacen Araya, Medina, Hernández, y Vargas(2014) en cuyo proyecto investigativo, tienen por objeto el estado actual de las condiciones de seguridad laboral y protección, recursos humanos, técnicos y administrativos con que cuentan los centros penitenciarios para la gestión de la seguridad y salud del personal. Esto porque en reiteradas ocasiones se menciona la violación de derechos humanos a la población privada de libertad, su pregunta problema fue¿Cómo están las condiciones de trabajo del personal en centro penitenciarios?. Para responder esto emplearon observación no participativa, encuesta higiénica, diagramas de flujo de proceso y listas de verificación. Y concluyen que el estado de las condiciones de seguridad laboral se encontró por debajo del 65% de cumplimiento con los requerimientos establecidos en la normativa, y existen hacinamiento, y sobrepoblación malas condiciones de infraestructura y de aseo, con una cantidad de policías penitenciarios insuficiente para afrontar homicidios, robos, motines, toma de rehenes, incendios, entre otros, de modo que compromete las condiciones de vida y trabajo del personal y de la población privada de libertad, pues la ejecución de penas no se da en un marco de respeto al Estado de Derecho, a los principios democráticos y a los Derechos Humanos.

Sobre los derechos de personas funcionarias del sistema, también estudian Zúñiga y Medina (2013) cuyo objeto fueron los procesos de trabajo de los y las profesionales de Trabajo Social en el Programa de Sanciones Alternativas (PSAA), perteneciente al de la Población Penal Juvenil en el periodo 1996-2012. Se preguntó ¿Cómo se han desarrollado los procesos de trabajo de los y las profesionales de Trabajo Social en el PSAA?. Este fue un estudio exploratorio desde una perspectiva histórica y un posicionamiento crítico empleó el método dialéctico. Con esto concluyó entre otros aspectos, sobre las mediaciones que atraviesan los procesos de trabajo de Trabajo Social en el PSAA relacionadas con el modo de

producción, la categoría trabajo, y la política criminal, a raíz de la crisis del Estado Neoliberal y de los consecuentes recortes presupuestarios, relacionados con la focalización de las políticas sociales, la sobrecarga laboral, la disminución de presupuesto, reflejados principalmente en el deterioro en las condiciones de vida de la población, el aumento de las políticas punitivas y el detrimento de los servicios sociales y las condiciones laborales.

Similar a esta tesis, se encuentra la de Calderón, Jenkins y Marín (2014), que realiza una indagación semejante pero de las condiciones de trabajo en atención a población penal adulta, tuvieron por objeto “La permeabilidad y repercusión de la política pública del ámbito de la justicia en las condiciones de trabajo profesional de Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Costarricense durante el periodo de 1990 al 2013” (p.26). Y su problema es ¿Cuáles son los aspectos de la política pública en el ámbito de la justicia que permean y repercuten en las condiciones de trabajo profesional de Trabajo Social?. En cuanto a su metodología pretendió realizar un análisis materialista e histórico de la realidad. Y concluyó al igual que Zúñiga y Medina (2013) sobre la influencia de las políticas neoliberales, de la política criminal punitiva que deviene de un discurso de inseguridad ciudadana, y de “mano dura”. Asimismo, señalan el incumplimiento de derechos humanos de la población privada de libertad ante la que se da una preocupación de los gobiernos en torno únicamente de los deberes de las funcionarias y los funcionarios, invisibilizando sus derechos de trabajo.

Por último, se encuentra el TFG de Arias, Diaz, Lizano y López (2007) que a diferencia de los anteriores, el objeto fue la dimensión ética-política presente en los procesos de trabajo de Trabajo Social profesional, en el Centro de Atención Penitenciario La Reforma. Su problema fue ¿Cómo se expresa la dimensión ética-política presente en los procesos de trabajo profesional en el CAI La Reforma en relación con la validación y ejercicio de los Derechos Humanos con la población sujeta de atención?. Mediante un proceso dialéctico: realizan revisión bibliográfica, análisis, entrevistas y reflexión de las categorías de la investigación y a través de esto concluyen que es relevante dar continuidad al análisis de la dimensión ético-política con el fin de contemplar las determinaciones de la intervención y el direccionamiento de la praxis profesional. Asimismo constatan la existencia de limitantes sociales, económicos y políticos, como rigidez normativa, limitaciones a nivel de recursos, entre otras que resultan condicionantes a nivel institucional y dificultan el alcance de la

profesión y el acercamiento a un trabajo emancipador consciente que vele por los derechos de las personas profesionales y las privadas de libertad.

1.1.1.1 Expresiones particulares de violaciones de Derechos Humanos:

Surgen una serie de tesis que abordan la violación de derechos a poblaciones privadas de libertad que son violentados o violentadas no solamente por elementos como el hacinamiento, escasez de recursos o de infraestructura adecuada, sino porque pertenecen a poblaciones vulnerabilizadas por un sistema heteropatriarcal, racista y clasista.

La tesis de Alvarado y Gamboa (2009) tiene por objeto evaluar la atención integral que se brinda a las personas privadas de libertad en el CAI El Buen Pastor (actualmente Vilma Curling) Su problema es ¿en qué consiste la atención integral y cuál es la calidad de la gestión de esta atención? Realiza la investigación por medio de consulta a fuentes bibliográficas, entrevistas y grupos focales mediante un método hermenéutico. Concluye que a pesar de los esfuerzos de funcionarios y funcionarias, y de ciertas políticas, no ha sido posible brindar una atención integral a la población privada de libertad por cuestión de hacinamiento, mayor que en otros CAI porque es el único centro especializado que contiene a mujeres únicamente y otras situaciones que impiden que el centro opere adecuadamente, en temas como salud, educación, trabajo, alimentación, acceso a comunicaciones; Y especifica que no se contempla la necesidad de crear una política de atención a privadas de libertad que tome en cuenta las particularidades que enfrenta esta población, tanto por su condición de mujer como de madre que en muchas ocasiones en el afuera era la única encargada legal de las personas menores de edad o en periodo de lactancia.

Por su parte, Arroyave (2014) realizó una investigación exploratoria y cualitativa en la que tiene por objeto las condiciones carcelarias hacia la diversidad sexual de las mujeres privadas de libertad, indagó sobre la violación o no a los derechos de identidad y autonomía personal, no discriminación, integridad física, sexual, emocional y patrimonial, los relativos a la sexualidad y a la salud. Concluye que en los centros penales se dan las más grandes violaciones a los derechos humanos, debido a las altas tasas de hacinamiento, la alimentación inadecuada, los problemas en los servicios de salud y de condiciones sanitarias mínimas, y que estas son situaciones que comparten tanto hombres como mujeres privadas de libertad,

empero estas últimas sufren además la discriminación y desigualdad que vive cualquier mujer fuera de la cárcel. Asimismo, señala que la diversidad sexual es un componente permanente dentro de la vida en condiciones de encierro para estas mujeres, porque la diversidad sexual dentro de la cárcel de mujeres se vive de manera visible abierta y reivindicativa que en las cárceles de hombres. Y que hay una ausencia de capacitación y sensibilización de las y los funcionarios penitenciarios en derechos humanos, diversidad sexual y género lo que también implica violaciones a derechos humanos.

Con la misma característica de encontrar violación de derechos humanos a una población por encontrarse fuera de los mandatos heteropatriarcales y por el androcentrismo o ginopia, se encuentra la tesis de Molina (2015), el objeto de su trabajo fueron las vivencias y condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en el CAI Buen Pastor, a partir del análisis del derecho a la visita íntima de personas del mismo sexo. Por su parte el problema que guió la investigación fue ¿Cuáles son las vivencias que reflejan las condiciones de vida de las mujeres sentenciadas en el CAI Buen Pastor en relación con el derecho a la visita íntima de personas del mismo sexo establecido en la jurisprudencia?. La tesis parte de la hermenéutica, y establece un estudio interpretativo, junto a la teoría feminista. La investigación concluye que se observa cómo en el centro penitenciario se agudiza la violencia hacia la mujer por el moralismo y conservadurismo acerca de las personas sexualmente diversas. Las conclusiones evidencian la falta de políticas sociales dirigidas hacia las mujeres privadas de libertad y hacia las personas sexualmente diversas. Además, visibilizan la ausencia de procesos de empoderamiento y la violación por ende de derechos.

Por su parte, Jiménez, Peña y Rodríguez (2017) por medio del método hermenéutico dialéctico, con técnicas cualitativas de recolección de datos, responden a la interrogante ¿Cuál ha sido la experiencia de personas con identidades disidentes, en relación con algunas expresiones de opresión como control de sus cuerpos dentro del Sistema Penitenciario Costarricense?, y concluyen, lo que en reiteradas ocasiones se ha determinado en este estado de la cuestión, que el sistema penitenciario se encuentra en una crisis, empero, se indica que esta se vincula con la falta del presupuesto estatal destinado a ese espacio. Asimismo, el TFG apunta a la carencia de políticas públicas y sociales en cuanto a población privada de libertad y nulidad en relación con las personas Trans, lo cual viola derechos al combinarse con negativas condiciones físicas de prisión, insalubridad, procesos discriminatorios que

aumentan para personas trans con el ingreso a prisión, entre otros aspectos por el sistema binario y no reconocimiento del “conocido como” en la cédula de identidad, por desconocimiento de sus diferencias, entre otros.

También se analiza una tesis sobre personas indígenas, que escriben Nuñez y Villalta (2013), en la que colocan por objeto determinar las circunstancias de hecho y de derecho, dentro de las que se debe desenvolver el proceso penal con la finalidad de hacer eficaces los derechos fundamentales del imputado indígena. Y comparar la formulación de estos derechos y sus efectos reales en el proceso penal costarricense. Su problema es ¿el sistema penal costarricense toma en cuenta la conciencia y costumbre indígena en el tratamiento y regulación del proceso penal?. El abordaje metodológico lo hace mediante estudio de material bibliográfico, entrevistas y análisis de expedientes de causas penales. Y concluye que la problemática indígena, y su tratamiento no ha tenido una respuesta uniforme, coherente y satisfactoria del ordenamiento jurídico. Resalta, la escasez de estudios relativos a este tema y que la política criminal es omisa en la valoración de la realidad indígena, y presenta un carácter civilizatorio. Además de otra serie de violaciones de derechos humanos, como el respeto a la identidad.

A modo de conclusión, en esta tendencia se evidencia como el sistema penitenciario violenta derechos humanos de manera cotidiana a las personas privadas de libertad, e incluso de las personas que ahí labora. Asimismo, se concluye que si la persona privada de libertad es mujer, o parte de la comunidad LGBTI, indígena, la vulneración de derechos es aún mayor porque vivencian discriminación, no consideración de sus particularidades, entre otras.

También se visualizan conclusiones distintas o contradictorias en algunas investigaciones, porque por un lado un grupo recomienda el cambio o ampliación de normativa para la satisfacción de derechos humanos, otro que existe amplia normativa, pero que se requieren más recursos económicos, o de personal o cambio en las políticas criminales que son las culpables de la situación expuesta.

1.1.2. Promesas fallidas del discurso resocializador

La segunda tendencia que es posible visualizar , es aquella que cuestiona o concluye que el sistema penitenciario no es capaz de lograr su fin resocializador, esta tendencia se

vincula ampliamente con las otras tendencias, porque hay quienes indican que no se logra este objetivo, por la violación de Derechos Humanos, o por el hacinamiento y sobrepoblación del sistema penitenciario, mientras otras personas investigadoras exponen que el fracaso se vincula con la lógica de este, porque simplemente es imposible “resocializar” o “rehabilitar”.

Con lo anterior, se presenta la primera tesis de González y Ledezma (2009), que tiene como fin: el delimitar en qué consisten los procesos de resocialización y readaptación social. Confrontar los diferentes postulados doctrinarios en torno a la resocialización, evidenciar la dificultad para la reinserción social. Con el fin de proponer posibles reformas a las políticas institucionales. Para esto empleó técnicas como la entrevista etnográfica semiestructurada y la recuperación bibliográfica. Y llegó a diversas conclusiones, entre ellas señala que en el sistema penitenciario a partir de la década de los 80, se agudizan aspectos de la crisis, pues se comienzan a presentar problemas de distinta índole; cuyas consecuencias se manifestaron en un creciente hacinamiento, escasez de centros penitenciarios, y un retroceso en los criterios degenerativos de la pena. Asimismo, explicó porque la resocialización no se ha podido llevar a cabo, destacó entre las razones el factor económico, y la importancia de invertir en educación y trabajo para esta población.

También Ruiz (2012), realizó una reflexión crítica sobre la ejecución penal en Costa Rica, buscó el reconocimiento de lo que planteó como su objeto, el problema metodológico alrededor de la comprensión del tratamiento penitenciario dentro los límites que le impone la ambigüedad del término “rehabilitación” y/o “resocialización. Y se pregunta si ¿existe una diversificación entre las razones declaradas y las funciones reales de la pena? . Para esto empleó una metodología de carácter documental bibliográfica, y con esto llegó a la conclusión de que la ejecución penal requiere de importantes cambios, ya que se encuentra en crisis, por no cumplir su función resocializadora y porque a pesar de una corriente que busca “humanizar” las penas, persiste una tendencia a la reclusión, asimismo cuestiona la privación de libertad en sí misma, porque estigmatiza y ofrece pocas posibilidades de reincorporarse socialmente con éxito.

Esto último, el tema de las pocas posibilidades de reincorporación con éxito a la sociedad posterior a la privación de libertad, es una premisa para Álvarez y Briceño (2003) que tienen por objeto el indagar sobre el uso de medidas cautelares como alternativas a la

prisión preventiva. El objetivo del trabajo es dilucidar si los jueces utilizan estas medidas alternativas a la prisión preventiva cuando es necesario y oportuno. Porque alegan que la cárcel no “resuelve” el problema por el cual fue creada. Estos autores realizan una investigación bibliográfica, doctrinal, y jurisprudencial sobre el tema, emplearon el método deductivo, y métodos exegético, comparativo, analítico y cuantitativo. Para llegar a las conclusiones de que las medidas cautelares, distintas a la prisión preventiva, no son vistas por los jueces como soluciones eficaces respecto de los fines del proceso. Por lo tanto aplicarlas es la excepción y no la regla, lo que contribuye a la actual situación de crisis del sistema penitenciario.

En la misma línea, Guerrero (2014) alega que se requiere una alternativa viable a la pena privativa de libertad, y coincide con Álvarez y Briceño (2003) en que la privación de libertad es lo más aceptado por quienes imparten justicia y que esto ha fallado, como indicaba Ruiz (2012) por la incapacidad del sistema penal de rehabilitar. Partió de esto, y colocó por objeto la visualización de la justicia restaurativa como un método alternativo a la pena privativa de libertad, empleó como problema ¿qué métodos alternativos de aplicación y ejecución de sanciones existen para contrarrestar el fracaso de la pena privativa de libertad en Costa Rica como proceso resocializador?. Esta investigación, descriptiva-cualitativa, concluye que desde el 2008 hay un aumento de la privación de libertad como método sancionatorio, identifica que hay hacinamiento en los centros de atención institucionales, posicionó como alternativa la justicia restaurativa, expuso que con ella se reducen las reincidencias, tienen menor costo los programas y procesos, y encuentra una serie de beneficios más.

Otra alternativa que se presenta por la premisa de la poca funcionalidad de la privación de libertad, es la de Chaves (2004) quien analiza el funcionamiento de la represión de delitos sexuales cometidos por personas menores de edad. Esboza como preguntas problemas ¿qué consideración se tuvo al valorar la gravedad de los hechos? ¿cuál es la cercanía del sentenciado con la víctima? y en ¿cuántos casos se ha ordenado la pena de prisión por incumplimiento de la sanción socio-educativa?. La metodología emplea datos cuantitativos y cualitativos para construir un perfil de los ofensores sexuales juveniles. Y concluye que en la justicia penal juvenil las sanciones principales deben ser las reglas de conducta y las socioeducativas, en tanto que las sanciones privativas de libertad constituyen

el último recurso, por su probada ineficiencia. Sin embargo en ofensores sexuales no necesariamente esto ha sido así, por eso concluye al igual que las tesis anteriores que es necesario consolidar las formas alternativas a la internación de las personas menores de edad que han cometido hechos delictivos, pues las formas punitivas no son la respuesta más adecuada a las situaciones problemáticas de los jóvenes en conflicto con la norma penal.

Se pueden encontrar otros TFG que abordan alternativas a la privación de libertad, porque parten del fallo de este discurso en el sistema penitenciario, pero se explican en la siguiente categoría, porque colocan alternativas como la desinstitutionalización sobre toda para disminuir el hacinamiento y sobrepoblación de los CAI. Así, de esta tendencia se puede concluir que efectivamente el sistema penitenciario no ha logrado la “resocialización” de las personas, por lo que se comprende como un discurso fallido, que busca justificar la privación de libertad en la lógica de un Estado de Derecho, empero como señalan distintas personas investigadoras, la privación se relaciona más con un tema de control social, y de castigo, que con un espacio de brindar nuevas oportunidades o resocializar.

1.1.3. De las causas a las formas de combatir el hacinamiento y la sobrepoblación del Sistema Penitenciario

En esta última tendencia se abarcan dos elementos que ya se han mencionado en reiteradas ocasiones, como lo son el hacinamiento y la sobrepoblación. Sin embargo, se exponen de manera independiente, porque demuestra que el Estado no tiene la capacidad de dar respuesta adecuada a las consecuencias de las políticas criminales punitivas que ha puesto en práctica, así mismo para resaltar que posibles soluciones a estas situaciones, ya han sido propuestas, e incluso algunas recomendaciones se han ejecutado, pero aún existe hacinamiento y sobrepoblación en la mayoría de los CAI.

1.1.3.1 Causas del hacinamiento y sobrepoblación: Políticas Criminales.

La tesis de Zúñiga (2012), tenía por objeto el análisis de las políticas públicas, su interpretación en las políticas criminales, la prevención del delito, y su efecto en la política penitenciaria del país. El autor hizo análisis descriptivo- explicativo, y logra concluir que las Políticas Públicas para el combate de la criminalidad, creadas por el Gobierno de la República, vinieron en detrimento de la institución carcelaria:

El Estado Costarricense en su intento de contrarrestar los importantes índices de criminalidad en el país, plantea una serie de acciones (o políticas públicas), que le brindan paz y seguridad a la ciudadanía, sin embargo, tales actuaciones reproducen otro gran problema nacional, cual es, el de incrementar los índices de población penitenciaria en las cárceles del país, provocando sobrepoblación y hacinamiento. (Zuñiga, 2012, p.vii)

En la misma línea, Rojas y Torres (2014), por medio de revisión y análisis documental, cuestionan las políticas criminales, su objeto fue la política de “cero tolerancia”, y su orientación e impacto en Costa Rica. Con esto, concluyó sobre el origen y principios de la estrategia de cero tolerancia y cómo en otros lugares ha tenido resultados cuestionables, e implica amplios gastos estatales y sobrepoblación carcelaria. Argumenta también, que en Costa Rica estas políticas no han contribuido a disminuir la criminalidad ni las contravenciones; ya que no se combaten las causas múltiples de la criminalidad sino, que por medio de la inocuización se trata de minimizar la delincuencia.

Algo similar concluye Solís (2006), que investigó, mediante el método deductivo, con análisis normativo, y una entrevista estructurada, el alcance de la tutela que brinda el Derecho Penal a los conflictos de contenido difuso surgidos en la sociedad de riesgo. Así como el fundamento de la Política Criminal en un Estado Constitucional de Derecho, y la jurisprudencia de las Sala de Casación Penal y Sala Constitucional respecto a delitos de peligro abstracto. De esto llega a distintas conclusiones como la definición de la sociedad de riesgo y los principios de legalidad y lesividad, asimismo termina por coincidir con Rojas y Torres (2014) en que en el país ha habido una creciente tendencia a tipificar más delitos de peligro abstracto. Se incluye esta investigación en esta tendencia porque analiza cómo mediante algunas políticas se ha impactado de manera negativa el sistema penitenciario por creación de delitos, y ha generado hacinamiento.

Otro TFG que aborda lo referente a la política criminal es la de Acevedo (2002), que empleó estudio bibliográfico, análisis empírico de datos estadísticos y de la realidad, tuvo por objeto la exploración e las implicaciones que tiene la doctrina política de seguridad ciudadana en la configuración de las Políticas Criminales y se pregunta ¿Cuáles son las consecuencias que genera esta doctrina para un Estado de Derecho?. Entre sus conclusiones coloca que cuando el Estado disminuyó su intervención social desde la década de los 80, se debilitó la cohesión social, el grado de tolerancia y solidaridad colectiva e individual, se da un aumento

en la criminalidad, además señala que los medios de comunicación dieron su aporte para crear una sensación de inseguridad. Y se dió un incremento en lo instrumentos de coacción y punición estatal para reprimir grupos sociales, lo que generó una política criminal de apaciguamiento.

La tesis anteriores relacionan a las políticas criminales con la sobrepoblación y hacinamiento en los centros penales, Ramos (2008), también lo hace, pero suma al posicionamiento la influencia de las políticas penitenciarias. Por eso analizó las causas de la sobrepoblación en las prisiones costarricenses, y definió las principales consecuencias que se derivan del hacinamiento en las prisiones, para esto recurrió a fuentes bibliográficas, a entrevistas y visitas a centros penales. Concluye que la puesta en marcha el aumento de penas y la reducción de beneficios, ha generado la actual situación de “cárceles llenas”, y a la vez se ha renunciado tácitamente al fin rehabilitador de la pena de prisión. Como respuesta a esto, el gobierno ha apostado a la construcción de nuevos centros penitenciarios, a lo que Ramos (2008) alega que se debe optar por una solución más integral, pues los centros penitenciarios se vuelven a llenar. Sobre esas otras soluciones propuestas para eliminar la sobrepoblación y el hacinamiento se abarca en el siguiente apartado.

1.1.3.2. Propuestas para la eliminación de la sobrepoblación y el hacinamiento

En su investigación, Fernández (2014) busca alternativas a los niveles altos de hacinamiento del sistema penitenciario, para lo que empleó una metodología de investigación documental, y presenta al monitoreo electrónico como una posibilidad para este objetivo. Tuvo por objeto indagar aquellos problemas jurídicos que se presentan al aplicar el *luis punendi* (facultad sancionadora del Estado) producto de tipos de monitoreo electrónico. De esa manera, expuso la normativa que debía modificarse o crearse para ponerlo en práctica, además indicó que su aplicación debía medirse por principios rectores. Ante esto concluye que aunque esta alternativa no necesariamente disminuye el uso de la prisión preventiva, y si aumenta el número de personas judicializadas, se puede emplear como medida cautelar o en la ejecución de la pena, para reducir la sobrepoblación en el sistema penitenciario, además tiene ventajas como ahorro en gastos al no tener que recluir a la persona sentenciada o indiciada y les evita el contacto con el mundo carcelario.

En la misma línea de la búsqueda de disminuir el hacinamiento en centros penales se habla de las políticas de desinstitucionalización, y el objeto de la siguiente tesis es sobre las repercusiones de estas a los espacios familiar y laboral en dos centro semi-institucionales. Este TFG es de Corrales y Vega (2005) que con un paradigma naturalista, metodología cualitativa, y el método fenomenológico, concluye que la Política de Desinstitucionalización corresponde a una política de derechos humanos, habla de los beneficios de esta para las personas implicadas y para la sociedad, indica que se operacionaliza en el Nivel de Atención Semi-Institucional, donde se facilita a la población penal un plan de atención en el ámbito comunal que incluye el aspecto familiar y en el nivel laboral, y en áreas de atención en las que se presente vulnerabilidad.

Por su parte Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson (2013) cuyo objeto de tesis fueron los fundamentos que sustentan el trabajo profesional del Trabajo Social en el Programa de Atención en Comunidad, recuperaron las transformaciones históricas que han caracterizado su desarrollo, bajo una perspectiva histórico-crítica. Y concluyeron que los procesos de trabajo se ubican en una realidad sociohistórica, en la coexistencia de proyectos societarios, y una ideología neoliberal con influencia en las políticas e instituciones públicas, también abordaron de las políticas punitivas para atender la criminalidad y la influencia que tienen los medios de comunicación en estos. También se habla del origen del programa de atención en comunidad y se le coloca como una alternativa necesaria para disminuir el hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria; así como para combatir el incumplimiento del fin resocializador del sistema, porque existe una tendencia al uso del encierro, sin abordar sus causas estructurales.

En el mismo sentido, Bustamante (2010), aporta sobre su objeto que fue el proceso de trabajo desarrollado en el instituto procesal suspensión del proceso a prueba con población penal juvenil, en el Primer circuito Judicial de Alajuela durante el 2010. Indaga sobre los alcances y desafíos de la intervención de las y los profesionales de Trabajo Social, en el proceso nombrado. Indica que partió de una propuesta cualitativa, con una comprensión de realidad como totalidad. Y concluye, entre otros aspectos, que en el marco de la crisis del sistema penitenciario, surgen programas como el instituto procesal de suspensión del proceso a prueba para el beneficio y no institucionalización de población penal juvenil. Sin embargo,

una serie de estigmas sociales, sobre la criminalidad, y las personas adolescentes, ha impedido su eficacia. En este marco trabaja la profesión para que acompañe y oriente a la persona menor de edad y para darle herramientas para sobrellevar riesgos que conlleva su cotidianidad. Empero, la profesión se encuentra saturada de labores, lo que dificulta su actuar, así expone que la misma demanda que deviene del hacinamiento y sobrepoblación de los centros, satura a un espacio, que tiene la posibilidad de disminuir esta sobrepoblación de los espacios de institucionalización cerrados.

Cabe señalarse que desde el 2017, se puso en práctica el monitoreo electrónico en el país, como pretendía Fernández (2014) y a pesar de que esto se operacionaliza junto a políticas de desinstitucionalización, y se dió junto con la apertura de tres unidades para la privación de libertad; el hacinamiento no ha desaparecido. Así, lo que se espera demostrar en este documento es que mientras no se aborden las causas de la crisis en la base material, aunque las políticas penitenciarias cambien, el hacinamiento, la sobrepoblación y el fallo de la resocialización (como manifestaciones de la crisis) son aspectos que continuarán ocurriendo.

1.1.4. Reflexiones finales del Estado de la cuestión:

De las investigaciones se puede generar una breve reflexión sobre los distintos **abordajes teórico y las estrategias metodológicas** empleadas por los TFG para la consecución de los objetivos planteados, la mayoría refleja tener un corte positivista, porque hacen un análisis profundo de textos y legislación respectiva al tema, buscando las causas de lo que sucede actualmente mediante una metodología deductiva. Además son investigaciones exploratorias, con revisión y análisis documental, de doctrina y principios jurídicos, con entrevistas o cuestionarios como técnicas de investigación, y en algunos casos hacen uso perspectivas cualitativas, aunque la mayoría partió de una perspectiva cuantitativa. Con lo anterior, consiguen exponer las situaciones que se presentan en el sistema penitenciario, como el tema de violación de derechos humanos, hacinamiento o fallo del discurso resocializador, desde una visión de realidad y una epistemología positivista.

Las tesis de Trabajo Social si determinan explícitamente su abordaje teórico y de las 7 consultadas, 6 parten de un abordaje histórico-crítico marxista, con categorías como Estado, clase social, “cuestión social”, realidad como totalidad, trabajo. Estas investigaciones

emplean un método dialéctico, o materialista e histórico; y también consiguen vislumbrar el estado actual del sistema. Empero, a pesar de las posturas diferenciadas, las conclusiones resultaron similares, pues aunque a lo largo del documento reconocen las contradicciones que se enmarcan en el sistema penitenciario en el marco del capitalismo, o el patriarcado hacen recomendaciones de cambios al Estado para “mejorar”, o no violentar derechos humanos de trabajadoras y trabajadores y de población privada de libertad, o para trabajar el hacinamiento. Y esas recomendaciones no cuestionan el modo de producción o las relaciones sociales en general.

Al hacer lectura de investigaciones en cuestión es posible notar **áreas susceptibles de investigación**. Así, aunque desde áreas como el Derecho hay gran cantidad de material de consulta y hay saturación en temas como las doctrinas jurídicas o ideologías/modelos que han sido empleadas en el sistema penitenciario para guiar su labor, existen vacíos en la ausencia de definiciones de la crisis del sistema penitenciario.

La mayoría de TFG concluye que hay una crisis, o evidencian sus expresiones, sin embargo no logran exponer de manera clara que comprenden como crisis del sistema penitenciario. Lo mismo sucede con sus factores desencadenantes, la cual ciertos autores (como se visualiza en la exposición de tendencias) apuntan a los años ochenta y noventa, por la entrada de políticas neoliberales, o del 2000 en adelante, por políticas criminales de “mano dura”, extensión de condenas o la entrada en vigor de los tribunales de flagrancia, sin embargo no se encuentran trabajos investigativos en los que se llegue a conclusiones basados en la realidad para concluir sobre las razones que dan origen a la crisis, o concordancia en la forma de combatirla, pues la mayoría de conclusiones se basa en comprensiones positivistas de causa y efecto, que tienden a obviar, olvidar o invisibilizar la existencia de un modo de producción y relaciones patriarcales en los que se manifiestan situaciones de desigualdad, y violencia, que según el posicionamiento teórico aquí adoptado no se modifican con talleres, o con acceso a la educación, entre otros sino con transformaciones societales.

Así, no hay ni una sola tesis que de forma central aborde la crisis del sistema penitenciario o las rupturas y continuidades de las políticas estatales alrededor de esta, y menos aún desde el método materialista e histórico. Los TFG se relacionan con la crisis porque se visualiza en la violación de Derechos Humanos, en la sobrepoblación y

hacinamiento, así como en el fallo de la resocialización. Y algunas tesis incluso señalan cómo cierta acción u omisión del Estado en particular afecta o genera una manifestación de ella, o cómo puede mejorarse un aspecto de la misma. Pero ninguna hace una reconstrucción histórica de esas políticas en general del Sistema Penitenciario y sus consecuencias.

Asimismo, se encuentran pocas investigaciones que se centren en las políticas aunque se resalta mayormente el estudio de las criminológicas, y su influencia en el hacinamiento y la sobrepoblación o en el fallo del proceso resocializador. Empero no se registran análisis históricos de política penitenciaria, que no se reduzcan al indagar sobre su influencia en elementos específicos como su afectación a poblaciones. Por ejemplo se estudia la política penitenciaria y sus resultados en las vivencias de las personas trans, o personas indígenas; pero no se profundiza en esta de manera histórica y cuales han sido sus modificaciones o las implicaciones que generan, pues esto tiende a hacerse únicamente con la política criminal, y de cierta manera se termina “librando de responsabilidad” y profundo análisis a la política penitenciaria, pues lo poco que se profundiza en ella es para cuestionar su discurso resocializador, pero no para responsabilizarlo de su “no cumplimiento” (se aclara que no se considera a las políticas penitenciarias como causantes de la crisis, sin embargo si existe un vínculo entre ellas).

Por esta razón, es importante generar conocimiento, que desde la teoría en este diseño asumida, sustente algo contrario a lo que muchas investigaciones han sugerido, que no es un tema de normativa jurídica o políticas sociales, el combate de la crisis debe remitirse a la base material que la crea, es decir las relaciones sociales de un modo de producción capitalista, y la violencia del sistema patriarcal, porque mientras estas formas de relacionarse existan va a haber desigualdad y por ende criminalidad, y por esto la crisis probablemente exista aunque las políticas “mejoren”. Y se considera que lo anterior, se puede visualizar por medio de una reconstrucción histórica de las políticas alrededor de la crisis, que aunque no fueran de “mano dura” como las actuales aún mantenían al Sistema Penitenciario en una situación en la que no podía cumplir los supuestos objetivos para los que fue creado.

Ahora, un elemento que es posible abstraer de las investigaciones revisadas es la comprensión que tienen de Estado, y de política penitenciaria y criminal. Por la clase de conclusiones que se generan posiblemente visualizan al Estado de dos formas, algunos como

un ente que se coloca por encima de la sociedad que debe velar por el bienestar de la población y cuya función es mantener el supuesto “orden social”, y/o como una arena de luchas en el que se colocan posiciones antagónicas, pero por medio del cual los movimientos sociales pueden ver suplidas sus necesidades.

Con respecto a la lectura realizada de política penitenciaria, la misma se comprende de manera general como la forma en la que el Estado atiende la ejecución penal. Es decir las acciones por medio de las cuales el poder político delinea como es la privación de libertad. Con respecto a la política criminal, es difícil establecer cuál es la comprensión que se tiene de ella, porque las definiciones varían, desde la respuesta del Estado a lo que pueda afectar el adecuado funcionamiento social, y en función de esto se establece qué es delito. Y por el contrario, puede aprehenderse como un recurso de la sociedad que busca “normar y controlar las acciones de las personas que la conforman, con el fin de prevenir el desorden social, salvaguardar la integridad de las personas y proteger algunos intereses de la burguesía.” (Acuña et al, 2013, p. 19).

Resulta significativo resaltar estas comprensiones debido a que en este documento investigativo se tienen posturas específicas para la comprensión de Estado, o de políticas en general, desde la lectura ontoepistémica asumida, razón por la cual en el apartado teórico se desarrollan con mayor profundidad estos elementos.

1.2 Delimitación del objeto y problema de investigación

Los aspectos particulares de la realidad que serán abordados en esta investigación, se sustentan en los resultados del Estado de la cuestión, ya que, como se mencionó no existe ninguna tesis que realice análisis de las políticas penitenciarias con un método materialista e histórico (cuyos aportes se mencionan más adelante), lo que se realizan son investigaciones en las que se determina que cierta acción u omisión del Estado (es decir una o varias políticas específicas), tienen algunas implicaciones o requieren de algunas modificación en el marco de una crisis o situaciones violatorias de derecho.

En este sentido, se encuentran los aportes de Ruiz (2012) quien esboza que históricamente el Estado costarricense y las instituciones penales y penitenciarias han abordado la problemática delictiva de manera ineficiente o parcial. Y que actualmente el Sistema Penal y Penitenciario se encuentra en un retroceso que a su vez trae consigo grandes contradicciones, pues ante sus intentos por “humanizar” las penas y los centros carcelarios hay una tendencia a la reclusión, privación e institucionalización del delito (es decir se recurre a la privación de libertad para enfrentar el fenómeno de la criminalidad). Por esto, plantea la necesidad de que el Estado asigne los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de las prisiones.

Algo similar plantea Cambronero (2009) quien indica que hace falta una ley penitenciaria que garantice derechos a la población privada de libertad, y que las políticas que tratan la criminalidad se deben basar en estudios fácticos o científicos y no en las posiciones dudosas de los políticos. Por su parte, González y Ledezma (2009) indican que se requiere que las personas privadas de libertad, al ingresar al Sistema Penitenciario, se les coloque por medio de atención técnica en planes de trabajo, educación y terapia, para el logro del fin resocializador.

Como se indica en estas citas, y en general se puede apreciar en conclusiones de las investigaciones consultadas, sus recomendaciones apuntan a la “mejora” de las políticas del Ministerio de Justicia, y de ataque a la criminalidad, para reivindicar los derechos humanos de estas poblaciones, o para cumplir el fin resocializador del sistema. Existe un carente o escaso (más no inexistente) cuestionamiento al modo de producción o a la sociedad, por lo

que en muchas posturas subyace un culpabilización a la persona de la conducta delictiva sin visualizar el por qué delinque, y si la persona debe ser “resocializada” realmente.

Contrario a estas aseveraciones, en este trabajo de investigación se innova desde el objeto de trabajo y el abordaje metodológico. Al emplear el materialismo histórico dialéctico, implica tener la certeza de que lo existente de manera objetiva es materia, y es independiente de la conciencia. Por ende, desde la dialéctica como método, se estudia el movimiento, cambio y desarrollo del ser. Porque es un método de conocimiento y guía para la acción. Es un modo para enfocar la investigación y la acción práctica (Volio, 1974).

Si se parte de esta visión, no constituyen verdaderas soluciones las recomendaciones o conclusiones a las que llegan la mayoría de TFG citados, pues reformar las políticas, mejorar la aplicación de estas, hacer más eficientes las áreas técnicas o aumentar los recursos del Sistema Penitenciario, no permite lograr el fin resocializador del sistema, ni eliminar las manifestaciones de la crisis, como la sobrepoblación o violación de derechos si se comprende que estas situaciones tienen su origen en el modo de producción en el cual se gestan. Esto se indica, según lo establece el referente teórico asumido, empero es precisamente lo que se constata por medio de la investigación por lo tanto no se indica como una verdad absoluta sino como una premisa que fue indagada durante el proceso de acercamiento, estudio y análisis del objeto.

Lo anterior, porque el materialismo histórico plantea que el estado de las fuerzas productivas determina el régimen económico de la sociedad. Es decir, la base donde surgen las relaciones sociales, las ideas, las instituciones, que forman la superestructura de la sociedad deviene de la organización económica, en el amplio sentido de la palabra. Así, de la forma de propiedad imperante, depende la división social y el carácter de las instituciones políticas y normas jurídicas. (Volio, 1974).

Con lo anterior como premisa, como lo expone Marx, el Estado

no puede suprimir la contradicción existente entre la finalidad y la buena voluntad de la Administración por una parte, y sus medios y posibilidades por otra, sin eliminarse él mismo, puesto que se funda en esa contradicción. Se fundamenta en la contradicción entre el interés general y los intereses particulares. (Marx, 2012, p.77)

Entonces, un gobierno, no puede evitar contradicciones que se originan en la base material con políticas. Puede mejorar la administración y así beneficiar de cierta forma a poblaciones vulnerables, pero no le es posible emancipar en el marco de este. Y esto parece ser algo que se evidencia incluso con las políticas progresista puestas en práctica en la administración Solís Rivera, en el Ministerio de Justicia y Paz, que como se desarrolla en el documento, siguió algunas de las recomendaciones esbozadas en los TFG, como favorecer la desinstitucionalización, o emplear brazaletes electrónicos, pero que de todas formas sigue con un estado de crisis en el sistema, y que a pesar de la construcción de centros penales, por ejemplo, continuó con alarmantes niveles de hacinamiento.

Por esto, el realizar análisis de las políticas pertinentes al objeto de estudio, con este punto de partida, evidencia estas situaciones, y de manera ejemplificadora puede ratificar lo que se sustenta con el posicionamiento teórico: que no es posible modificar o eliminar con políticas, contradicciones que devienen de la base material; y de esta manera aportar conocimiento con una visión innovadora. Y hacerlo mediante una reconstrucción histórica brinda insumos clave para el logro de esto, así el objeto de esta investigación sería:

“Desarrollo histórico de las Políticas Penitenciarias del Estado costarricense y su vínculo con la crisis del Sistema Penitenciario”

El objeto es precisamente el desarrollo histórico de las políticas y su vínculo con la crisis, porque desde el fundamento teórico metodológico que se maneja en este documento, es a través del acontecer histórico como se manifiesta la razón universal, y como se comprende que el elemento económico tiene injerencia en las distintas áreas de la vida, y por ende para transformaciones se requiere remitirse a su origen material. Asimismo, el problema en el que se centra la investigación, y con la cual se materializa el abordaje del objeto sería:

¿De qué manera se vincula la crisis del Sistema Penitenciario con las rupturas y continuidades de las políticas penitenciarias (2008-2018)?

Este objeto y problema, entonces responderían a lo que se encontraron como vacíos en el Estado de la Cuestión, y pretenden abordar la temática de manera original, por su importancia ya constatada. Ahora para que el análisis del desarrollo histórico de estas políticas penitenciarias fuera factible se requirió centrarse únicamente en las rupturas y

continuidades de este, así como implicó de establecer un espacio temporal en el cual se contara con las posibilidades, a nivel de información y de capacidad investigativa en el marco de una tesis para optar por una licenciatura. Por esto, la reconstrucción del desarrollo histórico de las políticas se hace desde el 2008 debido a los cambios sociales ocurridos en este periodo y por transformaciones en el Sistema Penitenciario, aspectos que son ampliados en el apartado metodológico.

El hecho de enfocarse únicamente en continuidades y rupturas del desarrollo histórico de las políticas, se debe a que estas brindan la posibilidad de contrastar las respuestas estatales a la crisis. Asimismo permiten cuestionar cómo a pesar de ser respuestas con postulados en apariencia distintos, en los diferentes momentos, en todas estas acciones u omisiones estatales la crisis ha estado presente, aunque en momentos sus consecuencias o violaciones a Derechos Humanos son más severas, que en otros.

Por último es posible destacar, que ni en el objeto ni en el problema se indica que se estudian las políticas criminales, porque, a pesar de que se comprende que existe un importante vínculo entre estas y las políticas penitenciarias, como indica el Ministerio de Justicia y Paz (2017) las mismas históricamente han estado desvinculadas, a pesar de la clara relación que tienen. En ese sentido, en la investigación propuesta se tendrán en cuenta las transformaciones que ya han sido estudiadas en materia criminológica en el periodo en estudio, sin embargo no serán el foco del análisis⁴. Aunado a lo anterior, como se destaca en el estado de la cuestión las criminales son políticas más estudiadas que las seleccionadas, y suelen ser las que se indican como generadoras de la crisis y a pesar de ello las segundas son las llamadas a solucionarlas.

⁴ se deben tener en cuenta los cambios en la política criminal del país, por su clara influencia en el sistema penal (Robles y Rodríguez, 2010).

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General:

Analizar el desarrollo histórico de las políticas penitenciarias, sus rupturas y continuidades, en el Estado costarricense (2008 al 2018) y su vinculación con la crisis del sistema penitenciario.

1.3.2. Objetivos específicos:

1. Explicar las transformaciones de la política penitenciaria costarricense desde el 2008 al 2018.
2. Recuperar los aspectos sociohistóricos explicativos de la crisis del sistema penitenciario, y sus distintas expresiones en el periodo en estudio.
3. Identificar actores que influyen en las políticas penitenciarias ante la crisis mencionada.

Según se indica en los objetivos, en un primer momento se pretende estudiar las rupturas y continuidades de la política penitenciaria para captar su desarrollo histórico. Asimismo, fue pertinente ahondar en las expresiones de la crisis propiamente para así establecer el vínculo con las transformaciones en la política, con la comprensión de que aunque ambas (políticas y crisis) se vinculan, son elemento distintos, porque según investigaciones que se encuentran en el estado de la cuestión estas debían solucionar alguna de las manifestaciones de la crisis, sin embargo esta continua vigente.

Por último, se indica que se esperan identificar actores sociales porque se parte de comprensión de que la política no es uno o varios instrumentos técnicos, sino que son acciones y omisiones del Estado como se ha dicho, que implican relaciones de poder⁵, que no se comprenden únicamente en políticas formalmente plasmadas como tales, sino que son configuraciones de poder que trascienden estos instrumentos y por esto en la metodología para el análisis no se recurre únicamente a la revisión documental de estos instrumentos, sino a fuentes hemerográficas y otros insumos.

⁵ esto se profundiza en el apartado teórico.

1.4. Aproximación Teórica

El apartado teórico metodológico de este documento es producto de una reflexión desde el materialismo histórico dialéctico. Bajo esta lectura, se inicia por esbozar la comprensión que se tiene del modo de producción capitalista, ya que como se mencionó en la delimitación del objeto, las relaciones sociales están profundamente ligadas a las fuerzas productivas (Netto, 2012). En este sentido, este modo de producción surge tras la revolución francesa: “brotó de la estructura económica de la sociedad feudal. Al disolverse ésta, salieron a la superficie los elementos necesarios para la formación de aquella” (Marx, 1946, p. 108). De este modo, “la propiedad feudal fue sacrificada para salvar la propiedad burguesa” (Engels, 2012, p.59).

Así se crea una nueva forma de organización social que se sustenta en la creación de mercancías con un valor de uso y de cambio por medio del trabajo asalariado, en este, la producción no se basa en la satisfacción de las necesidades humanas, sino en la generación de mercancías, con valor de uso y valor de cambio. En el modo de producción, se pueden encontrar claramente dos clases sociales, una compuesta por un grupo de personas que es dueña de los medios de producción, es decir la burguesía, y otra que se ve obligada a vender su fuerza de trabajo por no poseer el capital, o los medios de producción para satisfacer sus necesidades. (Marx 1946).

De esta manera, en coincidencia con lo expuesto por Mora, Sánchez y Corado (2016) el capitalismo, tiene entre sus valores societales el egoísmo y la supremacía de los intereses individuales, también cosifica las relaciones sociales y al ser humano al que le otorga valor según su capacidad de producir plusvalía. Exponen que se da la mercantilización universal de las relaciones sociales, la socialización de la producción, la concentración de la propiedad y de los medios en pocas manos, la división social del trabajo y una distribución desigual.

El modo de producción es la forma específica de reproducción de las relaciones sociales dominada por la clase que se adueña de las fuerzas productivas y que genera la sociabilidad en que se reproducen constantemente los medios de producción y que reglamenta la jornada de trabajo que se revela como “una lucha que se libra en torno a los

límites de la jornada; lucha ventilada entre el capitalista universal, o sea, la clase capitalista, de un lado, y de otro el obrero universal, o sea la clase obrera.” (Marx, 1946, p.180).

Actualmente el capitalismo es el regulador metabólico social del proceso de reproducción material, que determina también la dimensión política, y otros aspectos de la vida humana. En este sentido, el Estado Moderno es el órgano de control político del que se sirve el capital, como un imperativo estructural para su reproducción.(Mészáros, 1995) Así entre el capital y el Estado moderno hay una relación de complementariedad, de reciprocidad dialéctica, porque uno precisa del otro para su existencia.

El Estado no surge con el modo de producción capitalista, pues antes existió el Estado feudal y previamente el Estado esclavista. De acuerdo con Engels (2012), la sociedad antigua estructuraba sus relaciones basada en las uniones gentilicias, pero por el movimiento histórico y por el cambio en las relaciones, en las que se legitimó a la familia monogámica, y se instauró la herencia, se creó la propiedad privada, lo que a su vez generó que se formaron nuevas clases sociales, basadas en la posesión o no de dichos recursos privados. Con la formación de este tipo de propiedad:

No faltaba más que una cosa; la institución que no sólo asegurase las nuevas riquezas de los individuos (...) que no sólo consagrara la propiedad privada (...) e hiciese de esta santificación el fin más elevado de la comunidad humana, sino que, además, imprimiera el sello del reconocimiento general de la sociedad a las nuevas formas de adquirir la propiedad, que se desarrollaban una tras otra, y por tanto a la acumulación, cada vez más acelerada, de las riquezas; en una palabra, faltaba una institución que no sólo perpetuase la naciente división de la sociedad en clases, sino también el derecho de la clase poseedora de explotar a la no poseedora y el dominio de la primera sobre la segunda. Y esa institución nació. Se inventó el Estado. (Engels, 2012, p.55)

Así es como surge el Estado, como un producto y manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. (Lenin, 2003). Por esto, no se coincide con la explicación de los contractualistas o con quienes lo comprenden como asociación de dominación⁶; ni con Hegel que lo explica como una dimensión de la sociedad, que cubre o se

⁶ Para esta comprensión, el Estado “protege” a los habitantes de un espacio territorial determinado y comanda instituciones gubernamentales, administrativas y represivas para proteger a tal asociación de las amenazas externas y del caos interno. Esta noción admite dos variantes. Por un lado, existe la asociación vista desde “abajo”, esto quiere decir, el Estado surge supuestamente, de un pacto entre los miembros de una comunidad humana determinada. (Contractualistas). Por otro lado, hay una asociación vista “desde arriba”, una

opone a otras dimensiones sociales.⁷ (Isuani, 2011) Porque más bien, el Estado nace como esa estructura de mando político, un órgano de dominación a favor de la clase hegemónica. y no como arena de luchas o como ente mediador que busca la “conciliación de clases”, pues según Marx, no podría “ni surgir ni mantenerse si fuese posible la conciliación de las clases. (...) es un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del "orden" que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases.” (Lenin, 2003, parra 10.)

Dicho esto, el Estado no se puede comprender ni como un poder impuesto desde fuera de la sociedad; ni como la realidad de la idea moral, sino como un producto de la sociedad dividida por antagonismos irreconciliables, como un poder ideológicamente posicionado por encima de la sociedad que se encarga de mantener el supuesto orden (Engels, 2012).

El Estado nunca, desde su creación ha sido un ente neutro, a pesar de que en la historia han variado (en cada momento histórico en la que se ha desarrollado) los mecanismos que emplea para el control y las acciones que desarrolla de acuerdo con el objetivo de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, a la que legitima en cada momento histórico.

el Estado antiguo era, ante todo, el Estado de los esclavistas para tener sometidos a los esclavos; el Estado feudal era el órgano de que se valía la nobleza para tener sujetos a los campesinos siervos, y el moderno Estado representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado. (Engels, 2012, p.99)

Es evidente que la base material es determinante de las relaciones sociales, que se pueden entender al comprender cómo se produce y reproduce la vida, y en la sociedad capitalista donde premia la reproducción de capital, se fomenta el individualismo, la

asociación de dominación en la cual ciertos grupos controlan otros grupos dentro de un territorio determinado. Como propone Max Weber. (Isuani, 2011)

⁷ Hegel, en contraposición a lo propuesto por los contractualistas explica que el Estado es la “realidad de idea ética”, donde se conjugan las aspiraciones de la sociedad civil, donde la atomización y la fragmentación de la misma es trascendida, donde los hombres se vuelven unidos en un solo cuerpo. Por ende, concibe al Estado como el más alto momento de la vida ética, donde lo universal y lo particular se reconcilian, donde reinan la solidaridad y la identidad, donde el hombre está dispuesto a sacrificarse por el bien de los otros. Por ende el Estado es un espacio ideal, contrario a lo que ocurre en la sociedad civil donde cada miembro tiene en su persona su propio fin, el resto no es nada para él. Los individuos, en su competencia de ciudadanos, en este estado de sociedad civil, son personas privadas cuyos fines son sus propios intereses.(Isuani, 2011)

competencia, las relaciones desiguales y de explotación, el consumismo, predomina lo efímero, la destrucción de la naturaleza, entre otros valores.

De esta manera, el Estado que es de carácter político no puede “reparar” o solucionar las contradicciones que tienen un origen económico (base material), pues está imposibilitado para cambiarla. Esto es lo que explica Marx (2012) cuando indica que el Estado no puede suprimir la contradicción existente entre su finalidad, sus medios y posibilidades, sin eliminarse él mismo. Ya que se fundamenta en la oposición entre el interés general y los intereses particulares.

Por lo tanto, la administración debe limitarse a una actividad formal y negativa, pues allí donde empiezan la vida civil y su trabajo cesa el poder de la administración. Más aún, en lo que concierne a las consecuencias que se derivan de la naturaleza no social de esa vida civil, de esa propiedad civil, de ese comercio, de esa industria, de ese pillaje recíproco de las diferentes esferas civiles, frente a tales consecuencias la ley natural de la administración no es otra que la ineficacia. Pues esa división llevada al extremo, esa bajeza, esa esclavitud de la sociedad civil constituyen el fundamento sobre el cual reposa el Estado moderno, al igual que la sociedad civil de la esclavitud constituía el pilar natural sobre el cual reposaba el Estado antiguo. La existencia del Estado y la existencia de la esclavitud son inseparables. (...) Si el Estado moderno quisiera eliminar la ineficacia de su administración, sería preciso que suprimiera la vida privada actual; y si quisiera suprimir ésta, debería suprimirse a sí mismo puesto que no existe más que en oposición a ella. (Marx, 2012,p.77)

Como ya se dijo, el papel neutral del Estado no es más que una apariencia, sus acciones u omisiones se desarrollan en virtud de la reproducción de capital⁸. En este sentido se comprende que la política, según Bobbio, Matteucci y Pasquino (1983) es una forma de actividad o praxis humana estrechamente vinculada con el poder, poder que ha sido definido por autores como Hobbes o Russell, como medios para obtener ventajas, o que permiten conseguir los efectos deseados.

Es decir, la política es una actividad de los seres humanos en la que se desarrollan relaciones de poder para que se interpongan los intereses de unos sobre otros. Como indica Águila (2000) la política no es una actividad cooperativista, sino de personas, grupos, intereses, visiones de grupo, es decir, la ciencia de la política es la ciencia del poder.

⁸ Lo anterior, porque si bien es cierto, las luchas sociales, y las exigencias de las clases explotadas, en ocasiones se ven representadas por la política social, por la naturaleza del Estado en el que surgen, en ninguna instancia las políticas van a ir en contra de la reproducción de capital. La anterior afirmación, sin embargo no significa negar el papel de los movimientos sociales para que las políticas sociales contesten a sus necesidades, pero si niega la posibilidad del Estado de “desafiar” al capital por medio de políticas.

Con la claridad que deviene de esta breve conceptualización, se indica que las políticas públicas son según indica Pallares (1988) configuradas por un conjunto de decisiones tomadas en un proceso temporal, son constituidas no solo por lo que se hace sino por lo que no se está haciendo. Y para que una política sea “pública” debe ser una estrategia de actuación en la cual las organizaciones públicas desempeñan un papel clave en su configuración, aunque su participación no sea exclusiva.

Si se lleva la anterior comprensión a la administración de la justicia, como indican Chinchilla y Guadamuz (2015) se comprende por qué razón dado el recrudescimiento de las relaciones de producción, hay configuraciones regresivas en el tratamiento de la violencia, la delincuencia y las acciones que se derivan de la seguridad ciudadana, en el escenario de la política pública.

la lógica capitalista plantea, mediante la política, una comprensión de la inseguridad como un problema de la ciudadanía, no de clases sociales, ni de distribución de la riqueza, ni de cambios en el mundo del trabajo, sino que en su terminología apunta a temas de convivencia (Prego, 2013). Es decir, quienes delinquen son abordados desde la intensificación de los mecanismos de la política, tanto represivos como preventivos, sin discutir que las acciones realizadas sobre estas poblaciones devienen de una histórica configuración de relaciones desiguales, en función de sostener y alimentar el orden vigente (Chinchilla y Guadamuz, 2015, p.5).

Vinculado a esto, se comprende como en el marco de la política pública penitenciaria, según mencionan Castillo y Vega (2017), se propician abordajes de la violencia, el delito, la inseguridad, de manera punitiva según las necesidades del Estado, que dado el movimiento histórico de la realidad no necesariamente son homogéneos, sino que se transforman para responder a la coyuntura particular.

En este sentido, Foucault (2002), en su texto *Vigilar y Castigar* esboza la variación en el tiempo de los mecanismos de control y vigilancia de los cuales se ha valido el Estado, y al mismo tiempo las clases dominantes para ejercer poder sobre aquellos y aquellas que de una u otra forma han representado una disfunción, peligro o han desobedecido a las normas del sistema.

Al realizar un análisis histórico de lo anterior, Foucault (2002) expone que el Estado empleó, en primera instancia, al suplicio como mecanismo para efectivizar el control social, predominó en el siglo XVI. Las características básicas del suplicio eran la producción de

sufrimiento, la proporcionalidad del sufrimiento con respecto al delito y el carácter ritual que en el que se enmarca la práctica como símbolo del triunfo de la justicia sobre el crimen.

Esta práctica se ve contraída a partir del siglo XVIII puesto que su parafernalia, expectación y morbosidad frente al ojo público se comprende como “(...) un foco en el que se reanima la violencia” (Foucault, 2002, p. 17) . Esta contracción es vista como un proceso de ocultamiento del castigo, es decir, un cambio de paradigma en el que no es moralmente correcto ni pertinente someter el cuerpo al suplicio, es decir, infringir daños ante la mirada del público, por lo que hay una transformación en el paradigma punitivo que desde el siglo XVIII busca castigar la conciencia mediante la reclusión y demás formas no visibles de castigo.

El encarcelamiento como mecanismo de control se presenta como advertencia para el resto de la población y se acompaña del discurso que afirma buscar la justicia y no el castigo y dice tener el objetivo de reformar y corregir las conductas no aceptadas. A pesar de este cambio de paradigma, que busca no cargar sobre el cuerpo sino “sobre el alma” el peso de la justicia, aún se mantienen penas que operan a través del cuerpo, tales como el trabajo forzoso, la deportación y la interdicción de residencia. (Foucault, 2002).

Igualmente, hay otro paradigma que refuerza algunos de los supuestos del castigo y los intensifica bajo la misma línea del ocultamiento. De esta manera, la disciplina deviene en una serie de “métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad” (Foucault, 2002, p. 126). Se extinguen las prácticas más corporales, las que infligen más daño físico, por una serie de métodos que reprimen, ocultan y producen nuevas subjetividades a partir de un enfoque en el que prima la corrección terapéutica con el fin de transformar a los individuos y convertirlos en candidatos a la “reinserción social”.

Estas transformaciones del régimen punitivo muestran cómo el Estado como institución legítima de poder, supuestamente responsable de velar por el orden y la convivencia pacífica ha contraído, replanteado y transformado los mecanismos punitivos con los que opera en nombre de la aplicación de la “justicia”, adecuándose de manera que los mecanismos se ajusten a las realidades políticas y socioeconómicas.

Por esto, se puede afirmar que el espacio carcelario contemporáneo es el mejor reflejo de la primacía del paradigma de disciplina que reseña Foucault. Pues es el espacio punitivo por excelencia que implica una vigilancia invisible de forma que somete a las personas privadas de libertad mediante un sistema de distinción, distribución y utilización de los delitos, es decir, el sistema penal opera mediante la selección de algunos delitos para su castigo y la tolerancia de otros. (Foucault, 2002.).

Con lo anterior claro, es posible comprender el origen de la política penitenciaria, que se vincula -según Solís (2008) quien cita a Cuello (1958)- con las normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, y el Derecho Penitenciario se limita a las normas que regulan el régimen de detención y prisión preventiva, la ejecución de las penas y medidas de seguridad detentivas.

De esta forma, la política penitenciaria, corresponde a la manera en que el Estado decide llevar a cabo la ejecución penal, contempla lo que impulsa la privación, su supuesto fin, su normativa, la atención que recibe la persona privada de libertad, y aquellos elementos que no se explicitan, pero vivencian estas poblaciones, por las acciones o las omisiones del Estado a través del sistema penitenciario. Así, el sistema penitenciario es la “organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad” (Solís, 2008, p. 5).

Ahora, se procede a esbozar qué se entiende por política criminal, porque a pesar de no estar en el objeto de investigación se vincula con esta. Según Picado y Rojas (1997) la política criminal funciona para corregir, o disciplinar a la fuerza de trabajo.(Chinchilla y Guadamuz, 2015), y al partir de la función del Estado aquí asumida, es coherente comprender que este asuma la tarea de determinar qué se considera un delito en función de aquello que puede perjudicar el funcionamiento del orden capitalista, o lo puede propiciar.

Así y a modo de cierre, la política criminal representa las acciones y omisiones del Estado, con la que define qué es un crimen, o un delito, y qué respuesta tendrá la máquina estatal a este. Por esta razón, hay políticas criminales que son menos represivas, y otras como

las de “mano dura” o “cero tolerancia” las impulsadas por algunos sectores que usan al populismo punitivo como manera de captar votos, o decir combatir la inseguridad ciudadana.

Es decir con las políticas criminales, el Estado refiere cómo empleará el poder penal, la fuerza o coerción estatal en su expresión más radical. La política criminal es en síntesis, el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal hacia determinados objetivos, que no son independientes, al ser una política de segundo nivel, porque soporta o fortalece políticas económicas, sociales, ambientales, familiares, mientras se proyecta como respetuosa del ser humano.

1.5 Estrategia metodológica de la investigación

El trabajo investigativo fue realizado desde la ontología marxista que estudia al ser social, a partir de la realidad. Esta nace en 1840, por una elaboración de Marx, quien empieza a estudiar la esencia del ser social en una época de crisis histórica, social teórica y cultural, en la consolidación del orden burgués, que resultó en la emergencia de un nuevo sujeto histórico, el proletariado. Esta ontología hace una crítica radical de este orden sustentada por una perspectiva de clase. En la que se va a las raíces para entender la esencia de las formas en que las relaciones sociales se configuran. Frente a la razón moderna, Marx propone una dialéctica materialista.(Netto, 2013).

En la dialéctica materialista el ser social es aprehendido desde una visión de totalidad, como Netto (2013) explica:

“la ontología social marxiana, fundada en la praxis y centrada en el trabajo, aprehende la constitución del Ser social como la constitución de complejos de complejos: la realidad social es una totalidad concreta compuesta por totalidades concretas de menor complejidad(...) lo propio de la estructura del ser social es su carácter de totalidad; no un “todo” o un “organismo”, que integra fundamentalmente partes que se complementan, sino un sistema histórico-concreto de relaciones entre totalidades que se estructuran según su grado de complejidad.” (p.15)

Según Lessa (2000) “La totalidad de todo lo que existe compone un complejo unitario (...) todo lo que existe forma parte de una misma y única totalidad” (p.203) La singularidad no puede existir sin la universalidad, y las relaciones entre ambas crean particularidades, pues las singularidades son diferentes entre sí, contradictorias, dan pautas y formas más adecuadas para develar la realidad. En el choque entre la universalidad y la singularidad surgen las

mediaciones (contradicciones y particularidades) sin las que la realidad no sería lo que es. “La totalidad puede ser por último unitaria si es compuesta por elementos singulares que son inmediatamente diferentes entre sí, contradictorios.” (Lessa,2000, p.204)

El concebir a la realidad desde la perspectiva de totalidad, implica que la unidad de la totalidad concreta sea la realidad social. Y como dice Netto (2013) para tener aprehensión teórica de esta, se requiere una mirada histórica, con una vinculación del sujeto que investiga con el objeto investigado. Esto con un método que no es “un conjunto de reglas formales de análisis, externas a las peculiaridades del objeto, sino una relación que permite al sujeto capturar la dinámica propia del objeto.” (p.17).

Al intentar conocer la realidad desde la epistemología positivista, sucede lo contrario, pues esta se presenta como una realidad fragmentada, fetichizada, fenoménica cosificada, naturalizada, deshistorizada, pues se utiliza la razón formal abstracta para conocerla. Esto hace que se comprenda a la realidad sin movimiento y sin contradicciones, y esto impide transformar.

La ontología marxista es entonces materialista histórica, la realidad no es metafísica sino que tiene una base material, “todo lo existente debe ser objetivo, debe ser parte moviente y movida de un mundo complejo” (Lukács, 2013,p.131). De esta manera, hay condiciones objetivas en la realidad que no pueden ser negadas, esta no tiene determinismos, está en movimiento y presenta contradicciones, para aprehenderla teóricamente se busca trascender lo conocido, las apariencias, y verla como totalidad concreta, con procesualidad histórica, con la comprensión de que si la realidad se forma por las relaciones sociales materiales, también puede ser transformada con ellas.

Con esas premisas, el método dialéctico brinda coordenadas metódicas (no pasos, sino postulados fundamentales), que son claves para superar lo fenoménico, y constituir a la realidad como punto de partida, y punto de llegada al mismo tiempo. Para lo que se requiere de un método especial, el trayecto de ida y vuelta, es también conocido como el método de las dos vías, propicia un vínculo entre lo desconocido y lo conocido del objeto.

En este método se entiende al objeto como un todo caótico, a partir de aproximaciones sucesivas al mismo, se dibujan y develan objetos simples que brindan

aproximaciones a la esencia del objeto. Posteriormente se dan saltos cualitativos que son aprehensiones radicales del objeto, que develan los elementos simples ya en movimiento, y en su realidad. Aquí comienza el camino de vuelta en el que se descubre el movimiento de la totalidad real, y es posible captar mediaciones.

De acuerdo con Lessa (2000): “si en el momento de ida el movimiento decisivo era la descomposición del “todo caótico” en sus elementos simples(...) en la vuelta se trata de desvendar la relación de esos elementos entre sí y con la totalidad con la cual hacen parte” (p.215).

En este trayecto ida y vuelta, el método dialéctico procura realizar un abordaje genético del objeto, que significa elucidar, aprehender, develar, penetrar en el fundamento insuprimible (esencia de la realidad) la estructura originaria de las formas subsecuentes. Implica ir a la base genética del objeto, entender la procesualidad histórica que se articula con su génesis. Para esto, se debe captar el movimiento del objeto y lo que lo rodea. El abordaje genético implica “el rechazo de toda “deducción lógica” de la estructura del ordenamiento de categorías al partir de su concepto general considerado en abstracto. Pues el dilucidar lógicamente la realidad, se termina por substituir la génesis histórico-social de las categorías por una jerarquía conceptual-sistemática” (Lessa, 2000, p.209)

Ahora desde el posicionamiento aquí adoptado, el método no es criterio de verdad, porque esto “en la enorme mayoría de las veces termina por conducir a la concepción según la cual el objeto del conocimiento es una pura construcción de la subjetividad.” (p.200) Y esto no es así debido a que la realidad se compone de condiciones tanto objetivas como subjetivas. Si la “realidad posee una objetividad propia, distinta de la conciencia no hay ninguna razón para que la realidad(...) no sea el criterio de verdad(...) antes que todo, porque muchas veces del mismo “método verdadero” frecuentemente derivan afirmaciones y conclusiones muy distintas” (Lessa, 2000, p.200) el “método” dialéctico, dice que la realidad dicta como debe ser estudiada, además que el mismo método tiene contradicciones y movimiento, y una base ontológica no monolítica.

En resumen, como explica Lefebvre (1999), la concepción materialista de la historia tiene su punto de partida en la producción material de la vida inmediata, en la praxis y busca desarrollar el proceso real, para concebir la forma de las relaciones que se encuentran ligadas

con el modo de producción y creadas por él como base de la historia; de esa manera consiste en explicar a partir de la historia los productos y formas de la conciencia, la religión, la filosofía, la moral, entre otras.

Para emplear este método con el objetivo de investigar las rupturas y continuidades de la política penitenciaria del estado costarricense, es menester partir de las premisas teóricas y metódicas ya esbozadas, es decir, del reconocimiento de la realidad como totalidad concreta, en movimiento y en un momento histórico marcado por relaciones de producción injustas que producen y reproducen desigualdad.

En miras de realizar un abordaje del desarrollo histórico de las políticas penitenciarias, y de su crisis, fue necesario hacer una delimitación espacio-temporal del estudio, el mismo se haría del Ministerio de Justicia y Paz, específicamente en el Sistema Penitenciario costarricense a nivel institucional, dentro de la Dirección General de Adaptación Social, desde el 2008 hasta el mes de mayo del cuando se da el cambio de gobierno 2018, periodo elegido porque según el documento titulado “Política Penitenciaria Científica y Humanística” desde el año en cuestión (2008) opera el modelo penitenciario denominado Plan de Desarrollo Institucional (PDI), sin embargo después de ese periodo, vinculado al aumento de la desigualdad y la pobreza, y la entrada en vigencia de políticas criminales punitivista y que premian el encierro, la población penitenciaria empezó a incrementar siendo que se encuentra un hacinamiento cada vez mayor hasta alcanzar en el año 2015 una densidad poblacional de 152.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Paz desde el año seleccionado cuenta con anuarios institucionales de acceso virtual que documentan elementos clave a tener en cuenta para el análisis requerido en este TFG, como datos censales de la población privada de libertad, entre otros aspectos, los cuales no sólo son de acceso público sino que permiten una pronta sistematización y comprensión.

Para recolectar información de este periodo se inició una primera aproximación al objeto por medio de la revisión bibliográfica, que según Gómez, Betancourt, Fernando y Aponte (2014) consiste en “la obtención de la información más relevante en el campo de estudio, de un universo de documentos” en este caso se considera relevante, según los requerimientos del objeto y del problema, buscar documentos históricos, como leyes,

decretos, reglamentos y circulares pertenecientes al penitenciarismo en Costa Rica. Asimismo, se leen memorias y anuarios institucionales que resumen, desde la postura del MJP los principales acciones desarrolladas a lo interno del sistema penitenciario para cumplir con sus objetivos, procesos,.

Paralelo a ello, efectuar una revisión de los acontecimientos históricos nacionales socio-políticos, que permitan relacionar las rupturas y continuidades con la crisis del sistema penitenciario, y resaltar en este aspecto, los principales hitos históricos y su relación con las políticas penitenciarias. A través de:

- Fuentes bibliográficas: mediante la revisión de la literatura escrita sobre la conformación, evolución y desarrollo del Estado costarricense y respecto a las políticas penitenciarias.
- Fuentes documentales: Por medio de la recopilación, revisión de leyes, decretos y proyectos de ley, relacionados con la legislación penitenciaria desde el 2008 hasta el 2018, así como revistas, memorias, planes de gobierno, Planes Nacionales de Desarrollo, entre otros. También se leyeron y analizaron Sentencias de la Sala Constitucional, como respuesta a recursos de amparo interpuestos por personas privadas de libertad o jueces de ejecución de la pena.
- Fuentes hemerográficas: Análisis de noticias vinculadas a la temática, del periodo en estudio.

Asimismo, fue posible obtener datos censales de la Dirección General de Adaptación Social, en cuanto a número de personas privadas de libertad, número y capacidad de los centros penales, población participante del trabajo, o el estudio, para obtener a través de ellos porcentajes, proporciones e inferencias de lo que estos implican en el Sistema Penitenciario actual. En este sentido, los datos en su mayoría están en los anuarios institucionales que maneja el Ministerio de Justicia y Paz de manera virtual.

Ahora, con base en esta recopilación, se estableció una cronología de instrumentos normativos, de los que se rescatan los más importantes y significativos en el desarrollo del Penitenciarismo, con el propósito de conformar las rupturas y continuidades de la política penitenciaria en Costa Rica desde el 2008 hasta el 2018, los aspectos sociohistóricos que

han configurado la crisis en la que se encuentra el sistema y los discursos o propuestas de los distintos actores que han tenido injerencia en la materia.

Y posterior al proceso de depurar esta información, se recurrió a la técnica de análisis de contenido, que según Abarca, Alpízar, Sibaja y Rojas (2013) convierte al documento y a su contenido en un objeto de análisis y se le hacen preguntas como: ¿qué se quiere decir? ¿quién o quienes son los destinatarios de lo que dice?, ¿para qué se dice? y ¿cuál es la intensidad de lo que se dice?, debido a que asume que se puede efectuar inferencias acerca de la relación entre contenido y propósito, o efecto. Con este ejercicio intelectual se pudo extraer de los documentos y las fuentes captadas los elementos explicativos necesarios para comprender cuál ha sido el desarrollo histórico de la política penitenciaria y comprender la manera en la que ha incidido en la crisis del sistema, con la consideración de que existen relaciones de poder, contradicciones, movimiento, lucha de clases inmersas en las políticas.

Para el análisis de contenido antes dicho se recurrió a técnicas de análisis de información y de procesamiento de textos que permitan puntualizar las unidades de registro, construir categorías y subcategorías, procesar y analizar los datos. Que permitieron identificar de manera preliminar actores implicados en la política penitenciaria.

Posterior a ello, tras un proceso de ida y vuelta con el objeto de estudio, se determina que hay aun vacíos que impiden comprender cómo fue realmente la ejecución penitenciaria ya que los documentos revisados al ser, en su mayoría directamente formulados por los gobiernos electos, suelen ser omisos sobre aquellos retos o dificultades que enfrenta el Sistema Penitenciario Nacional. Además, con el objetivo de triangular, se realizaron 6 entrevistas semiestructuradas a informantes claves, entre estas personas a jefes de la Dirección General de Adaptación social, y del Ministerio de Justicia y Paz. Que fueron los siguientes profesionales, resumidos en una tabla según el rol por el que fueron seleccionados para participar de la entrevista:

Tabla 1: Profesionales que participaron en la entrevista semiestructurada para la realización de la investigación.

Actor Político	Criterio Experto	Funcionaria(o) del Sistema Penitenciario
Eugenio Polanco Hernández	Héctor Sánchez Ureña	Luis Mariano Barrantes Angulo
	Guillermo Arroyo Quirós	Damaris González Ávila
	Álvaro Burgos Mata	

Fuente: Elaboración Propia

El documento empleado para guiar de manera general la entrevista, se encuentra en el Anexo 1, y aunque la guía de preguntas no se siguió de manera apegada con todas las personas entrevistadas, permitió generar un cuadro de análisis, que se realizó con el fin de fortalecer ordenar, comparar los hallazgos y conocer posicionamientos de personas que a nivel estatal han tenido injerencia en la materia. Este sintetizó los aportes más significativos obtenidos de las transcripciones de las entrevistas efectuadas y fue el insumo principal para agregar sus lecturas y posturas al documento.

Se debe tener claridad de que una entrevista de este tipo según Abarca, Alpízar, Sibaja y Rojas (2013) es una técnica que pretende que un individuo transmita de manera oral su comprensión personal de una situación. Asimismo, de acuerdo con Cáceres, Oblitas y Parra (s.f.) este tipo de entrevista se caracteriza por ser una indagación con preguntas abiertas cuando el tema es complejo y la persona entrevistada está bien informada.

Todos estos elementos fueron visualizados y analizados en función de evidenciar la incidencia de las políticas en la crisis del sistema penitenciario, y cómo afectan a la población privada de libertad y a la sociedad en general, para no realizar simplemente un análisis normativo, sino centrado en las relaciones sociales.

Por último, es menester resaltar que tras este procesos de acercamiento a la realidad, por medio del método dialéctico, se determinó que para presentar de manera comprensible a los actores identificados con influencia en las manifestaciones de la crisis, y vislumbrar las

relaciones o posiciones que tuvieron durante el periodo de estudios en las políticas vinculadas a ella, era pertinente emplear un Mapeo de Actores. Ya que implica

el uso de esquemas para representar la realidad social en que estamos inmersos, comprenderla en su extensión más compleja posible (...)permite entonces, crear una referencia rápida de los principales actores involucrados en un tema o conflicto. Permite trascender la mera identificación o listado de los mismos, para indagar, por ejemplo: sus capacidades, intereses e incentivos. También facilita distinguir áreas de acuerdo y desacuerdo; clarificando los canales de influencia entre ellos, identificando el esquema general de alianzas y coaliciones, y los espacios de poder de los cuales participan. Además, el MA favorece la identificación de acciones y objetivos expresados en torno a una situación concreta. “El mapeo debe mirar más allá del panorama superficial de roles de los diferentes actores: ¿Quién presiona y por qué? ¿Quién no es escuchado? ¿Quiénes son los afines y quiénes los opuestos? ¿Qué capacidad de influenciar las acciones de otros tienen determinados actores? ¿Cuáles son los más vulnerables?, etc.”³. En esta línea, es también importante destacar que esta herramienta ha de ser diseñada y adaptada según las características de cada caso específico. (Ortíz, Matamoro y Psathakis, 2016, p.3).

En este sentido, los actores que se identificaron en los sucesivos acercamientos a la realidad a través de las diferentes técnicas empleadas tanto para recolección como para análisis de datos, se colocan en un esquema que se adjunta al final del tercer capítulo, para, a modo de cierre mostrar de manera gráfica la manera en la que se captaron las diferentes relaciones partiendo de que los actores tienen o no capacidad de decisión, de veto, o tienen diferentes poderes de influencia, y niveles de involucramiento en la materia.

A modo de síntesis, en esta investigación, en un primer momento, se realizó la revisión bibliográfica, donde se seleccionó y clasificó la información más importante, en un segundo momento, se hizo el análisis de contenido de los documentos y fuentes que se estimaron necesarias, y ante los vacíos se pasó a extraer nueva información a través de entrevistas semiestructuradas a personas expertas en la materia, que junto a nueva revisión bibliográfica sugerida por estos terminó alimentando ambos capítulos, de modo que a partir de esto se lograron describir los aspectos sociohistóricos explicativos de la crisis del sistema penitenciario, y sus distintas expresiones, así como documentar los hitos determinantes del movimiento de la política penitenciaria, en el periodo de estudio, e identificar los actores sociales en el movimiento de la realidad.

Los momentos no se dieron por concluidos una vez iniciado un segundo o tercer momento, pues la metodología implicó un “ir y venir” en el proceso investigativo que

permitió aprehender los elementos que producen que el objeto sea lo que es, y que hacen posible el visualizar sus cursos de transformación.

Capítulo II: Crisis del Sistema Penitenciario: aspectos sociohistóricos explicativos y sus distintas expresiones en el periodo en estudio

2.1 Historia del Sistema Penitenciario costarricense

Para explicar transformaciones de la política penitenciaria en el periodo en estudio (cómo se hará en el siguiente capítulo) así como el desarrollo sociohistórico de su estado crítico, es pertinente considerar elementos generales sobre su evolución a través de los años y vincularla con algunas comprensiones sobre el Estado en Costa Rica. Para así captar la configuración que presentó el sistema entre el 2008 y el 2018 ya que existe un vínculo entre Estado-penitenciarismo como se desarrolla en este documento, pues al transformarse características de la intervención estatal en la vida humana, a través de la política social y otros medios, también varían las formas de punición utilizadas e incluso las conductas criminalizadas, y por ende la situación a lo interno del sistema.

En este sentido, se coincide con Arroyo (1995) que indica que el desarrollo de los sistemas punitivos tiene una correlación con el desarrollo político-social y económico de una nación, y que la práctica de las diferentes formas de sanción se vincula y define de acuerdo con las necesidades e intereses de sectores sociales con poder.

Como indica Jinesta (1940)

Espigando en la historia se puede observar que las penas primitivas han sido el vivo reflejo, de un sentimiento cruel, inspirado primeramente en la venganza y luego en la utilidad. Los que cometían actos que reprobaba las mayorías de las gentes eran considerados como enemigos de la comunidad. De ellos era menester vengarse de un modo más o menos severo, según la naturaleza de la falta. (p.7)

Por esta razón, en este apartado se procede a relacionar el desarrollo del Sistema Penitenciario con elementos generales del Estado en el que se coloca; y se parte de que el mismo es el portador de los intereses de la clase burguesa, y que por ello puede castigar a lo que pueda perjudicar su reproducción. Por lo que observa, supervisa a sus miembros para que ninguna conducta criminal (que no sea productiva de capital) se quede sin castigo. Así pues, la sanción penal justifica el poder de castigar de la sociedad clasista, y de dominación.

En este entendido, se parte de que para comprender la evolución penitenciaria costarricense se debe remontar el análisis a periodos previos a los cuales están en estudio. Por

esto, se indican brevemente elementos generales de la temática desde 1821, año en el que se determina la independencia costarricense. A pesar de esto, en materia penal se continuó con las líneas penales y criminales heredadas de la colonia periodo en el que según Jinesta (1940) se empleaban métodos para castigar sobre todo corporales como azotes, tormento, privación de haberes, y muerte, según la falta. Las penas eran impuestas por representantes de la corona española.

Asimismo, se imponían penas infamantes (exhibición de cadáveres, uso de ciertas vestimentas, o desnudez ante la ejecución de la sentencia, vergüenza pública, corte de pelo) y las segregaciones (destierro y confinamiento). Y se caracterizaban por ser penas retributivas, con contenido moralista, y con el propósito aleccionador (Jinesta, 1940).

Se debe destacar, como lo hace Arroyo (1995) que desde este periodo se detecta un mal crónico vinculado a la carencia de instalaciones adecuadas que funcionaran como cárceles, y se presentaba que la infraestructura empleada para este fin tenía condiciones negativas, inseguras, insalubres, y antihigiénicas.

Ahora, para finales del siglo XVIII, el encierro como penalidad se había fortalecido, y a principios del siglo XIX se impulsa la desaparición de penas corporales a la vez que se fortalecen los trabajos forzados, servicio comunal, el encierro y pago de multas. Y por ese camino se continuó incluso hasta el inicio de periodo de la República, en 1821. (Arroyo, 1995).

Así a partir del 1821 se siguió fortaleciendo el encierro, hasta que en 1835 se comenzó a normar la materia penitenciaria y con Braulio Carrillo se emite el Código General de 1841, autores señalan que en este periodo se perfila el inicio del Estado liberal, ya que se fortaleció el poder político; se creó el ramo de la Policía en 1836, el Reglamento de Presidio Urbano de 1839 y el Reglamento de policía de febrero de 1841, así como organizó los tribunales y juzgados. Estos fueron cimientos importantes sobre los que se basó gran parte de las líneas de penalidad de la era liberal hasta la década de 1870. (Arroyo, 1995)

El código General de Carrillo contenía el programa punitivo de la época, en el que se destacan alternativas penales a la cárcel considerada en dicho momento una pena corporal, empero, existía un fortalecimiento a la privación de libertad que es evidente en el hecho de

que al conmutarse la pena de presidio por la de destierro o confinamiento, se dobla el tiempo de la condena, lo que la colocó como la sanción más valorada. Por otro lado, en el Reglamento de Policía del periodo se visualiza una tendencia a segregar aislar o clasificar a la población privada de libertad.

Desde 1840 hasta 1870 se fortalece la oligarquía cafetalera, y surgió una élite que se consolidó económica y políticamente; de manera que reorganizó el aparato punitivo para que les fuera funcional para el mantenimiento de su actividad productiva. (Hernández & Rojas, 2011). Esto se logra, según explica Artavia (1986) por medio de una marcada visión del Estado por reglamentar la vida social que garantizó la existencia de un marco de previsibilidad sin el que no podía funcionar una economía de intercambio abierta y “volcada” al exterior, por lo que se penalizó la vagancia, los juegos ilícitos, con condenas a realizar obras públicas, es decir trabajos forzados para mantener caminos públicos y privados.

Otras penas del Código Penal de la época fueron: la pena de muerte, el extrañamiento perpetuo o temporal, el presidio, reclusiones en casa de trabajo, confinamiento, destierro, declaración de infamia, ser declarado indigno de ser costarricense, inhabilitar para cargos públicos o de empleo u honores, arresto, entre otras. Sin embargo, como ya se dijo lo que destacaba en esta época era el trabajo forzado, de hecho en caso de incumplimiento de alguna norma disciplinaria se les imponía como castigo doble tarea de trabajo. Algunas de las labores que realizaban eran para generar infraestructura y vías públicas para el desarrollo del cultivo y su exportación a Europa, así las actuaciones estatales garantizaban “protección” a los intereses de la emergente clase cafetalera. (Artavia, 1986).

Asimismo, según Hernández y Rojas (2011), es clave destacar que en 1847 se publican leyes que promovieron la construcción de cárceles en cada provincia. De este modo, en 1863 se crea la Casa Nacional de Reclusión de mujeres, por que como indica Arroyo (1995) se declaraba a nivel oficial la necesidad de edificar más cárceles y dotarlas de condiciones mínimas de seguridad e higiene, para el control de varones, mujeres y personas menores de edad cuyas alternativas habían sido la servidumbre, pues les ponían al servicio de patrones o “familias decentes” o eran encerradas(os) en casas de corrección. Sin embargo, aún con la casa de reclusión, las labores que les correspondía realizar eran distintas a las de los varones, pero el fin de la pena era similar: “doctrinar, moralizar, amonestar, corregir y

castigar (...)así como cuidar de que trabajen, sean honestas, cuiden de sus ropas y reciban buenos alimentos” (Jinesta, 1940, p. 153).

Para continuar con el periodo de 1870 a 1914, es pertinente destacar la labor de Tomás Guardia, quien llegó al poder gracias a los frecuentes y poco legítimos cambios de gobierno que se dieron previo a su periodo de gobierno, que propiciaron que asumiera el poder político y lo mantuviera de manera dictatorial el tiempo suficiente para que se consolidara el Estado liberal, para ello plasmó sus ideas en la Constitución de 1871 (Rojas & Bolaños,1979).

La Constitución, en materia penal, prohibió el tormento, la pena de confiscación, la prisión por deudas, estableció nuevos límites para la pena de muerte. (Jinesta 1940), pena que estuvo vigente hasta que el mismo Guardia emite un decreto ejecutivo que la elimina en 1874, y queda en firme el 26 de abril de 1882, por Decreto N° VII, modificando la Constitución y dictando que "La vida humana es inviolable en Costa Rica".

Asimismo, durante la década del 70 la pena de trabajo forzado, y para la realización de obras públicas inició un proceso de declive. Y dada la necesidad de implementar otras formas de segregación, y para cumplir “la pena de destierro” en 1873 se inauguró la primera cárcel formal en la Isla de San Lucas, y en 1878 el presidio de la Isla del Coco. (Ruiz, 2012).

Esto, según Arroyo (1995) no era únicamente un mecanismo para ocultar a las personas condenadas, sino una estrategia de control social, dado que el proceso económico y social del país había avanzado, y no se necesitaba con tanta urgencia la utilización de mano de obra presa en la construcción por lo que se optó con un discurso justificador de “esconder las miserias”, es decir las disidencias por enfermedad o por pobreza.

Cabe destacar que las siguientes décadas el discurso continuó siendo contradictorio pues se habla de crear más centros (sobre todo por el Código Penal de 1980, que suponía establecimientos penitenciarios que segregan según delitos mayores o menores) pero las autoridades siguen sin destinar recursos para fundarlos y/o sostenerlos. Por otra parte, también surge la idea embrionaria de hablar de “regeneración” luego entendida como “Resocialización”, a través del trabajo y la educación. Empero, incluso con el surgimiento de este principio en el discurso oficial, el mismo Ministro de Justicia en 1895, expresaba que “es

infundado abrigar esperanzas de que en la penitenciaría pueda hacerse el aprendizaje de un oficio honesto capaz de proveer en lo futuro a la subsistencia del penado” (Jinesta,1940,p.208) e indicaba que la experiencia demostraba que por el contrario la persona terminaba siendo más propensa a delinquir.

En medio de estas contradicciones, incrementa la población privada de libertad, y como consecuencia, en 1890 Ricardo Jiménez Oreamuno y Cleto González Víquez envían a Octavio Beeche a Europa para estudiar la arquitectura y los procedimientos penales de esos países y su aplicabilidad en Costa Rica, con la intención de construir una penitenciaría. Esto con el discurso de ambos de que la criminalidad se origina en el ámbito moral, por lo que González abogaba por mejor formación moral y Jiménez defendió la adopción de un modelo penitenciario, con un sistema de celdas individuales, para impedir la reincidencia al “despertar la conciencia del criminal y aislar del “contagio moral”(Palmer , 2003).

Las recomendaciones de Beeche fueron elogiadas por el ministro de Justicia y se aprobó la construcción de una penitenciaría panóptica que sería abierta hasta que González asumió la presidencia en 1909, aunque todavía su construcción no había culminado, razón por la que las mismas personas privadas de libertad fueron utilizadas para terminar las labores. (Palmer, 2003).

Según Arroyo (1995) la Penitenciaría Central a pesar de no cumplir a cabalidad, en su funcionamiento con la lógica tras las construcciones panópticas, implicó al país su inmersión en la “ideología de la vigilancia total”. Mientras contrariamente se forja y se consolida también una estrategia contra el encierro carcelario con recursos como el derecho a la gracia, la conmutación y las multas sobre todo en formas delictivas comprendidas como leves. En 1909, con una reforma legal, se introdujo la suspensión condicional del castigo, reglamentado para “delincuentes primarios” y concedida por un Tribunal que debía vigilar no se otorgara el beneficio a “reos rebeldes o prófugos”, todo con la intención de evitar hacinamientos en centros penitenciarios.

Seguidamente, se registra un periodo temporal de gran efervescencia a nivel social, económico y político como consecuencia de la I Guerra Mundial, el presidente en este momento fue González Flores (1914-1917), quién en el ámbito penitenciario simplemente consolidó tendencias heredadas de finales del siglo XIX, así la influencia del positivismo

criminológico se acentuó, con la concepción ideológica de la Defensa Social, que concibe al delincuente como un sujeto dañino o peligroso que infringe las normas de una sociedad consensual, que es sana y buena; por lo que la pena tiene componentes retributivos, y moralistas y debe ser correccionalista, esto mediante el trabajo y la educación, que los resocializa y transforma en seres útiles para la sociedad (Arroyo, 1995).

Para 1915 se crea el Reglamento General de la Penitenciaría; el cual establece la organización interna que ésta debe poseer y en donde se aclara el derecho del preso de acceder a servicios de salud y religiosos. En 1918 se redactó un nuevo Código Penal, vigente hasta 1924, este introdujo valor jurídico a la ignorancia de la ley, clasificó los hechos punibles, introdujo la teoría del delito frustrado y la tentativa, colocó atenuantes y agravantes relativo a las circunstancias del delito, postuló el concepto de la reincidencia, y colocó nuevas disposiciones referentes a los establecimientos penales que Jinesta (1940) cataloga de insuficientes y anticuados para la época pues entre otras situaciones no propone grandes variantes en administración penitenciaria, y deja “mal organizado” el trabajo de la persona penada.

En la misma línea de lo indicado por Jinesta (1940) se encuentra lo dicho por Arroyo (1995) que indica que el modelo laboral de la época en la Penitenciaría por ejemplo, estaba dirigido a la pequeña industria y la artesanía y cada vez se veía más deteriorada al igual que la infraestructura y concepción ideológica que hacía inútil todo esfuerzo “resocializador” visible también en el Centro de Mujeres El Buen Pastor (inaugurado en 1923) y en los centros de reclusión a menores.

Para el año 1924, gobierna nuevamente Oreamuno, él retoma las propuestas de Jorge Volio que abogó por modificar el Sistema penal vigente, por lo que ese mismo año entra en vigencia un nuevo código Penal, que según Acuña (1995) no propone cambios radicales, aunque sí se dividen las penas en Principales y Accesorias, y se fortalecen las penas pecuniarias. Según Ruiz (2012) se retoman los ideales de 1906 de implementar las colonias agrícolas para la reclusión de los reos de alta peligrosidad, además instauró las penas de relegación, en donde la persona privada de libertad era llevada a una colonia penal para pasar por un proceso de readaptación por medio del trabajo, hasta reincorporarse con buenas conductas a la sociedad.

De la misma manera en 1941 surge otro código penal que establece como penas: la prisión, el extrañamiento, la interdicción de Derechos, la multa y crea la excarcelación por garantía y abre paso a la suspensión condicional de la pena, libertad condicional, además persisten el perdón del ofendido, la Amnistía y el indulto (Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, 1995), elementos importantes para abordar la presencia del hacinamiento en los centros penales del país.

El periodo comprendido entre 1918 y 1950 aunque implicó la existencia de al menos tres códigos penales diferentes (1918, 1924 y 1941), realmente no cambió sustancialmente la ejecución penitenciaria, y por el contrario se vivió un detrimento en las condiciones de vida de la población privada de libertad.

Aunque la pena discursivamente deja de ser ejecutada con la intención de castigar, y tiene un carácter moralizante, el deterioro infraestructural y las condiciones materiales del sistema, según indican las fuentes, impiden que se pueda hablar de “resocialización”. Lo anterior a pesar del inicio de la influencia del Movimiento de Defensa Social, que promueve el trabajo y la educación en la población privada de libertad (comprendido como sujeto “antisocial”).

En 1948, con la llegada de la Segunda República, Figueres Ferrer además de llamar a una nueva constituyente, promueve nueva política penitenciaria y conforma, vía decreto, la Dirección General de Prisiones y Reformatorios (estructura técnico-administrativa organizacional) para unificar la dirección de todo centro penal o institución represiva y/o de detención; ya que dificultades en la ejecución penitenciaria estuvieron siempre presentes y se estimaba que la razón se encontraba en su dirección de carácter militar. (Artavia y otros, 1986). A partir de 1949, a través de la nueva Constitución política, el Estado pasa a asumir un rol interventor, sin embargo cambios significativos en el sistema penitenciario se encuentran hasta la década de 1970.

Las grandes rupturas de 1970 son producto del surgimiento de un modelo “criminológico integral” en 1950 que se propone una reforma total y consolida el Sistema Penitenciario Nacional, en 1953 se crea el Consejo Superior de Defensa Social, al cual le correspondía velar por el desarrollo de los distintos centros penitenciarios existentes en el país; y se promulga la ley de Defensa Social, en la que se percibe al delincuente como un ser

con características personales modificables por el medio. De la misma manera, se debate nuevamente el fin de la pena, por lo que se revisa el Código Penal y de Procedimientos Penales, con la intención de pasar al enfoque pena-rehabilitación de tendencia positivista. (Ruiz, 2012).

A pesar de la influencia de la Defensa Social rastreable desde 1915, las contradicciones del sistema, producto del descuido en la ejecución penitenciaria, especialmente visibles en la Penitenciaría Central, no permiten indicar que en el trato de la persona privada de libertad fuera científico, pues se registra siempre el hacinamiento, los tratos inhumanos, violentos, e incluso tortura.

Por lo anterior, y de acuerdo con Ruiz (2012) hasta la década de los años 70 se puede hablar de importantes hitos en materia penal, pues se ingresa a un sistema progresivo, que reformula la concepción y el tratamiento que debe tener la persona privada de libertad, de modo que se busca convertirle en sujeto activo de su adaptación social de manera dinámica y permanente. Con el propósito de lograr supuestamente a través de su propio esfuerzo la superación y los logros necesarios para una gradual reincorporación a la sociedad.

En 1971, se crea mediante la Ley N° 4762 la Dirección General de Adaptación Social, dependiente del Ministerio de Justicia, a la cual se le asigna

a) La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes; b) La custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados, a cargo de la Dirección General; c) La seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social; d) La investigación de las causas de la criminalidad; e) La recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad. f) El asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales; g) Hacer las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico; h) Coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo; i) Proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal; j) Estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias; y k) Resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley (Asamblea Legislativa, 1971, Artículo 3).

Las funciones asignadas a la Dirección General son una muestra de los principales ideales del Sistema Progresivo y de la ideología del tratamiento vigente aproximadamente entre 1970 y 1990, ya que en este periodo se buscó transformar el sistema punitivo existente (con altos niveles de hacinamiento, como se ha reiterado), por uno en el que la persona debía

cumplir con un monto de condena que sería dividido en periodos, fases o etapas cada vez más abiertas, que le prepararían para su salida.

El sistema progresivo deja en manos de la persona privada de libertad la posibilidad de obtener avances para llegar a etapas más abiertas en el descuento de su condena, acompañado de evaluaciones periódicas, llevadas a cabo por un equipo técnico interdisciplinario que establecía “el grado de rehabilitación” alcanzado. Como indica Arroyo (1995) se busca motivar a cada sujeto para favorecer su adaptación social activa y permanente, por medio de una incorporación gradual a la sociedad. De esta manera, se acentúa el carácter rehabilitador de la pena, pretendiendo un trato individualizado, respetuoso de Derechos Humanos y con real capacitación laboral y educativa para la reincorporación a la sociedad.

Las premisas que implicaba el Sistema Progresivo, se contradecían rotundamente con la Penitenciaría Central, su lógica panóptica y las violaciones de derechos que se reproducían. Las iniciativas para cerrar este centro penal se registran sobre todo a partir de 1950, pero fue hasta 1979 que logra ser cerrado de manera definitiva, con un registro vergonzoso para el país de haber llegado a tener un 300% de hacinamiento, torturas, suicidios, homicidios, múltiples agresiones, entre otras situaciones violatorias de Derechos Humanos.

La apertura de la “La Reforma” en 1971 fue un insumo clave para el cierre de la Penitenciaría, y para la vigencia del Sistema progresivo; para constatar la afirmación anterior basta con leer el “Reglamento del Centro de Adaptación La Reforma” de 1977, que totalmente vinculado a las premisas del Sistema Progresivo, indica que la ejecución de las sanciones y medidas privativas de libertad tienen por objeto promover la rehabilitación del interno dentro de la sociedad, por medio del trabajo, la educación, la convivencia y la disciplina. (Poder Ejecutivo, 1977).

Para lograr los fines expuestos el régimen de adaptación se caracteriza por individualización (por medio de períodos de diagnóstico, tratamiento y evaluación para cada persona privada de libertad) y progresividad medida a través de la colocación de cada persona en los regímenes de Máxima Seguridad, Mediana Seguridad, Mínima Seguridad y Confianza

y el establecimiento de estímulos e incentivos en cada una de las unidades de tratamiento (Poder Ejecutivo, 1977).

El inicio del Sistema Progresivo en el país estuvo marcado por un tiempo de bonanza económica, de hecho en lo que respecta al sector social, Molina, Fernández y Morera (2010) señala que:

Se puede afirmar que la construcción más sistemática de "lo social" en el Estado costarricense, fomentada a partir de la década de 1950, se expresó en la ampliación y diversificación gradual del aparato de bienestar. Tuvo su apogeo en los años setenta, cuando se promovieron una serie de medidas sociales que le dieron cobertura universal a la política social (p. 173).

Sin embargo, la misma década de los 70 mostró cambios significativos, cuando el capital entra en un periodo de crisis movido por la escasez del petróleo y un agotamiento de las premisas keynesianas, planteadas como respuesta a la crisis de 1929, y a las consecuencias devastadoras de la segunda guerra mundial. Las cuales ya no estaban coadyuvando a la acumulación de capital, por lo que se necesita una nueva direccionalidad en el accionar del Estado.

De acuerdo con Arias y Muñoz (2007), aunque las condiciones de la población habían mejorado, como resultado del llamado "Estado de Bienestar", factores como: la crisis del modelo keynesiano, condiciones de la economía internacional, deuda externa, crisis fiscal y la pérdida del dinamismo de la producción y las exportaciones empezaban a amenazar factores económicos, políticos y sociales del país.

Por lo anterior, producto del fenómeno macroeconómico mundial, la década del 80 implicó un crecimiento generalizado de la pobreza en el país, y el sistema penitenciario experimentó recortes y restricciones presupuestarias que incidieron en el deterioro de sus programas sociales, instalaciones y funcionamiento, lo que se tradujo en deterioro de las condiciones de vida de la población privada de libertad, y aumento de violencia intracarcelaria (Arroyo, 1995).

Para 1985, se agudizaron las contradicciones que ya se padecían, mientras se evidencia la ausencia de objetivos y planificación acordes a las nuevas condiciones. El divorcio entre la gestión de los cuerpos técnicos y administrativos, se tradujo en inseguridad creciente y falta de control sobre la población penitenciaria, incluso en La Reforma se

registra una toma de áreas del presidio por parte de la población privada de libertad. (Arroyo, 1995).

Ante tales contradicciones y situaciones, a pesar del cambio ideológico tan notorio gestado en la década anterior, se da un cuestionamiento teórico del sistema progresivo y del tratamiento clínico que pretende curar al individuo). Se parte, según Arroyo (1995) de la sospecha de que la cárcel no regenera, ya que no se disminuyen los índices de reincidencias y el individuo no logra reintegrarse a la sociedad satisfactoriamente.

Arroyo (1995) concluye que para finales de la década de 1980, se había caído en una mecanización etapista, rígida en la que se sometía a las personas privadas de libertad a evaluaciones compulsivas divorciadas de un proyecto técnico auténtico. Además, se acusó al sistema de centrarse únicamente en el sujeto detenido y no en la prevención del delito, sin favorecer de ningún modo la desinstitucionalización.

Surge, entonces, un convencimiento general de que el Sistema Progresivo debía ser abandonado, y para 1990 se inicia la búsqueda de un nuevo sistema penitenciario, en el que se revalorice el trabajo técnico y de seguridad y se favorezca la desinstitucionalización a través del artículo 55 del código Penal no sólo para personas condenadas sino indiciadas. Asimismo, se propone que el nuevo modelo se desarrolle junto a una política de prevención del delito que se ligue al concepto de justicia social (Arroyo, 1995), y trascienda las categorías positivistas del delincuente como enfermo, y del tratamiento carcelario como su cura.

El traslado definitivo del Sistema Progresivo al Plan de Desarrollo Institucional, estuvo marcado no solo por las justificadas críticas ya expuestas, sino por la insuficiencia de recursos económicos para mejorar las condiciones carcelarias, profundamente deterioradas, acompañado por una serie de eventos de violencia carcelaria como homicidios y amotinamientos, en los principales centros penitenciarios del país. (Zuñiga, 2012).

En 1991, surge la propuesta del nuevo modelo criminológico, dentro del Ministerio de Justicia, dirigido por la Licda. Elizabeth Odio Benito. La intención era lograr un cambio ideológico al reconocer a la persona privada de libertad como sujeto de derechos intervenido

por profesionales; acompañado por su propuesta principal dirigida a la No Institucionalización, la desinstitucionalización de la persona privada de libertad.

Para 1993, se emite el Reglamento Orgánico y Operativo Dirección General Adaptación Social, y el Reglamento sobre Derechos y Deberes de los Privados y Privadas de Libertad que pone oficialmente en funcionamiento el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que según Zuñiga (2012):

- Asume ideas de la criminología contemporánea y de la prevención social en miras de propiciar en el individuo, su permanente integración de manera positiva a la sociedad.
- Se detalla la reorganización institucional técnica y administrativa según los niveles de atención institucional, (centros cerrados y de indiciados), Semi-institucional (modalidad Semi-abierto), comunidad (régimen abierto, escaso control y seguimiento institucional, ubicación de la persona en la propia comunidad), y atención de niños y niñas y adolescentes
- Hubo una renuncia teórica al tratamiento penitenciario y a la rehabilitación por parte del PDI, sin embargo, otros cuerpos normativos, continúan incorporando esos términos, probablemente por la poca posibilidad de trascender, tanto en la teoría como en las prácticas penitenciarias y punitivas tradicionales, estas preceptos.

Es relevante indicar algunos elementos generales del contexto social y político en el que se desarrolla el PDI; durante la década de los noventa en el país toman relevancia discursos del populismo punitivo, cero tolerancia, y de mano dura, que tienen gran impacto en la opinión pública, ya que son discursos que apelan al sentido común, y que responsabilizan a la poca “dureza” del sistema penal del aumento de la criminalidad, por lo apunta a que la disminución de derechos a la población privada de libertad, y al recrudecimiento de las penas, para disminuir la comisión de delitos. Producto de ello en materia legislativa se vivencian:

- Reformas al Código Penal (1994): Se da un aumento al máximo de la pena privativa de libertad, que pasa de 25 a 50 años. Al mismo tiempo aumenta la pena de prisión para los delitos contra la vida y la integridad sexual.
- Nuevo Código Procesal Penal (1996), que establece cuál debe ser el proceso tramitado para que las personas puedan ser condenadas o sometidas a medidas de seguridad y cuáles deben ser sus garantías, facultades y derechos previstos.

Estas medidas legislativas, son respaldadas por los discursos ya explicados, y justificados a través de la supuesta protección de la víctima, ya que quienes promulgan estas ideas, sobre todo a través de la prensa amarillista, y discursos políticos, presenta el sufrimiento de la víctima como uno al que está expuesta el resto de la sociedad, sino se tratara con firmeza a la persona ofensora. De este modo, no se problematiza sobre elementos sociales y estructurales imbricados en la comisión de delitos.

Como consecuencia de estas políticas, se otorga menos beneficios a la población privada de libertad, que además se ve sometida a condenas más largas, lo que a su vez implica mayor cantidad de personas en las prisiones. Esta situación agrava la sobrepoblación y el hacinamiento que, como se ha constatado a lo largo del apartado, es un hecho de larga data en el sistema penitenciario.

El hacinamiento y la sobrepoblación, además, deterioran la infraestructura, y esto sumado a que no se incrementen adecuadamente los recursos económicos y materiales para atender a mayor cantidad de personas, significa un deterioro en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad (lo que produce violación de sus derechos humanos), un incremento de la violencia intracarcelaria; y recarga laboral considerable para equipos técnicos, administrativos y la policía penitenciaria.

Mientras esto sucede, en 1995 con la modernización del sistema de justicia, se dio la inclusión de la justicia restaurativa, por lo que este año se realiza el Primer Congreso Nacional sobre Administración de Justicia que se enfoca en la Resolución Alternativa de Conflictos (R.A.C.). Posteriormente en 1998 se aprobó la Ley 7727 de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, que propicia la creación de la Dirección Nacional

de Resolución Alternativa de Conflictos, que a su vez creó las Casas de Justicia, que entran en vigencia en el 2000. (Herrera, 2017).

Ya que el PDI, rechaza el poder rehabilitador de la cárcel, y busca más bien la readaptación en la comunidad de las personas condenadas, se persigue también premiar formas distintas de llevar procesos judiciales. Pero contradictoriamente, a partir del 2000 se aumentan recursos económicos a Ministerio de Seguridad Pública, que mejora mecanismos de “justicia pronta” (con la posterior inclusión de los juzgados de Flagrancia) y sumado a la introducción de nuevas figuras delictivas sancionadas con pena de prisión, es otra de las condiciones que propician la sobrepoblación penitenciaria.

El PDI, deja estructurado el sistema penitenciario en función de los cuatro niveles de atención: institucional (régimen cerrado), semi-institucional, en la comunidad y para los jóvenes de 15 a 18 años de edad, (niveles que para algunos teóricos no implican una ruptura con el sistema progresivo), con la pretensión de colocar en el nivel institucional a la menor cantidad de personas posible. Empero, como ya se ha indicado, la población penal institucional se incrementó en un 86% entre el 2000 y el 2010, mientras que la asignada al régimen semi-abierto disminuye en un 42% entre el 2000 y el 2006 y la que se ha beneficiado de programas en la comunidad también bajó en un 7% durante este mismo período. (Guido & Castillo, 2013).

El MJP (2018) indica algunas limitaciones y dificultades en el logro de los objetivos mostradas por el modelo penitenciario PDI que además de lo ya mencionado, se relacionan con la ausencia de una política criminal y penitenciaria entrelazadas que posicionan lo penitenciario como tema país; También con el aumento de la inequidad en la distribución del ingreso en Costa Rica y la región. Sumado a la ausencia de una estrategia de alianzas con organizaciones públicas y privadas.

Otro elemento que de manera recurrente es utilizado para justificar la incapacidad del sistema penitenciario de lograr sus objetivos es la poca liquidez presupuestaria, que es insuficiente para dotar de recursos necesarios a la población y no permite la contratación de profesionales suficientes para cumplir con todas las responsabilidades en aras de brindar educación, servicios de salud, ocupación penitenciaria, capacitación para el trabajo, mantener

vínculos sociales de la persona privada de libertad, así como programa de asistencia post penitenciaria para propiciar una adecuada incorporación comunitaria. (MSJ, 2018).

Por último, el MSJ (2018) responsabiliza a la gestión organizacional que no permite un adecuada planeación y evaluación para el logro de objetivos en el sistema penitenciario, que igualmente no está adecuadamente vinculado con los objetivos del INC, y según el documento de la Política penitenciaria implica que el penitenciarismo y la política criminal caminen de manera aislada.

Es menester resaltar para este análisis que cuando se desglosan razones que expliquen el origen de la situación del sistema penitenciario, y el fallo de las promesas de los modelos penitenciarios, poco se conversa sobre su posible origen estructural, ubicado en una sociedad patriarcal, clasista y con otras formas de opresión que se reproducen en la base material. Usualmente se cuestiona la política penitenciaria en sí misma, o la criminal en algunos casos y por ello se realizan recomendaciones, para su mejora, aunque la mayoría históricamente tuvieron resultados insatisfactorios, o al menos insuficientes para llevar al lugar esperado la ejecución penal.

En este sentido, como se retrató hasta ahora en el apartado, y en coincidencia con lo explicado por Barrantes y Abarca en el texto de Sánchez y otros (2015) en las instituciones penitenciaria históricamente la sobrepoblación carcelaria se ha presentado, únicamente en los Presidios de Matina, el Presidio Urbano, el de San Lucas y el Coco no se encuentran reportes del mismo, pero la “Peni” y los demás centros se les puede atribuir datos “escalofriantes” que implicaron no solamente hacinamiento, sino y por ende, violencia y otras implicaciones como tortura, situaciones que se presentan a penas años o meses después de la apertura de los centros de reclusión.

Posterior al breve recorrido histórico realizado, es pertinente destacar que el sistema penitenciario a nivel nacional, a pesar de las rupturas o cambios de modelo que presenta en distintos periodos temporales, ha reproducido constantemente, violaciones de derechos humanos, situaciones de violencia intracarcelaria, sobrepoblación y hacinamiento, entre otras muestras de su estado de crisis, que en ocasiones se agravan, o disminuyen dependiente de propuestas que durante ciertos periodos disminuyen esas expresiones.

Esto a pesar de que en ocasiones el Estado ha abandonado o ha intervenido de manera más activa en el penitenciarismo, intervención que se ha vinculado a las necesidades propias del modo de producción, sea a través de torturar, esconder o mostrar como “enfermas” a las personas que cometen delitos, castigarlas con trabajo en beneficio de las élites económicas, ocultarlas e incluso, con discursos rehabilitadores, y de respeto de sus derechos en los que supuestamente se pretende la educación y capacitación para el empleo.

Para la explicación que se pretende desarrollar en este documento sobre la crisis del Sistema Penitenciario costarricense y las políticas (en el siguiente capítulo) se debe tener conocimiento de la manera en la que se estructura el ente rector de la materia, y propiamente la institución carcelaria actualmente, para pasar a indicar qué se entiende por una crisis en la institución, como se puede explicar y cuáles son las consecuencias de esta crisis.

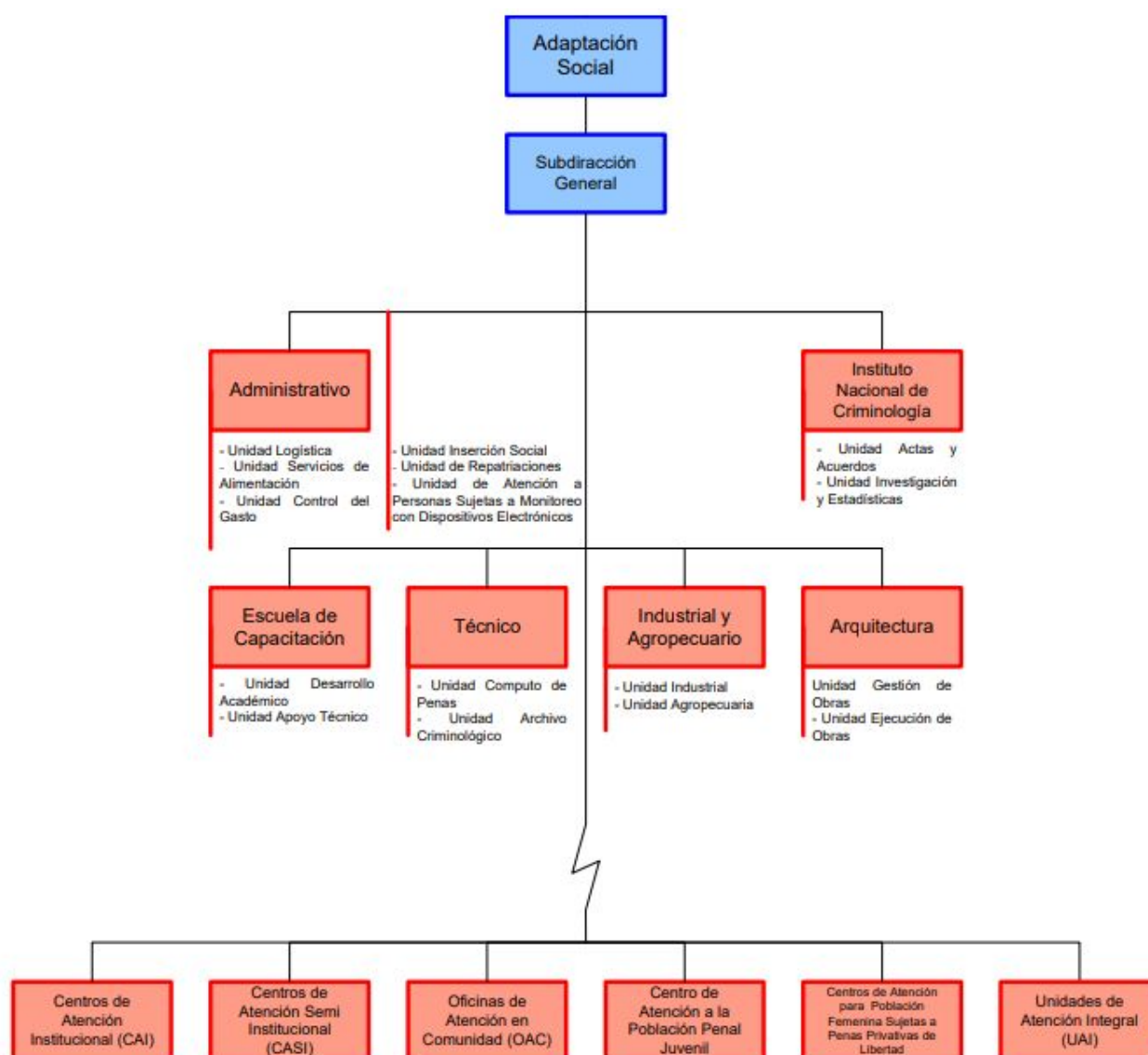
2.2 Ministerio de Justicia y Paz

Según la Ley Orgánica del Ministerio número 8771 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2009), este actúa como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y Poder Judicial y es el órgano rector de la política criminal y penal . Para el cumplimiento de sus múltiples funciones tiene las siguientes dependencias:

1. Dirección General de Adaptación Social.
2. Dirección General del Registro Nacional.
3. El Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social

La dependencia encargada de la administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual es la Dirección General de Adaptación Social, regulada hasta este momento por la Ley 4762, como se mencionó anteriormente, que para el cumplimiento de sus funciones distribuye sus actividades de la siguiente manera:

Imagen 1: Organigrama Dirección General de Adaptación Social, Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica, 2019



Fuente: Ministerio de Justicia y Paz (2019).

Para el análisis de las políticas penitenciarias, se estudia, entonces los centros de atención institucional, centros de atención seminstitutional, Oficina de Atención en Comunidad, Centro de atención a la Población Penal Juvenil, centros de atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad y las Unidades de Atención Integral que entraron en funcionamiento en 2017, por lo que al inicio del periodo de estudio no existían.

2.2.1. Centros del Programa Institucional:

Son centros cerrados, y el nivel de máxima institucionalización, en estos espacios se da la contención física y la privación de libertad de la persona ubicada en dicho Programa. En este se desarrollan las acciones dirigidas a las personas que por una disposición judicial y por sus características, están ubicadas en centros penales cerrados ya que se ha considerado que requieren durante un período transitorio estar físicamente separados de la vida en sociedad. Se les atiende por medio las áreas técnicas (por ejemplo Trabajo Social, Orientación, Psicología, Derecho). (Ministerio de Justicia y Paz, 2018).

Cabe destacar que en el Programa de Atención Institucional está ubicados un grupo de población cuya reclusión no responde a la aplicación de la legislación penal; correspondiente este grupo a las personas contra quienes la autoridad judicial ordenó apremio corporal por incumplimiento de la Ley de Pensiones Alimentarias. (Ministerio de Justicia y Paz, 2018).

En el Programa Institucional están los Centros de Atención Institucional (CAI), los Centros de atención a Población Penal Juvenil, y los de atención a la Población Penal Femenina, cuya administración se coordina desde la Dirección General de Adaptación Social, del Ministerio de Justicia y Paz, y se encuentran distribuidos por el país. Sus nombres al inicio del periodo de estudio eran:

- Centro de Atención Institucional La Reforma (actualmente Jorge Arturo Montero Castro): ubicado San Rafael de Alajuela. Es el Centro más grande del país y está dividido en varios Ámbitos:
 - a. Puesto 7 (Área Semi- hospitalaria)
 - b. Ámbito de Convivencia B (mínima)
 - c. Ámbito de Convivencia C (mediana abierta)
 - d. Ámbito de Convivencia D (mediana cerrada)
 - e. Ámbito de Convivencia E (máxima seguridad)
 - f. Ámbito de Convivencia F (máxima seguridad “vieja”)
 - g. Unidad de Talleres Industriales .
 - h. Unidad de Apremiados Corporales
- Centro de Atención Institucional San José, ubicado en San Sebastián, Centro que recluye a población Indiciada.

- Centro de Atención Institucional San Rafael, conocido como Puesto 10, (actualmente CAI Luis Paulino Mora Mora), ubicado en San Rafael de Alajuela.
- Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, conocido como Virilla, ubicado en San Rafael de Alajuela.
- Centro de Atención Institucional San Ramón: ubicado en San Ramón, Alajuela.
- Centro de Atención Institucional Cartago,(actualmente Jorge Debravo) ubicado en Cocorí de Cartago.
- Centro de Atención Institucional San Carlos (actualmente CAI Nelson Mandela) ubicado en La Marina de San Carlos.
- Centro de Atención Institucional Puntarenas (ubicado en el Roble de Puntarenas).
- Centro de Atención Institucional Liberia (ubicado en Calle Real Liberia).
- Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón (actualmente CAI Antonio Bastida de Paz) ubicado en el Valle de San Isidro del General
- Centro de Atención Institucional Pococí (actualmente CAI Carlos Luis Fallas) ubicado en la Leticia de Guápiles.
- Centro de Atención Institucional Limón, ubicado en Sandoval de Limón. (actualmente Marcus Garvey)
- Módulo Institucional San Agustín que está ubicado en Heredia Centro.

Además, existen **centros especializados** por género y por la condición etárea de la población, estos son:

- Centro de Atención Institucional Adulto Mayor (ubicado en San Rafael de Alajuela).
- Centro de Atención Institucional El Buen Pastor (Actualmente CAI Vilma Curling Rivera) Centro para mujeres privadas de libertad, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.
- Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: Lo conforman cuatro programas y/o centros,
 - Centro de Oportunidades Juveniles
 - Programa de Sanciones alternativas
 - Centro de Formación Juvenil Zurquí: para personas de 12 a 17 años, ubicado en San Isidro de Heredia

- Centro de Atención Institucional Adulto Joven (actualmente CAI Ofelia Vincenzi Peñaranda), es un centro para personas de 18 a 21 años, ubicado en San Rafael de Alajuela

2.2.2 Centros del Programa Semi-institucional

Conocidos también como Centros Abiertos, la población es ubicada por disposición de las autoridades administrativas cuando la persona cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. Para cumplir distintos procesos de participación y de inserción en la sociedad, por lo que son considerados alternativas de desinstitucionalización (Ministerio de Justicia y Paz, 2018).

Estos Centros son: Centro de Atención Semi Institucional San José (Guadalupe), Centro de Atención Semi Institucional de Mujeres, Centro de Atención Semi Institucional de Pérez Zeledón, Oficina de Atención Semi Institucional San Ramón-San Carlos, Centro de Atención Semi Institucional San Agustín, Centro de Atención Semi Institucional San Luis, Centro de Atención Semi Institucional Cartago, Centro de Atención Semi Institucional de Nicoya, Oficina de Atención Semi Institucional de Liberia, Centro de Atención Semi Institucional de Puntarenas, Centro de Atención Semi Institucional de Limón, y Centro de Atención Semi-Institucional La Mujer (Ministerio de Justicia y Paz, 2018).

2.2.3 Centros de Atención en Comunidad

En este Programa, desde 1998, se desarrollan todas aquellas acciones para la atención de población que, ya sea por disposición judicial o del I.N.C., cumple un plan de atención con procesos de participación plena en la comunidad. Se atiende la población beneficiada con la suspensión del procedimiento a prueba, y de seguridad de libertad vigilada, medidas alternativa a la prisión (Ministerio de Justicia y Paz, 2018).

El Programa de Comunidad tiene un total de catorce oficinas técnicas en todo el país, las cuales son conocidas como Oficinas del Programa de Atención en Comunidad (OPAC) y desarrollan acciones con hombres y mujeres. Existe oficina en San José, Pérez Zeledón, Alajuela, San Ramón, San Carlos, Cartago, Heredia, Puntarenas, Ciudad Neily, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, Limón y Pococí.(Ministerio de Justicia y Paz, 2018).

2.3 Una veta explicativa sobre la crisis del Sistema Penitenciario

Tras explicar de manera breve la historia del Sistema Penitenciario Nacional, y la manera en la que está estructurado en el periodo de estudio, es pertinente colocar las bases para la discusión de porqué se considera que se encuentra en crisis. Para ello, es menester indicar qué es una crisis, así que según el Diccionario de la Real Academia (DRAE) (2019) es:

1. f. Cambio profundo y de consecuencias importantes en un proceso o una situación, o en la manera en que estos son apreciados. Crisis de la estética renacentista. 2. f. Intensificación brusca de los síntomas de una enfermedad. Crisis asmática, alérgica, epiléptica, de tos. 3. f. Situación mala o difícil. Un equipo en crisis. 4. f. Situación política en que uno o más miembros del Gobierno han dimitido o han sido destituidos. Crisis ministerial. 5. f. Econ. Reducción en la tasa de crecimiento de la producción de una economía, o fase más baja de la actividad de un ciclo económico. 6. f. Med. Cambio brusco en el curso de una enfermedad, ya sea para mejorarse, ya para agravarse el paciente. 7. f. desus. Examen y juicio que se hace de algo después de haberlo examinado cuidadosamente. (párra.1).

De las anteriores definiciones en este apartado se considera que el Sistema Penitenciario está en una crisis, por estar en una situación mala o difícil, así que según la tercer definición del DRAE, se puede hablar de una crisis en el sistema. Se decide apearse a esta tercera definición porque algunas de las personas entrevistadas para la realización de este documento niegan la existencia de una crisis, en tanto parten de la concepción de crisis en la que hay cambios profundos que desencadena una situación en la que se agravan las condiciones. Y estas personas no identifican cambios profundos, y/o que la situación sea grave en el periodo de estudio (en comparación con otros momentos).

La postura asumida en este documento, tras el percurso ida y vuelta por medio de acercamientos sucesivos a la realidad, permite comprender que en la historia del Sistema Penitenciario e incluso durante el periodo de estudio, sí han existido cambios en la normativa que le regula, en la infraestructura y los recursos que se asignan para su funcionamiento, y en lo discursos o modelos que lo moldean, sin embargo no han sido transformaciones radicales, porque los mismos han mantenido intacta la naturaleza del mismo, como parte del aparato represivo del Estado.

Empero, a pesar de los cambios, el sistema ha presentado de manera constante situaciones violentas y preocupantes, que se agravan en determinadas coyunturas, pero que

implican que el sistema no cumpla con sus fines explícitos, que tenga hacinamiento y sobrepoblación, y violaciones de Derechos Humanos, y que estos se hayan presentado casi de manera constante (hay períodos en que ciertos centros penales no presentan hacinamiento y sobrepoblación por ejemplo). Y bajo estos tres argumentos se determina que hay una crisis. Así que se van a desarrollar brevemente para dar una veta explicativa de esta crisis, para posteriormente identificar algunos factores desencadenantes de ello.⁹

2.3.1 Fines de la pena privativa de libertad

Existe una contradicción entre los fines explícitos de la pena privativa de libertad en la normativa, y los que realmente cumple o la razón histórica que propició que existiera el Sistema Penitenciario, y en esa contradicción es que radica que el fin de la pena privativa de libertad no se cumpla, a pesar de que se le modifique en diferentes momentos históricos.

Dicho lo anterior, y cómo se abordó en el apartado teórico del documento, se parte de una comprensión de Estado Moderno como una estructura de mando político del capital (Mészáros, 1995), que propicia la reproducción de este, y a la vez impulsa el proceso de acumulación con la política pública y social (y otros mecanismos) como operaciones de apoyo al capital, con lo que interviene en diferentes ámbitos de la vida humana. (Behring, 2013). Así, el Estado impulsa de forma directa o indirecta a los procesos productivos, por medio de la legislación o el control y la represión de lo que pueda perturbar el funcionamiento de la sociedad capitalista.

El sistema penitenciario como parte del entramado institucional del Estado, también aporta a la reproducción de este modo de producción. Entre otros aspectos, se ha constituido en un espacio en el que se castiga, se controla e incluso según Paredes (2015) se criminaliza la pobreza, es decir, que tiende a la privación de libertad de las personas que pertenecen a las clases más empobrecidas. Lo anterior requiere de diversas investigaciones para ser probado, y no es el centro de debate en esta investigación, empero esto se puede relacionar con los datos sociodemográficos de la población privada de libertad costarricense, que según Jiménez y Mata (s.f.), cumplen con ser de la siguiente manera:

⁹ No se desarrollan a profundidad porque como se dijo en el Estado de la cuestión son elementos que están probados e investigados en el Sistema Penitenciario.

mayoritariamente costarricense (84%); sexo masculino (75%); entre los 18 y 45 años de edad (85.6%); nivel educativo moderadamente bajo (82.3% con secundaria incompleta o menos); caucásico (86%); trabajadores de servicios y actividades no profesionales (91%); con vínculos familiares presentes (95%). De lo anterior, sobresale que la población privada de libertad se encuentra en edad económicamente activa. (p.3).

Estos datos son ampliados y explicados a profundidad en el Estado de la Justicia de Costa Rica publicado en el 2017, y ambos estudios apuntan a que la población privada de libertad tendencialmente proviene de los estratos socioeconómicos más empobrecidos del país. Según el Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica (2017) cumplen con desempeñar oficios no profesionales “entre los hombres predominaban los comerciantes y los trabajadores de la construcción y las mujeres se dedicaban principalmente al servicio doméstico no remunerado. En general, los niveles educativos estaban por debajo del promedio nacional” (p.287). Y como ratifica Murillo (2013), se presenta ampliamente casos de personas que son institucionalizadas por robarse cinco latas de atún o dos paquetes de arroz. Es decir se tiende a la criminalización de personas provenientes de los deciles más empobrecidos, con menores ingresos por las condiciones de empleo o desempleo que viven.¹⁰

Con respecto a lo anterior, Walquant (2000) en su libro cárceles de miseria indica que en distintos países se ha criminalizado la pobreza, con políticas que proponen una cura para la perniciosa combinación de falta de trabajo, inmigración y criminalidad (que en este texto se consideran manifestaciones de la “cuestión social”, es decir productos de contradicciones generadas por el modo de producción). Y que con dichas políticas los gobiernos han producido un hipertrófico sistema penal que forma parte de los mecanismos de administración de la pobreza, junto a programas de seguridad social.

Sin embargo, no solamente en la tendencia a la criminalización de la pobreza se encuentra el fin de la pena privativa de libertad. La prisión en sus inicios en el país, como se

¹⁰ Sobre esto, Araya-Pérez (2016) indica: Los centros penales están orientados al procesamiento de personas pobres y hay en estas instituciones una sobrerrepresentación de estos. Es sabido que los privados de libertad suelen ser personas que acumulan toda una serie de características socialmente desfavorables; lo que vuelve a estas manifestaciones de la violencia; la desigualdad y la exclusión social, económica y política; una primera condición de posibilidad de los centros penales como institución. Una primera legitimación de su dinámica institucional es la de procesar una categoría de personas consideradas socialmente como desviadas, y en la actualidad, estéticamente caracterizadas como “chatas”.

externó, se fortaleció con el propósito de disciplinar el cuerpo, en el periodo Liberal se le dio relevancia al trabajo, por las necesidades propias de la oligarquía, con el objetivo de “convertir” al ladrón, o al “vago” en trabajador dócil (e incluso trabajadora dócil, con servicios más domésticos, cuando se incluyen los primeros centros de reclusión femeninos), lo anterior bajo premisas moralizantes. Cuando se elimina la pena de muerte no solamente se hace por “salvar” sus vidas, sino para hacerlas “vidas productivas” a la sociedad, en el modo de producción capitalista, sin embargo este no es el fin expreso de la pena.

Para el siglo XX, acompañado del aumento poblacional, se dió un largo proceso tras la creación de la Penitenciaría Central, en el que se tiende a individualización de la pena, el trabajo para obra pública prácticamente desaparece, y avanzado el siglo se recurrió, bajo las doctrinas “re” a buscar expresamente el readaptar socialmente al delincuente, sobre la base del trabajo, la capacitación, y la educación, pero el Sistema desde que adoptó esta doctrina, hasta los años noventa, cuando se pretende superar, no tuvo los recursos suficientes para brindar educación y capacitación al total de la población privada de libertad, a pesar de consolidar una sólida contratación de personal técnico-profesional.

El hecho de que las acciones no fueran las suficientes es una muestra de que la intencionalidad de ellas no era rehabilitar. Por el contrario, bajo el discurso de que la persona privada de libertad debe integrarse al trabajo o educación para su reinserción y para avanzar en el Plan de Atención Técnica, se delegan algunas responsabilidades que tenía la administración penitenciaria a la persona, quien por medio del trabajo a lo interno, o de la inversión de su familia debe suplir esas necesidades, mientras se disminuyen bienes y servicios dentro de la cárcel y las PPL asumen su propia responsabilidad de subsistencia. El fin de la pena, sigue siendo disciplinar para reproducir el modo de producción, mientras la persona gestiona su vida y reproduce las relaciones sociales de producción desde su fuerza del trabajo.

Posterior al modelo progresivo, y las teorías “re”, y durante el periodo de estudio el fin explícito de la pena según establecía el Plan de Desarrollo Institucional ya no era rehabilitar, sino disminuir el impacto deteriorante del encierro, atender las necesidades fundamentales de la población penitenciaria y generar oportunidades para su desarrollo humano, en el marco del respeto de sus Derechos Humanos. Y en el incumplimiento de este

fin es que se sigue hablando de crisis en el sistema penitenciario, ya que dicha transformación discursiva, planteaba un cambio ideológico¹¹,

Con este cambio se pasó a la visión de derechos. Sin embargo, como diferentes actores atestiguan dicho cambio discursivo poco modificó la ejecución penitenciaria. Se considera que la visión de respetar los derechos humanos de las personas ingresadas en los centros penales, fue validada por la clase dominante, debido a que fue únicamente

un giro ideológico en relación a la manera de proyectarse socialmente, pues los efectos capitalistas han sido sumamente devastadores, por lo que se han debido idear estrategias que les permitan mantener el status quo necesario para sostener sus intereses particulares. (Chinchilla, 2007, p.179).

El juez penal Roy Murillo, indica que el PDI no incorporó al sistema grandes innovaciones, sino que, “no ha pasado a ser más que un cambio de fachada porque en la institución subsiste la ideología represiva base del Sistema Progresivo ” Asimismo, González y Ledezma (2009) dicen que lo más grave de ambos modelos (Progresivo y el planteado en el PDI), es que la institución penitenciaria parte implícitamente de la obligatoriedad del tratamiento, debido a que, si la persona privado de libertad no se somete a él, o al plan de atención técnica, esto repercutiría negativamente en su valoración técnica. Es decir, el Estado impone el tratamiento, proyectando comportamientos esperados de la ideología hegemónica en la personalidad a un individuo, violentando los principios de autonomía y dignidad; los cuales se encuentran asegurados por disposiciones constitucionales, sin siquiera garantizar que reciban educación, capacitación o trabajo.

Ante esto, no puede indicarse que el Sistema cumpla su fin explícito, en el periodo de estudio (si no respeta derechos, si como se verá en el capítulo siguiente no garantiza la participación de la población en los programas que pretenden generar oportunidades y por las

¹¹ Se entiende por ideología, a aquella forma de pensamiento que se fundamenta, se reproduce, se basa en la realidad es decir en las relaciones sociales; y se expresa a través de acciones. Y por ideología hegemónica aquellas ideas que pregona la clase dominante de modo que sus ideas “son las ideas dominantes en cada época (...) la clase que ejerce el poder material dominante en la sociedad es, al mismo tiempo, su poder espiritual dominante. La clase que tiene a su disposición los medios para la producción material dispone con ello, al mismo tiempo, los medios para la producción espiritual” (Marx, Engels 1974, p. 50). Entonces la ideología dominante puede ser comprendida con un conjunto sistemático de ideas que se reproduce en la vida cotidiana, que se presenta como una única forma de ver al mundo, y es legitimada e impulsada por la clase que ha mantenido el poder.

condiciones de hacinamiento y sobrepoblación no disminuye el impacto deteriorante de la prisión). Pero si cumple medianamente su fin último, que se relaciona con disciplinar a los cuerpos para hacerles productivos al modo de reproducción de la cotidianidad e incluso para tendencialmente criminalizar la pobreza, en dicha contradicción entre lo que discursivamente defiende y su razón de ser es que radica que exista una crisis, porque por un lado la estructura penitenciaria se consolida como un recurso más para mantener y justificar las desigualdades, y esta desigualdad en la base material origina la carencia de oportunidades y las violaciones de derechos contra las que dice trabajar.

2.3.2. Sobrepoblación y Hacinamiento.

Otro elemento que es pertinente comprender para dilucidar porqué se habla de crisis en el sistema penitenciario, es el de la sobrepoblación y el hacinamiento. Como se mencionó anteriormente, estos se han registrado en la mayoría de centros penales, históricamente y tienen serias implicaciones en la ejecución penal, por ello es pertinente primeramente tener algunas nociones en relación con los términos:

- Capacidad oficial de alojamiento: es la cantidad de personas privadas de libertad que puede albergar una prisión según el diseño original constructivo. (Ulloa y Araya, 2018).
- Capacidad operativa o instalada, es la cantidad de personas que pueden ser alojadas de forma humanitaria y segura en un momento determinado, esta cifra puede diferir de la capacidad de diseño, por las remodelaciones o adaptaciones que se realizan en el espacio físico de las cárceles. (Ulloa y Araya, 2018).
- Tasa de ocupación o densidad penitenciaria, es la razón matemática que existe entre la cantidad real de personas privadas de libertad en un momento dado y la capacidad oficial o operativa de la prisión. (Ulloa y Araya, 2018).
- Sobrepoblación absoluta como el momento en que la tasa de ocupación supera el 100% de la capacidad de diseño u operativa de un centro carcelario (Ulloa y Araya, 2018).

El ILANUD, la Sala Constitucional y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNT), hacen una diferenciación entre sobrepoblación y **hacinamiento**, de tal forma

que el primer concepto refiere a cuando se excede el 100% la capacidad operativa de un centro penal y el segundo es cuando la tasa es mayor a 120%. (Ulloa y Araya, 2018).

Sin embargo, es necesario indicar que el hacinamiento es un concepto alrededor del cual ha existido un profundo debate, además que permite un amplio margen de movilidad política para los actores involucrados en el sistema. Algunos defienden versiones distintas debido al alcance que tiene cada postura o comprensión, ya que puede igualarse el concepto de hacinamiento al de sobrepoblación es decir cuando se supera por más de una persona la capacidad instalada, o cuando se supera el 120% de población según capacidad como ya se dijo, o incluso según la densidad poblacional que más allá de número de camas permite detectar la disponibilidad y el acceso a espacios comunes como talleres, aulas educativas o lugares deportivos, o incluso la vulnerabilidad a ciertas formas de violencia. (Ariza y Torres, 2019).

También hay quienes defienden que hay hacinamiento cuando el espacio no permite cumplir con las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), en materia de alojamiento, es decir, hay hacinamiento cuando no se logra :

- Separación por categorías.
- Colocar a las PPL en celdas individuales o en caso de ser necesario grupales cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse. Con cama individual.
- Cumplir con normas de higiene, con adecuados volumen de aire, superficie mínima, iluminación, calefacción, ventilación. Manteniendo zonas limpias y en buen estado
- Tener ventanas grandes, donde pueda entrar aire fresco, y que se garantice luz adecuada artificial o natural.
- Mantener higiénicas y suficientes instalaciones de saneamiento, para uso cada vez que sea necesario. Con instalaciones de ducha adecuadas y suficientes.
- Que la población acceda a áreas con aire libre adecuadas para el ejercicio físico y recreación. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015).

Según Ariza y Torres (2009), para el cumplimiento de dichas reglas cada centro penitenciario, debe disponer de una cantidad de metros cuadrados específica en sus celdas

(entre 5 y 3 metros cuadrados), camas, (1,6 metros cuadrados aproximadamente) y baños (1,5 metros cuadrados), y en total aproximadamente entre 20 y 30 metros cuadrados por persona privada de libertad, espacio que debe cumplir con las condiciones que indican las Reglas Mandela. Bajo esta definición probablemente el 100% de espacios de reclusión por alguna u otra razón habrían tenido hacinamiento en el país.

Sin embargo, no es necesario elegir la definición “más exigente” para comprender que durante el periodo de estudio hubo hacinamiento. Lo anterior adquiere suma relevancia, porque durante las últimas décadas, uno de los estándares más utilizados para medir la gravedad de la situación penitenciaria ha sido medir la capacidad oficial de alojamiento de los establecimientos. En la mayoría de los países, el uso del estándar de hacinamiento (más del 20% de sobopoblación) ha permitido presentar ante la opinión pública la gravedad de la situación penitenciaria, además permite medir efectividad y consecuencias de la política penitenciaria y criminal, a la vez que permite exigir una mayor inversión presupuestaria en las cárceles (Ariza y Torres, 2019).

Dicho esto, y resaltado el hecho de que la sobrepoblación se ha registrado en la mayoría de centros penales históricamente, cabe indicar como se desarrolló la situación en el periodo de estudio, Esto se puede visualizar en el siguiente cuadro en el que se resume la Dinámica Poblacional.

Cuadro 1: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación absoluta y relativa, por años del 2008-2018

Dinámica poblacional	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Promedio
Población	7955	9304	9984	11387	12688	13296	13472	12896	12781	3611	14711	12008
Capacidad de alojamiento	8140	8470	8536	9162	9803	9607	10639	9130	9130	10547	11322	9499
Sobrepoblación Absoluta	-185	834	1448	2225	2885	3689	2833	3766	3651	3064	3389	2509
Sobrepoblación Relativa	-2	10	17	24	29	38	27	41	40	29	30	26

Fuente: Cuadro Resumen para anuario 2018, Ministerio de Justicia y Paz (2018).

Como se puede apreciar en el cuadro, el Sistema Penitenciario Nacional no tuvo sobrepoblación durante el 2008, considerando la capacidad de todos sus centros, en algunos espacios como CAI Gerardo Rodríguez Echeverría, o Adulto Joven si hubo sobrepoblación, sin embargo esto no se refleja en los datos, porque es un promedio realizado sumando todas las personas privadas de libertad del país, y restando los espacios totales, por lo que no se visualizan las particularidades de los centros, que en algunos casos implicaban graves violaciones de derechos, a pesar de no reportarse sobrepoblación en el sistema como un todo.

Empero el sistema sin sobrepoblación generalizada sólo se presentó durante un año pues tras un aumento del 12% en la sobrepoblación relativa, inició un proceso de incremento exponencial, lo que propició hacinamiento en todos los centros según la aceptación de la Sala cuarta desde el 2010. Y aunque no se visualiza en el cuadro durante algunos meses en los que se realiza el reporte, el porcentaje llegó a ser hasta de un 56% de sobrepoblación (por ejemplo Julio del 2015) y en algunos centros penitenciarios particulares se reportó hasta un 200% de sobrepoblación.

Dicha situación tiene serias y muy variadas implicaciones, algunos fallos de la Sala constitucional por recursos de amparo interpuestos relacionados con el tema de hacinamiento y sobrepoblación reflejan:

- Tortura y trato inhumano, sin acceso a instalaciones de saneamiento

Los multiusos tienen mal olor debido a que los privados no cuentan con servicios sanitarios, baño, ni acceso al agua para cubrir sus necesidades básicas y debido a ello, hacen sus necesidades en botellas que permanecen en dicho lugar. Consideran violado sus derechos fundamentales. (Sala Constitucional, 2008a., párra 17).

- Violación a derechos fundamental de la Salud, por la improvisación a la hora de reacomodar espacios dada la sobrepoblación

Se logró comprobar la existencia y permanencia de varios aspectos negativos tales como problemas de planta física que generan problemas de espacio tanto en el salón donde colocan la quimioterapia en cama como en el área de sillones. Además, existe un hacinamiento provocado por la proximidad entre la farmacia de oncología, los consultorios y el espacio que queda para hacer fila y existen dificultades a nivel de los servicios sanitarios que son utilizados como bodega (Sala Constitucional, 2008b, párra 17).

- Trato inhumano, personas privadas de libertad sin acceso a camas:

todo privado de libertad debe tener, como mínimo, su cama y otras cuestiones básicas. Señalan que dado el hacinamiento en que se encuentran en la actualidad, no se cumple con lo citado anteriormente, ya que en la mayoría de los dormitorios del Centro Penal, hay como mínimo 4 privados de libertad durmiendo en el suelo. (Sala Constitucional, 2009, párra 3.).

- Exclusión de servicios de Salud y alimentación adecuada.

el recurrente, quien se encuentra privado de libertad en el Centro de Atención Institucional San Rafael de Alajuela, interpuso este amparo, porque allí no le brindan la atención médica y alimenticia que requiere y porque no le otorgan el beneficio de la mitad de la pena. La alimentación, alegó, es pésima y el produce estreñimiento, gastritis y alergias. (Sala Constitucional, 2010, párra.4).

- Imposibilidad de lograr separación por categorías de las personas privadas de libertad, por hacinamiento de 200% en el CAI Gerardo Rodríguez Echeverría:

El recurrente demandó la tutela de su derecho a la dignidad humana, pues, en su criterio, permanece recluido en un ámbito donde existe hacinamiento crítico, y compartiendo espacio con personas sentenciadas(...). Y es que no se trata de una situación de simple sobrepoblación penal que provoca "incomodidad" a las personas privadas de libertad, sino de un franco hacinamiento, puesto que según datos aportados por el Juez de Ejecución de la Pena, en ese Centro Penal la sobrepoblación es alrededor del doscientos por ciento. (Sala Constitucional, 2015a, párra.6).

- Condiciones Inhumanas e insalubres en infraestructura:

Sostiene que en ese lugar se presentan condiciones precarias, inhumanas e insalubres de la infraestructura, concretamente de los baños (que son huecos), dormitorios y demás instalaciones que ya fueron declaradas inhabitables. Aduce que no se le ofrecen las condiciones mínimas para vivir dignamente, pues duerme en el suelo, a la par de las cloacas, en detrimento de sus derechos fundamentales, de su integridad física y de su salud mental. (Sala Constitucional, 2015b, párra.3).

- Exclusión de atención técnica

alega que en los seis años que tiene de estar privado de libertad no ha recibido atención técnica ni ha sido valorado, a pesar de que está anuente a un proceso de rehabilitación, toda vez que no existe ningún plan en ese sentido; por el contrario, sus actividades de estudio autodidáctico han sido frustradas por las autoridades administrativas y criterios reglamentarios, pues le prohíben tener libros y otros artículos que requiere. Lo anterior, sin brindarle ninguna otra opción educativa o laboral. Agrega que el hacinamiento y la sobrepoblación provocan que los funcionarios penitenciarios tengan sobrecarga de trabajo, de modo que brindan una atención deficiente y omisa, sin rumbo alguno. (Sala Constitucional, 2018, párra 3).

Las anteriores citas de resoluciones de Recursos de Amparos son solo un ejemplo de cientos de recursos que se presentan anualmente durante el periodo de estudio, que señalan directamente a la sobrepoblación y hacinamiento en un centro implica imposibilidad ejecutar programas educativos y laborales, saturación y deterioro de infraestructura, de servicios sanitarios, alimenticios, limitaciones en el derecho a la visita, así como, algo que no se menciona en un gran número recursos de amparo, pero sí relatan personas entrevistadas en

esta investigación es el incremento de la agresividad y la violencia ¹², vinculado al estrés y enfrentamientos por el uso de recursos restringidos e insuficientes.

Dicho lo anterior, es preciso profundizar sobre las violaciones de derechos humanos, de manera particular, pues el hacinamiento y la sobrepoblación, no son la única determinante con la que se vinculan.

2.3.3 Violaciones de Derechos Constitucionales y Humanos

Gran cantidad de cuerpos normativos posicionan que las personas privadas de libertad sean sentenciadas o indiciadas son sujetas de derechos. Pero en la realidad y cotidianidad penitenciaria estos terminan siendo formalismos legales, aspiraciones a las que no se llega, pues se documenta en cientos de informes las recurrentes violaciones de derechos a esta población. Para dejar esto claro, a continuación se procede a aclarar aquellas normas constitucionales que regulan y protegen a la PPL, señalando primeramente que se supone que su condición únicamente priva el derecho a la libertad de tránsito, por violentar el código penal costarricense, sin embargo la población ha visto violentarse un sin número de otros derechos.

Algunos de los artículos constitucionales que protegen a la persona privada de libertad son, el 20, 21, 27, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 48, 50, 51, 56, 86 y el 93 que indican entre otros elementos, las condiciones por las que se puede privar de libertad a una persona, eademás se indica que la vida humana es inviolable, que no pueden ser obligados(as) a trabajo forzoso, pero que tienen derecho al trabajo a la educación, a intimidad, al secreto en sus comunicaciones, a la igualdad ante la ley, a la no discriminación ni tratos crueles o degradantes, a condiciones adecuadas, a juicios con ciertas resguardos, a presentar recursos

¹²Esa violencia, no se refiere únicamente a los conflictos y enfrentamientos entre personas privadas de libertad, (cantidad de motines, apuñalamientos, u otras manifestaciones) también se entiende por violencia a la actitud de muchos actores (externos al centro) para cuya salud mental depende saber que las personas quienes han cometido un delito “reciben su merecido”. El hacinamiento y las condiciones de vida deplorables de la población, consecuencias de infraestructura obsoleta, por no decir la institución misma, y de la falta de inversión en la construcción de lugares adecuados para el desarrollo de la vida humana de las personas en condición de encierro son dos manifestaciones claras de la violencia. (Araya-Pérez,2016).

de amparo y habeas corpus para proteger sus derechos, a contacto con vínculos sociofamiliares y a la protección de estos, a ejercer el voto, entre otros.

Además de los artículos de la Constitución Política, se procede a mencionar los tratados internacionales o convenios que el Estado costarricense ha ratificado que se relacionan con las personas privadas de libertad y por ende el Estado debe respetar.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: Esta declaración establece los derechos humanos básicos, inherentes a cada persona sin distinción alguna, por ende aplica para las personas privadas de libertad, y se puede constituir en un importante insumo para exigir mejores condiciones de vida para estas personas ya que en ocasiones estos derechos se ven violentados por las condiciones del sistema, y por estigma y discriminación hacia esta población. Costa Rica debe respetar los artículos que contiene pues es un contrato entre los gobiernos y los pueblos, de los países que la han aceptado. (Naciones Unidas, 1948).
- Convención Americana de los Derechos Humanos: En esta se parte de la dignidad inherente a todos los seres humanos y de sus derechos iguales e inalienables, reconociendo que, el ideal del ser humano libre no puede realizarse en el disfrute de las libertades civiles y políticos, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona, gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales. Con ello se impone al Estado, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas (Zúñiga, 2012).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: es el resultado de la Convención Americana de los Derechos Humanos, parte del reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. Además, impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, s.f.). Y garantiza trato digno, respeto a la vida, entre otros derechos para las personas.
- La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes que entraron en vigor en 1987.(Comisión Interamericana de los Derechos Humanos,

2011). Y es un claro insumo para posicionarse en contra de situaciones que ocurren en el sistema penitenciario nacional.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: fue adoptada en 1948 e incorporada a la Carta de la Organización de Estados Americanos mediante el Protocolo de Buenos Aires, adoptado en febrero de 1967. Y también tiene artículos que se relacionan con derechos de la población en cuestión.
- El Manual de la Buena Práctica Penitenciaria: Zúñiga (2012) lo define como el “instrumento de normativa internacional que regula las condiciones carcelarias y el tratamiento de los presos” (p.88).
- Estándares y normas de las Naciones Unidas: Dentro del sistema de las Naciones Unidas, se busca asistir a los Estados Miembros para hacer frente a la crisis penitenciaria global, brindando apoyo a iniciativas de reforma penitenciaria en línea con los derechos humanos. La Oficina promueve la aplicación de los estándares y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, y actúa como secretaría para los procesos intergubernamentales iniciados para redactar o revisar dichas normas. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2007).

De acuerdo con Zúñiga (2012), el común denominador de estos tratados y convenios internacionales es el hecho de restringir la pena de prisión a los casos fijados por la ley, además de prohibir todas aquellas penas que impliquen irrespeto a la dignidad del ser humano. Aunado a estos se pueden encontrar:

- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana en marzo de 2008. Este documento es una revisión de los estándares internacionales vigentes en la materia y de los criterios emitidos por los órganos del Sistema Interamericano relativos a personas privadas de libertad. (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 2011)
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. (Reglas Mandela).
- Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

- Los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio).
- Primer protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humano
- Protocolo de Estambul o Manual para la Investigación y documentación eficaz de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (2001).
- Carta Interamericana de Garantías Sociales

Todos estas anteriores porque, a nivel general, aportan sobre la prohibición de la tortura, el principio de inocencia, el derecho al debido proceso, el derecho a tener adecuadas condiciones de vida, y hay algunas que son normativa más específica respecto a consideraciones y aspectos que no deben violar los centros penales, en materia de infraestructura y servicios.

Para terminar, se menciona la legislación específica directa o indirecta con los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Primeramente es menester decir que las leyes, mencionadas anteriormente, (N°4762, y N°6739) regulan la creación y funciones del Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Adaptación Social, por ende se relacionan con aspectos de la población privada de libertad, y establecen lo que debe realizarse con estas personas y en cierta parte limitan la función sancionador del Estado, por ende se debería promover la protección de sus derechos.

Algunas de las leyes que modifican las leyes de creación del MJP y de la DGAS y por ende tienen que ver con las personas privadas de libertad del país son:

- Ley 5388: Reforma Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social.
- Ley 6164: Reforma Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social.

- Ley 8771: Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N° 6739, para que en adelante se denomine Ministerio de Justicia y Paz, y Creación del Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana.

Ahora otras formas jurídicas que de igual forma tiene importancia en el quehacer de los distintos Centros de Adaptación Institucional, y el trato que debe dársele a la población privada de libertad son:

- El Código Penal: en sus 403 artículos se encuentran los hechos que el Estado costarricense declara como punibles, y estipula aspectos como que nadie puede ser sancionado por un hecho que la ley penal no tipifique como punible ni sometido a penas o medidas de seguridad que aquélla no haya establecido previamente. También señala en el artículo 64, que todo condenado a pena de prisión podrá solicitar al Juez competente, y éste facultativamente conceder la libertad condicional, cuando haya cumplido la mitad de la pena impuesta en sentencia ejecutoriada (Asamblea Legislativa, 2014). Entonces tiene artículos que permiten hacer exigibilidad de ciertos derechos de personas privadas de libertad.
- Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Este reglamento norma el funcionamiento y responsabilidades del Consejo Técnico interdisciplinario de los centros penales, y nombra valoraciones a los que las personas privadas de libertad tienen derecho a que se les realicen, y que pueden permitirles acceder a beneficios para reducir su pena, o entrar a regímenes más abiertos para cumplir la pena. Este Reglamento se modifica al final del periodo de estudio, cambia de nombre a Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional y sintetiza lo escrito en otros de los reglamentos que también se mencionan, porque estuvieron vigentes en el periodo de estudio.
- Reglamento de Valores en Custodia y Fondo de ayuda a Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional: Decreto Ejecutivo N° 28030-J.
- Reglamento para la autorización del beneficio del artículo 55 del Código Penal a la prisión preventiva y a la pena de prisión de las personas privadas de libertad
- Instructivo para regular las Organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la Administración Penitenciaria: Para proteger el cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de la República costarricense.

- Reglamento orgánico y operativo dirección general de Adaptación Social: Decreto Ejecutivo 22198-J.
- Reglamento de visita a centros del sistema penitenciario costarricense.
- Reglamento de Valores en Custodia y Fondo de ayuda a Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional: Decreto Ejecutivo N° 28030-J
- Reglamento sobre Derechos y Deberes de los Privados y Privadas de Libertad : este es un reglamento sumamente importante porque establece derechos que tienen las personas privadas de libertad del país, como a la petición, salud, visita íntima, a la comunicación, a la información, entre otros, y prohibiciones a instancias administrativas, como el maltrato físico a las personas privadas de libertad. (Poder Ejecutivo, 2012).
- Las distintas circulares emitidas constantemente desde los y las jefes del ministerio respecto al proceder ante distintos acontecimientos.
- Además de esto, hay leyes como la 7600 Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que deben tomarse en cuenta en los centros penales.

Sin ser exhaustivos en la cantidad de normativa expuesta, existen un gran número de artículos constitucionales, y de normativa nacional e internacional, que regula la ejecución penitenciaria. Sin embargo, es amplia la cantidad de informes, investigaciones, pronunciamientos nacionales e internacionales constatan que el sistema produce importantes situaciones violatorias de derechos humanos y fundamentales de la población privada de libertad, lo cual profesionales vinculan con la política criminal, la cual el Estado de la justicia describe como de “mano dura”, que atenta y viola garantías y derechos con el supuesto objetivo del logro de la seguridad (Consejo Nacional de Rectores, 2017). Y aunque se considera que esta es relevante para explicar la crisis en el sistema, también lo es directamente la penitenciaria, en tanto permite violación de derechos que el Estado se ha comprometido a velar.

Asimismo, diferentes informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de la Defensoría de los habitantes, han emitido alertas sobre los niveles de sobrepoblación y hacinamiento de los centros de atención institucional costarricenses, destacan sus condiciones infraestructurales, las circunstancias en las que se desarrolla el trabajo de la policía penitenciaria, y las otras áreas técnicas, los deficientes sistemas de salud, y las dificultades en

atención técnica y recursos de seguridad. Se traduce en violaciones a derechos fundamentales y humanos de la población privada de libertad. (Viquez, Montero, Vargas, Elizondo y Chacón, 2017).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha emitido gran cantidad de informes en la materia, en uno de ellos, titulado “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas”, la CIDH encuentra graves circunstancias, entre las que destaca

deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades; el empleo de la tortura con fines de investigación criminal; el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales; el uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria; la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables; la falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y la corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria (CIDH, 2011, p.10).

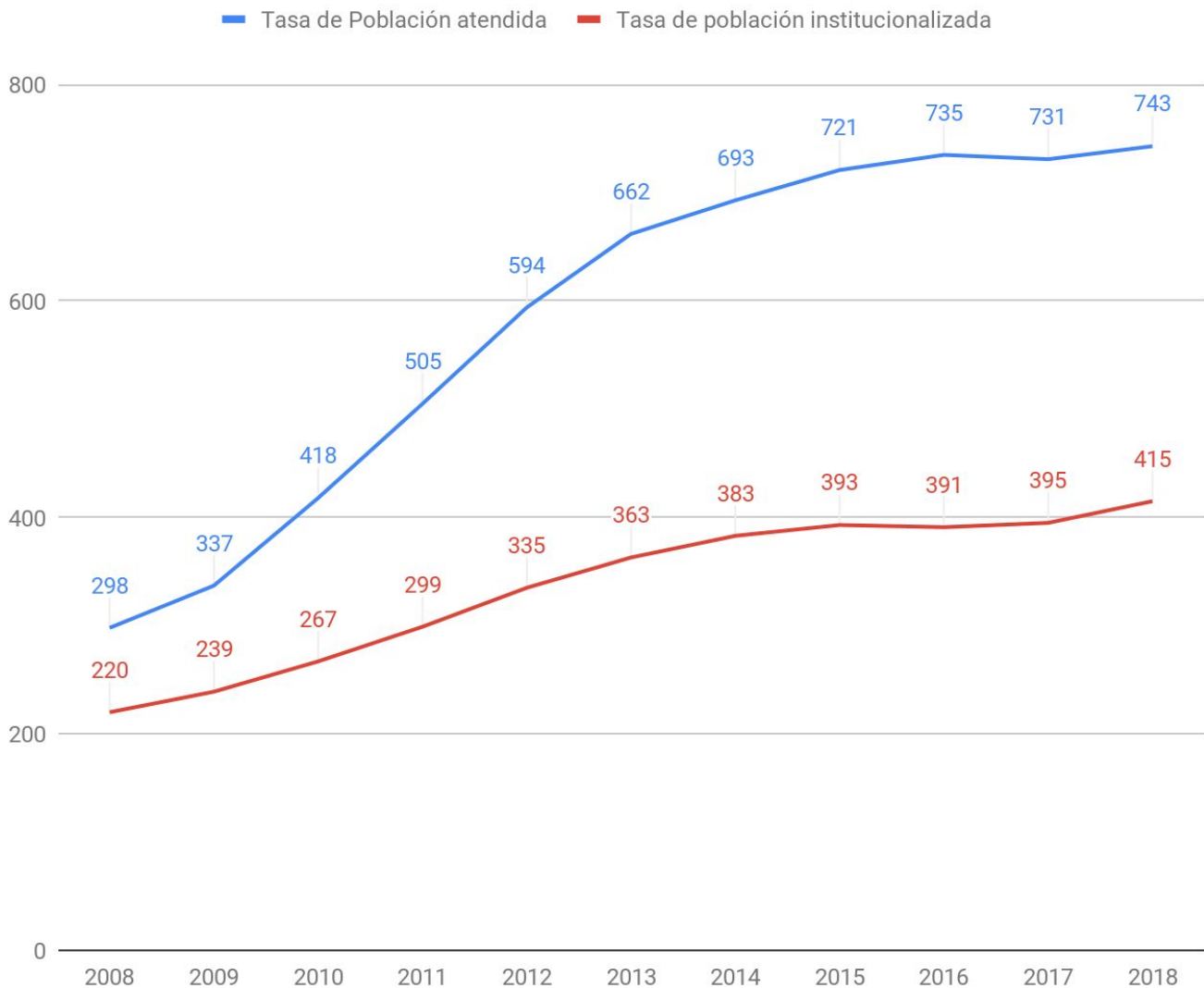
Lo que se reafirma con el informe de la ex ministra de Justicia y Paz, María Cecilia Sánchez Romero, en el que alegó que al 2016 había un nivel de hacinamiento generalizado de 45,6%; el cual en algunos centros asciende al 85%, 125% o al 197%. De los 13 centros de atención institucional, 12 tienen una orden de cierre técnico, emitida por los Juzgados de Ejecución de la Pena. (MJP, 2020). Ante lo anterior, se han presentado una alta cantidad de fallos de la sala constitucional costarricense, como estudia Armijo (2015) en los que se destacan importantes anomalías, y que no se respetan las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos”(Murillo, 2016). Asimismo, que no se da el cumplimiento de normativa tanto a nivel nacional como internacional, lo que repercute de manera directa en la población usuaria, trabajadora y cercana a los sistemas de institucionalización.

Finalmente, y de acuerdo con Ramos (2008) son múltiples las actuaciones de las autoridades que menoscaban (por acción u omisión) la dignidad inherente a todas las PPL. Y es que está fuera del alcance de la administración penitenciaria cumplir a cabalidad con las órdenes que la Sala Constitucional le ha girado en cuanto al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, pues aunque ha presentado, como se verá en el siguiente capítulo, una

administración y gestión penitenciaria e infraestructural ineficiente, median en la materia otros temas que superan penitenciario como, la desigualdad propia del modo de producción, la estigmatización a la que está sujeta la población (que se vincula con la asignación presupuestaria), la política criminal de mano dura o punitivista, la tendencia a priorizar el encierro (incluso con la prisión preventiva), la ausencia de una ley de ejecución de la pena, las medidas insuficientes para prevenir el delito. Además del acelerado crecimiento de las tasas de encierro, que favorece que el país exceda la capacidad instalada de las prisiones para alojarlos desde el 2009, a pesar del aumento de la capacidad de alojamiento.

En este sentido, el país tiene una de las tasas de encierro más altas de América, superado por Estados Unidos, El Salvador, y Panamá pero por encima del promedio Latinoamericano, región que de todas maneras tiene una tasa alta de encierro (191 PPL por cada 100 000 habitantes en 2008, a 241 PPL por cada 100 000 habitantes en 2018). En este sentido, a continuación se visualiza por medio de un gráfico la evolución de la Tasa de población atendida e institucionalizada en Costa Rica, del 2008 al 2018:

Gráfico 1: Tasa de población atendida e institucionalizada por el Ministerio de Justicia y Paz por cada 100 000 habitantes en Costa Rica, del 2008 al 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadro Resumen para el Anuario 2018, Ministerio de Justicia y Paz.

Con el gráfico anterior, se puede visualizar el crecimiento exponencial que ha tenido la población privada de libertad institucionalizada y en procesos de desinstitucionalización o no-institucionalización. La tasa de población atendida pasó de 298 a 743, en el periodo de estudio y la institucionalizada pasó de 220 a 415 por cada 100 000 habitantes, de modo que se está muy por encima del promedio latinoamericano, y las cifras son alarmantes, ya que implican la saturación de los centros, y requieren de un amplio presupuesto para el Ministerio de Justicia y Paz.

Ante esto, cabe preguntarse ¿Por qué crecen las tasas de encierro? Según Carranza(2012) dos de las respuestas más comunes a la pregunta suelen ser por el aumento de la comisión de delitos (tipificados), y porque hay políticas que promueven un mayor uso de la justicia penal y la prisión. Sin embargo estas repuestas dejan por fuera otros elementos. Como se aprecia en el último apartado de este documento.

2.4 Factores desencadenantes de la Crisis del Sistema Penitenciario

Al estudiar el Sistema Penitenciario tanto Nacional como internacional se realizan aseveraciones acerca de las razones del porqué de su estado crítico, que pueden tener un vínculo con su configuración, desde lo aparente, sin embargo al hacer análisis histórico, estos elementos no pueden explicar por sí solos la situación crítica, pues antes de suceder o posterior a que ocurrieran la crisis seguía latente, y es precisamente por eso que la lectura aquí asumida parte de la realidad, que debe ser comprendida en relaciones ligadas al modo de producción porque es un producto histórico.

Dicho esto, es improcedente identificar factores desencadenantes de la crisis, sin destacar su papel dentro de las relaciones que el modo de producción configura, ya que las condiciones de vida de todas las personas están determinadas por las condiciones de participación en el proceso productivo. Y como se ha reiterado en el documento, las personas que componen el sistema penitenciario, al generalmente no ser, de manera directa, productivas al capital, más allá de estar en un espacio de disciplinamiento y castigo, no serán una prioridad en cuanto a la atención brindada, por más que se maneje un discurso de respeto de sus derechos y de generar oportunidades para su desarrollo.

Con esto claro, se procede a señalar de manera breve los elementos principales que se han identificado como desencadenantes de la situación en estudio:

2.4.1 Desigualdad social, pobreza, medidas insuficientes para prevenir el delito.

El crecimiento del hacinamiento y la sobrepoblación con sus respectivas manifestaciones suelen ser la manera más sencilla de visualizar o medir que existe la crisis que se ha venido explicando, aunque no es la única. El incremento de la criminalidad es la explicación más utilizada para justificar dicho acontecimiento, pues se emplean las tasas

penitenciarias para calcular los indicadores de criminalidad, y aunque este es uno de los factores que incide en la materia, no es el único, pues hay estudios que encuentran descenso en la tasa de criminalidad pero aumento de la tasa de prisionalización, lo que se vincula a la mayor tipificación de delitos, que tienden a premiar la pena privativa de libertad.

En este sentido, destacan cuatro delitos, que son los que suelen llenar los centros penitenciarios, estos son: contra la propiedad, contra la Ley de Psicotrópicos, sexuales y contra la vida. Para explicar, el porqué aumenta la criminalidad en estos cuatro ámbitos el tema de la inequidad de la distribución del ingreso es crucial, porque tiene que ver no sólo con las tasas de criminalidad, sino con todas o casi todas las otras variables sociales, por las que se da un incremento del delito:

UNESCO y UNICEF nos explican que en los países en los que hay distribución del ingreso inequitativa la educación funciona mal y muchos niños y niñas quedan fuera de la escuela; HABITAT nos explica que en los países en los que hay distribución del ingreso inequitativa la situación de la vivienda y la ecología se deteriora; OIT nos explica que si hay distribución del ingreso inequitativa las relaciones laborales funcionan mal; OIM nos explica que si hay distribución del ingreso inequitativa aumentan las migraciones no planificadas hacia los países y polos de atracción de población que ofrecen trabajo y bienestar; OPS y OMS nos explican que si hay distribución del ingreso inequitativa la salud funciona mal; y UNODC, ILANUD y otras fuentes nos explican que si hay distribución del ingreso inequitativa aumenta el delito y la violencia social. Y estas variables actúan no de manera aislada, sino conjuntamente, retroalimentándose entre sí, produciendo un cóctel fatal en materia de criminalidad. (Carranza, 2012, p.58).

Dicho esto, cabe destacar que la desigualdad socioeconómica no sólo tiene que ver con la distribución inequitativa de la riqueza o en el acceso a los bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas; sino que se relaciona con la exclusión o discriminación por razones de género, étnicas, etarias y espaciales. Por lo que en ello están imbricados estructuras sociales, económicas y culturales que no sólo determinan una distribución desigual de los recursos y las oportunidades (Arias, Sánchez y Sánchez, 2011). Sino que requieren de transformaciones en la base material que las sustenta, más allá del cambio en normativa.

Ahora, si se parte de la premisa que han probado científicos sociales, que dice que mientras aumentan las formas de desigualdad y la pobreza aumenta la criminalidad, este es

uno de los elementos explicativos del aumento en la tasa de prisionalización, y por ende de la sobrepoblación y del hacinamiento y en parte de la violación de derechos humanos, ya que hay una relación recíproca entre ambos elementos. Además, con el aumento de la desigualdad, y de la pobreza, los gobiernos tienden a no incrementar los recursos para la atención penitenciaria, lo que empeora las condiciones de vida dentro de los centros penitenciarios.

Estudios del Banco Mundial ubican a Costa Rica entre los países más desiguales del mundo, pues emplean para ello el coeficiente de Gini¹³, el cual ha incrementado desde 1998, siendo que este año estaba por debajo de 0,38, dato que ya era muestra de una sociedad con una inequidad considerable. Empero, al iniciar el periodo de estudio de esta investigación, ya el índice estaba en 0,42, y para el 2018 llegó a 0,514. (PEN, 2019). Es decir efectivamente la desigualdad por distribución de ingresos se agravó.

Asimismo, el PEN (2012) y (2019) en sus informes del Estado de la Nación indica que las últimas décadas se suscitó un incremento de la pobreza que ha agravado la calidad de vida de más 290 mil hogares al inicio del periodo de estudio, y de 328.848 hogares al finalizar el 2018, es decir durante los diez años analizados en este documento, la variable medida por línea de pobreza, ha afectado a una quinta parte de la población costarricense que representa 1.142.069 personas, para un aumento de aproximadamente 38 848 hogares y 49.666 personas, variación que es estadísticamente significativa.

Por otro lado, la inversión Social del Estado disminuyó y los programas con mayor recorte fueron los dirigidos a educación y combate de la pobreza. Razón por la que al 2018 se agravaron las desigualdades relacionadas con falta de oportunidades para que todas las personas tengan acceso a ingresos que les permitan tener una vida digna. Por lo que se contraen los ingresos de la mayoría de la población, y se disminuye la posibilidad de acceder

¹³ El Coeficiente es una medida empleada para cuantificar la desigualdad en la distribución del ingreso. Toma valores de entre 0 y 1, donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todas las personas tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y las demás ninguno). La metodología usada para estimarlo en Costa Rica es la siguiente: con la variable "ingreso neto per cápita del hogar", con ajustes para mantener la consistencia con la pobreza, se ordenan las personas y se acumula el ingreso. Es importante señalar que la fuente de información de este análisis son las encuestas de hogares, y que estas no captan adecuadamente los ingresos de los hogares más ricos, lo cual significa que los ingresos promedio de los hogares del décimo decil están subestimados. (PEN, 2019).

a empleos de calidad. En consecuencia, se limitan las posibilidades de reducir el desempleo, la pobreza y la desigualdad. Situación aún más crítica para quienes viven fuera del Valle Central, tienen bajo logro educativo, o son personas jóvenes o con discapacidad, y particularmente en el caso de las mujeres. (PEN, 2019).

Con la claridad de que existe una correspondencia entre las raíces de la comisión delictiva y el momento histórico y coyuntural que atraviesa la sociedad, se puede señalar al aumento vertiginoso de la exclusión, desigualdad y pobreza, como factores desencadenante del aumento de la criminalidad, y al aumento radical de la tasa de encierro, es decir de población judicializada, atendida e institucionalizada por el Ministerio de Justicia y Paz durante el periodo de estudio, y por ende, existe una relación con la crisis en el sistema penitenciario.

2.4.2 Políticas criminales punitivistas

Aunado al aumento de la desigualdad y al proceso de empobrecimiento de la población, durante el periodo de estudio se ha tendido a la criminalización de la pobreza, ya que la acción del Estado se ha centrado en la punición, y al disminuir programas sociales, ha trabajado menos en la prevención de la violencia y la desigualdad. Lo que se puede visualizar en el aumento de discursos de mano dura, y en el incremento de las condenas (esto se amplía en el siguiente capítulo) que

coincidió con las reformas al Título III del Código Penal, y la promulgación de la “Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal” (que introdujo el procedimiento de flagrancias) y la Ley contra la Delincuencia Organizada (2009). La aprobación de normativa con un enfoque punitivo, es decir, con tipificación de más delitos, incremento de las penas y reducción del margen para aplicar medidas alternas, explica buena parte del aumento en las sentencias con prisión efectiva, tanto en los tribunales ordinarios como, a partir de 2010, en los de flagrancia. (PEN, 2017, p.276).

Así, según indica la PEN (2017) en el periodo se incrementan los recursos al Poder Judicial, se aumentan las conductas punibles con cárcel, y crecieron las sentencias condenatorias, a los delitos contra la propiedad, que son el principal motivo de las sentencias de prisión efectiva (aproximadamente el 39% de los delitos). Además se colocan más límites para que los jueces decidan aplicar medidas alternas a la cárcel, pues al catalogarse (por la

normativa aplicada durante el periodo) la mayoría (85%) de delitos contra la propiedad en robos agravados¹⁴ estas personas al ser sentenciadas no pueden solicitar sanciones alternativas, pues su sentencia es de entre 5 a 15 años de cárcel, y para ello tendría que ser menor de 3 años.

Por esto, y otras reformas que devienen desde la década de los noventa, autores hablan de que en el país hay una tendencia a priorizar el encierro, y ceder ante los discursos de mano dura, de hecho Abarca y Barrantes (2015) indican que los tribunales de flagrancia no surgen únicamente para apoyar en el destrabamiento a la mora judicial, sino como respuesta del Gobierno a la imagen de mano dura que habían promovido en las campañas en medios de comunicación algunos partidos políticos (esto se menciona en el siguiente capítulo).

Ya que quienes toman decisiones en la materia se han dejado influir por el discurso que estigmatiza a quien comete un delito, de modo que se les ha categorizado como grupos humanos violentos y peligrosos. En este sentido, los medios de comunicación juegan un papel relevante, ya que publican sin criterios científicos, una gran variedad de noticias referentes a robos, tráfico de drogas, homicidios y otras formas de violencia que hace sentir insegura a la ciudadanía.

Asimismo, según Castillo y Castro (2011), estos medios promulgan que “estamos siendo azotados/as por una gran “ola de delincuencia” que atenta contra los “valores” y las “buenas costumbres” familiares”. (p.115) promueven a la delincuencia como uno de los principales problemas que aqueja a la sociedad actual. Este manejo de los medios y partidos políticos de la temática, se convierte en un mecanismo de control social que perpetúa una idea distorsionada de cuáles son las causas reales de la delincuencia y del aumento de la violencia, ya que tiende a enfatizar que las conductas de algunas personas sobre todo pobres, deben ser corregidas de manera firme, y “sin piedad” ya que se les cataloga como seres excesivamente peligrosos y por ende de quienes hay que vengarse.

¹⁴ La figura de Robo agravado es muy amplia, por lo que el proyecto de ley (expediente 14.490) propone ,entre otras acciones, disminuir la rigurosidad de esa figura, reducir a tres años la pena mínima y definir con claridad el nivel de alta violencia que confiere a un robo el carácter de agravado.

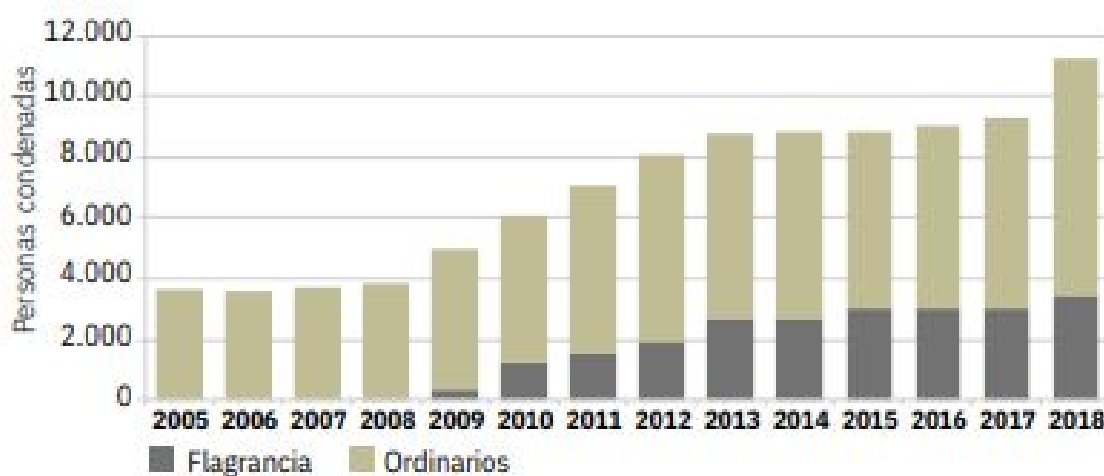
Evidentemente la suma de todos estos hechos tienen influencia en la crisis del sistema penitenciario, porque el populismo punitivo aumenta la población sentenciada, que además puede acceder en menor medida a beneficios. Un claro ejemplo de ello fueron los fallidos intentos del MJP durante el primer gobierno de PAC, de fortalecer procesos de desinstitucionalización, intento que se frustró por la injerencia de sectores y medios de comunicación que sin criterio técnico intentaron desvirtuar la propuesta (esto se profundiza en el siguiente capítulo donde se visualiza dicha propuesta como un intento de ruptura en la política penitenciaria).

Cabe aclarar, que aunque el fortalecimiento de las políticas represivas y del Poder Judicial, según diversos autores tiene injerencia en la materia, no se puede determinar un vínculo directo entre la apertura de los Tribunales de flagrancia y el aumento de sobrepoblación carcelaria, ya que al revisar datos de sentencias acontecidas en este tribunal, no se puede verificar cuál fue la sanción impuesta a quienes son hallados culpables, a menos que se revisen los expedientes a los cuales no se tuvo acceso en esta investigación, por lo que no hay suficientes bases estadísticas para decir que estos tribunales premian el encierro.

Aunado a ello, tras una cautelosa investigación Abarca y Barrantes (2015) concluyeron que el procedimiento de flagrancia no ha tenido un impacto significativo en el surgimiento del fenómeno de la sobrepoblación en el Sistema Penitenciario Nacional, que ha existido históricamente, y que estos tribunales han contribuido en la celeridad y economía procesal, y contrario a lo que se cree puede ser insumo, para disminuir la sobrepoblación al menos en el CAI San José, en tanto los procesos que pasan por Tribunales de Flagrancia disminuyen la prisión preventiva al ser una herramienta más rápida para el juzgamiento, el 75,54% de las personas imputadas a las órdenes de los tribunales de flagrancia permanecen sujetos a prisión preventiva por periodos máximos de 60 días, a diferencia de los juzgados penales y Ordinarios que han provocado que la mayoría de personas (77%) permanezcan más de dos meses en preventiva (incluso llegando a uno o dos años), a la espera de que se dicte su sentencia, a pesar de lo violento que puede ser someter a población sin condena al impacto deteriorante de la cárcel, más aún inmersa en una crisis que implica la violación de sus derechos.

Fuera de esta aclaración sobre los tribunales de flagrancia, sí se puede afirmar que las políticas de mano dura, son un factor desencadenante de la crisis porque criminalizaron y penalizaron nuevas conductas, por lo que el número de personas sentenciadas por los tribunales ordinarios y de flagrancia que fueron enviadas a centros penitenciarios registró un aumento del 2005 al 2018. Y aunque no toda persona sentenciada va a prisión, el porcentaje que si va también aumentó según señala el mismo documento. (PEN, 2020).

Gráfico 2: Sentencias condenatorias entre 2005 y 2018, Poder Judicial, Costa Rica.



Fuente: Programa Estado de la nación 2020.

Sumado a lo anterior, las políticas punitivistas promovieron un incremento en el uso de la prisión preventiva lo que aumentó el porcentaje de PPL sin condena, que pasó de aproximadamente el 20% a inicios del periodo en estudio a casi el 30% en 2018. Esto a pesar de que la doctrina sobre el tema, dicta que el uso de esta medida debe cumplir una función procesal, y solo debería darse cuando hay peligro concreto de fuga y de obstaculización del proceso. (PEN, 2020).

En este sentido, el Estado ha propiciado un abordaje de la criminalidad, punitivista, sin tener en cuenta (en los hechos, porque en el discurso si lo considera) que las políticas públicas en materia de criminalidad y justicia penal deberían ser verdaderamente integrales, no solo penales, y deben ir acompañadas de políticas que reduzcan la inequidad de la

distribución del ingreso, la pobreza y la desigualdad, que son de las principales fuentes de comisión delictiva.

2.4.3 Administración y Gestión Penitenciaria burocratizada e insuficiente

El último elemento que se señala en este apartado, como un factor desencadenante de la crisis, a diferencia de los anteriores, si se encuentra en competencia directa del Ministerio de Justicia y Paz, y es el de la burocratizada e insuficiente administración y gestión penitenciaria.

Este elemento, será realmente abordado en el siguiente capítulo, ya que en el estudio de las rupturas y continuidades de la política, es que se pudo determinar que la administración penitenciaria, se encuentra burocratizada, por diferentes motivos, por lo que termina realizando trabajo valorativo sin atender adecuadamente a la población privada de libertad cómo debería, además que no cuenta con los recursos infraestructurales, ni técnico-profesionales, administrativos ni de seguridad suficientes (aunque estos últimos si han aumentado) para enfrentar el creciente nivel de sobrepoblación que se desarrolla en el periodo de estudio, por lo que es ineficiente

Por otro lado, el MJP, no logra colocarse como una institución en la que se articule una política penitenciaria y criminal científica y humanista, como se propuso con el documento que presentó en el 2018, pues no involucra en la práctica a todos los actores que permean la materia más allá del Poder Legislativo, el Poder Judicial, o el Ejecutivo en cuanto a la Fuerza Pública. Aunque los menciona no responsabilizan en la práctica a instituciones autónomas, Organismos no Gubernamentales, los medios de comunicación, el sector privado en el abordaje científico y humano de las personas privadas de libertad que continúan siendo ciudadanas y ciudadanos, sujetos de derechos. Ni en la tarea de generar una sociedad más justa, igualitaria y de disminuir la pobreza, que por la lógica del Estado finalmente no es el fin, y por ello es lógico que esto suceda.

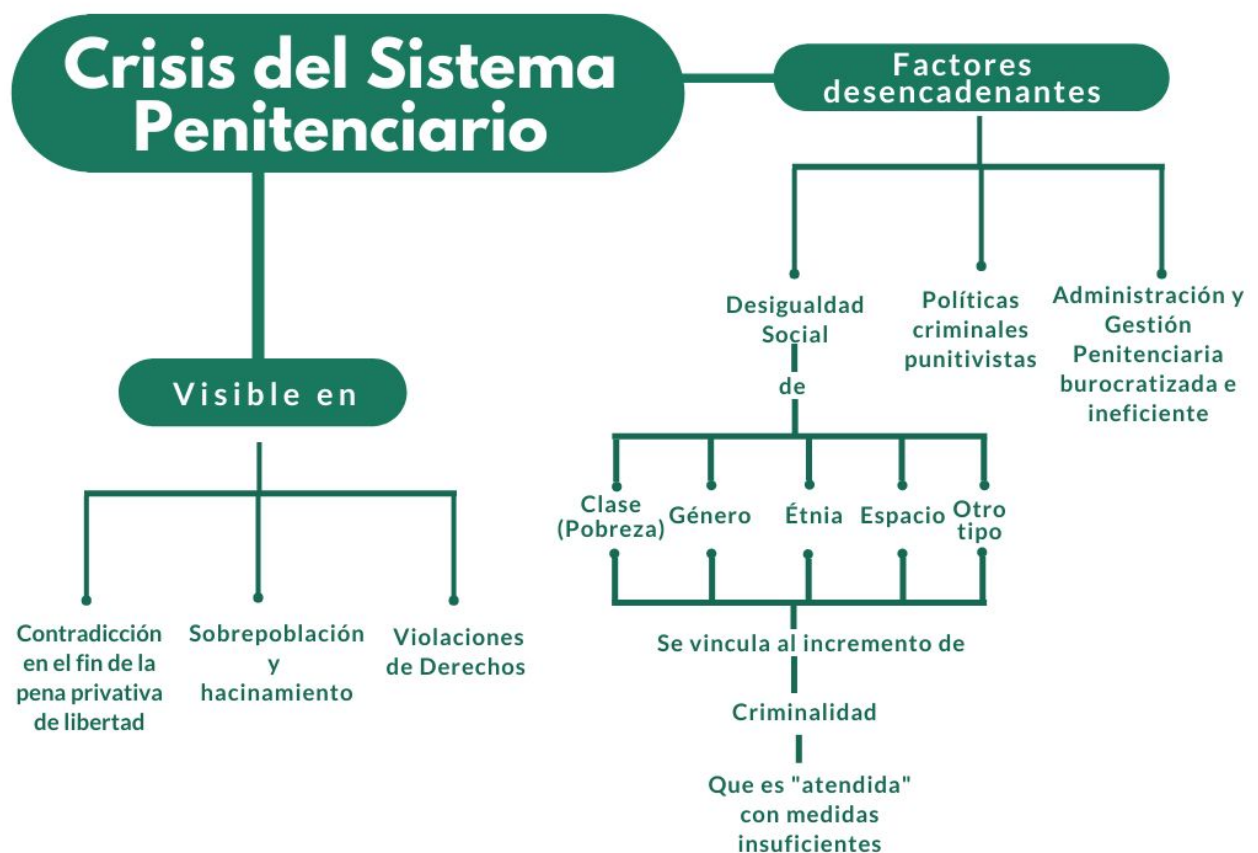
Tampoco, la administración ha conseguido el peso político suficiente para lograr que la Asamblea Legislativa pase una norma con carácter de ley que regule el funcionamiento del Sistema Penitenciario, y al ser un Reglamento, ahora unificado, las directrices para su funcionamiento pueden variar según el posicionamiento de los gobiernos en turno. Eso

genera inestabilidad, porque la dirección del sistema se gestiona desde un puesto político, cuyo criterio tiende a predominar sobre lo técnico.

Y finalmente el MJP no tiene el peso político para exigir al Ministerio de Hacienda el presupuesto suficiente para su desarrollo tanto a nivel infraestructural, programático, en contratación, entre otros, se trabaja históricamente con recursos limitados e insuficientes, por lo que ante una nueva estrategia para mejorar la ejecución penitenciaria, históricamente se ha tendido a descuidar un área para atender la nueva estrategia, lo que la termina desvirtuando.

Para profundizar en esto, desde las rupturas y continuidades de la política penitenciaria como acciones y omisiones del MJP a través de la DGAS en el Sistema Penitenciario del 2008 al 2018, se desarrolló el siguiente capítulo. Así que a modo de síntesis, la imagen resume lo expuesto en el capítulo:

Imagen 2: Mapa conceptual sobre la Crisis del Sistema Penitenciario Costarricense



Fuente: Elaboración Propia

Capítulo III: Rupturas y continuidades de la Política Penitenciaria Costarricense del 2008 al 2018

Con claridad de que existe una crisis en el sistema penitenciario, es posible iniciar el análisis de la política penitenciaria emitida y ejecutada durante los años establecidos para este trabajo investigativo en relación a la crisis.

El hecho de que se comprenda a la política penitenciaria como las acciones y omisiones del Estado en la materia, implica que no solamente se revisan los cuerpos normativos que muestran las líneas de acción, sino en general la manera en la que se desarrolla el sistema penitenciaria entre el 2008 y el 2018, por lo que este capítulo debe leerse de manera vinculada con el anterior, en el que se menciona lo general sobre el fin de la pena, su estado de sobrepoblación y las violaciones de Derechos Humanos.

Para una mejor comprensión de las rupturas y continuidades de la política en el periodo de estudio (2008-2018), se divide la exposición de la misma según se desarrolló en cada gobierno durante esos 10 años:

3.1 Gobierno Oscar Arias Sánchez (2006-2010)

El segundo Gobierno del Dr. Oscar Arias Sánchez, inició en 2006 con una propuesta programática que abogó, desde lo que describen como “socialdemocracia renovada”, por la reducción de la pobreza, la lucha contra la corrupción y la ratificación del Tratado de Libre Comercio entre América Central y Estados Unidos.

Durante su gobierno en 2007, se emitió el Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón, el mismo estableció ocho grandes metas nacionales:

1. Combatir la corrupción en todo el ámbito de la acción del sector público.
2. La reducción de la pobreza y la desigualdad.
3. Incrementar el crecimiento de la economía y el empleo.
4. Mejorar la calidad y ampliar la cobertura del sistema educativo.

5. Detener las tasas de crecimiento de la criminalidad, el tráfico de drogas y la drogadicción y revertir la sensación de creciente inseguridad por parte de todos los ciudadanos.
6. Fortalecer las instituciones públicas y ordenar las prioridades del Estado.
7. Recuperar y ampliar la infraestructura de transporte del país.
8. Ennoblecir la política exterior y recuperar el papel de Costa Rica en el mundo.

(Ministerio de Planificación Nacional y Política económica, 2007).

De las metas anteriores, se desprenden los principales ejes de acción y metas sectoriales de este gobierno, que se vinculan a la lucha contra la pobreza, a través del fortalecimiento de la educación y de algunos programas sociales, así como como la consolidación del sector salud, y el impulso de la cultura. (Ministerio de Planificación Nacional y Política económica, 2007).

En lo que respecta a materia penitenciaria, que se menciona dentro del Sector Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia, se indica que se espera fortalecer la prevención y los programas que hagan posible la protección plena de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y su inserción asertiva. (Ministerio de Planificación Nacional y Política económica, 2007).

Sin embargo, el resto de metas del sector al apuntar a la detención de los índices de criminalidad, y al discurso de la seguridad ciudadana, a través del control de la violencia y el delito; apuntan a políticas de tipo represivo, que suelen ser causantes del aumento de la población privada de libertad, hecho que al no acompañarse de un incremento adecuado de recursos humanos, económicos y en general materiales para atender a esta población, se ha traducido históricamente en violación de Derechos Humanos.

Dicho lo anterior, es posible comprender lo sucedido en el 2008, año en el cual ante el aumento de homicidios y sensación de inseguridad en la población, el Poder Judicial, según indica el Programa Estado de la Nación [PEN] (2009), incrementó las plazas de jueces y se incluyeron nuevos procedimientos, incluyendo la oralidad, y nuevas instancias como los tribunales de flagrancia. Asimismo, el Gobierno continuó remitiendo a la Asamblea

Legislativa proyectos de ley en materia de seguridad, como la Ley contra el Crimen Organizado y la Ley de Protección de Víctimas y Testigos que fueron aprobados en 2009.

Lo anterior, Según el PEN (2009) tuvo influencia favorable en la justicia pronta y cumplida, pero tuvo poco efectividad en detener la tasa de crecimiento de criminalidad, y perjudicó la situación del sistema penitenciario. De hecho el Anuario Institucional del MJP (2009) reporta la siguiente dinámica poblacional desde el año 2000 al 2009:

Cuadro 2: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2000-2009

DINÁMICA POBLACIONAL	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	PROMEDIO
Población	5629	6079	6571	6691	7116	7589	7748	7793	7955	9304	7248
Capacidad alojamiento	5049	5525	6060	6146	6799	7277	7980	8140	8140	8470	6959
Sobrepoblación absoluta	580	554	511	545	317	312	-232	-347	-185	834	289
Sobrepoblación relativa	11	10	8	9	5	4	-3	-4	-2	10	5

Fuente: Anuario Estadístico, 2009, Dirección General de Adaptación Social. Ministerio de Justicia y Paz.

Como se observa en el cuadro anterior, entre el 2008 y el 2009 se da un incremento exponencial de la población privada de libertad, (entre el 2000 y el 2008 la población aumentó por año en promedio únicamente en 291 personas aproximadamente, mientras entre el 2008 y el 2009, el aumento fue de 1349 personas privadas de libertad).

A lo anterior, es necesario sumar, para un mejor análisis, que la población promedio ubicada en el programa institucional pasó de 5629 personas en el 2000 a 9304 en el 2009, para un crecimiento de 3675 personas, lo que equivale a un 65% y la capacidad de

alojamiento pasó de 5049 cupos o espacios en el 2000, a 8470 en el 2009, lo que significó un aumento de 3421 nuevos espacios institucionales; sin embargo para el 2009 se reporta una sobrepoblación relativa del 10%.

Como se mencionó, el aumento de la población penitenciaria implica dificultad para atender sus necesidades, o cumplir con todos los requerimientos para su adecuada atención según lo indica la Constitución Política y otros cuerpos normativos, especialmente las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, los cuales sirven como parámetro de aplicación de los alcances, contenido y límites de los Derechos humanos de la población Privada de libertad, ya que se establece que el tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Así como proveerles servicios médicos, alimentación, ejercicio físico, categorización, espacios adecuados, camas individuales, contacto con el mundo exterior, entre otros elementos (ONU, 1977).

Así mismo, el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, vigente para este momento, en su artículo 10, establecía que los procesos de atención técnica de las personas privadas de libertad, tienen como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. Esta atención partía del concepto de la persona como un ser integral y para el cual, se requiere de un abordaje interdisciplinario dentro del marco del respeto a los derechos humanos (Poder Ejecutivo, 2007).

A pesar de esfuerzos del Ministerio de Justicia y Paz, por ampliar su capacidad para operar, para cumplir con lo establecido en los cuerpos normativos mencionados, según se registra en la memoria institucional del 2008-2009, el esfuerzo es insuficiente ya que entre el 2008-2009 e inicios del 2010 se encuentran gran cantidad de Recursos de Amparo o Habeas Corpus que registran violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad.

Según NexusPJ el buscador de jurisprudencia, actas, y avisos del Poder Judicial de Costa Rica, durante el 2008 y hasta mayo del 2010, se presentan aproximadamente 600 recursos de amparo o Habeas Corpus en los que se denuncian violaciones al derecho a la

vida, a la integridad física, a la salud, a la educación y la cultura, al trabajo, a la alimentación, a la dignidad, a los Derechos Humanos en general con población privada de libertad y aunque no todos se declaran con lugar, dan cuenta de la situación precaria de los recintos en los que se desarrolla la pena privativa de libertad en este periodo; ejemplo de esto lo denota el siguiente objeto de un recurso de amparo declarado con lugar, se indica que en este centro las personas privadas de libertad, no tiene camas, duermen en un salón multiuso, sin servicios sanitarios, baño, ni acceso al agua para cubrir sus necesidades básicas y debido a ello, hacen sus necesidades en botellas que permanecen en dicho lugar.(Cruz, 2008, párra. 5).

El anterior es uno de los muchos documentos de este tipo, que indican que el sistema penitenciario en el periodo de estudio a pesar de no tener los más altos niveles de sobrepoblación que llega a presentar los años siguientes, ya se encontraba en una situación que precariza las condiciones de vida de personas que están bajo la tutela del Estado, al punto de atentar contra el derecho a la vida e integridad de estas personas.

Debido a que la calidad de la vida en un centro penitenciario se ve mediada por una serie de factores y depende de las actividades a las que puedan acceder las personas privadas de su libertad (alimentación sana, atención médica y medicamentos, atención técnica, trabajo, oportunidad de capacitación, de estudio y de cultura, entre otros) y del estado como se manifiestan las relaciones entre los internos y el personal del establecimiento. Cuando se excede al número de personas que están previstas para determinada prisión, las relaciones se deterioran, la calidad de vida tiene que degradarse y se presentan el trato inhumano ya que la respuesta del personal del establecimiento en la atención, no puede ser la idónea, cuando debe laborar bajo la presión extraordinaria que provoca el número exagerado de personas internas. Así mismo, las relaciones problemáticas se exacerban, principalmente en una lucha por proteger los escasos bienes que se pueden poseer; y la posibilidad real de reinserción en la sociedad es entonces una falacia en estas condiciones.

Con lo dicho, aunque durante el periodo en el que la Ministra de Justicia fue la Dra. Viviana Martín Salazar (del 2008 al 2009), la inversión en el Sistema Penitenciario creció, y se propició la apertura de 433 plazas en puesto de trabajo para PPL en el sistema en el área agroindustrial, y 125 en proyectos constructivos, y se financian 21 proyectos infraestructurales, que realizan mejoras sanitarias, otras que permiten ampliar espacios

educativos y abren 484 espacios nuevos en diferentes centros penitenciarios (MJP, 2009), las situaciones violatorias continuaron vigentes y por el contrario se agravan con el aumento de la población.

A pesar de que con simple observación se podían constatar las condiciones violatorias de derechos en el periodo de estudio, cabe destacar que en la memoria institucional no son mencionadas, y por el contrario se indican únicamente los logros y las personas atendidas por cada una de las áreas técnicas del sistema, así como coordinaciones con distintas instituciones con la intención de ampliar las posibilidades de trabajo, capacitación educación y acceso a salud, esto probablemente se relaciona con el tipo de documento ya que se presenta desde el Ministerio, y al ser este un órgano político, no le es conveniente a sus jerarcas posicionar las situaciones irregulares que se presentan en la Dirección General de Adaptación Social.

De hecho se menciona que entre el 2008 y el 2009 se:

- Negocian 375 puestos de trabajo con el sector privado para PPL.
- Se logra un 70% de ocupación laboral en actividades autogestionarias, limpieza mantenimiento, o del sector privado.
- Se realizan actividades recreativas en las que participan más de 1975 personas.
- Se gestan 450 actividades formativas y 70 actividades religiosas en las que participa parte importante de la PPL
- Se mencionan también la cantidad de valoraciones realizadas por el INC, de modo que se logra desinstitucionalizar a 356 PPL. (MJP, 2019)

El documento analizado, parece mostrar una política que encubre y justifica en documentos oficiales las situaciones irregulares que se presentan en el Sistema Penitenciario. Pues, más allá de presentar como logros las actividades, capacitaciones, mejoras infraestructurales y coordinaciones que realiza, que son las acciones que de manera básica debe realizar para cumplir con sus objetivos, guarda silencio ante la realidad en la cual excluye a buena parte de la población de servicios que debería brindarle de manera oportuna al 100% de la población.

Son sobre todo la Sala Constitucional y jueces de ejecución de la pena, quienes han reconocido y denunciado la sobrepoblación, y las violaciones de derechos a la que está expuesta la población privada de libertad, y han alegado de manera recurrente que aunque algunos de los derechos de las personas condenadas, o indiciadas, son objeto de limitaciones por las características propias del encierro, el núcleo esencial de sus derechos fundamentales debe permanecer inalterable, particularmente aquellos directamente relacionados con la dignidad, la vida, la salud entre otros. Por ende, corresponde al Estado, y específicamente a la Administración Penitenciaria resguardar el derecho de esta población de no sufrir más restricciones o limitaciones que las establecidas en su condena, sin que haya justificación que supedita la protección de dicho derecho a la realización de trámites burocráticos o a la existencia de recursos económicos (Cruz, 2010).

Empero, las sentencias de la Sala constitucional tienen un bajo grado de cumplimiento, el Programa Estado de la Nación (2010) postula como uno de sus hallazgos que el Ministerio de Justicia es una de las organizaciones que ante resoluciones de la Sala hace caso omiso, por lo que denuncian un muy bajo nivel de cumplimiento de sus resoluciones. Es decir, en el sistema penitenciario parte del Ministerio de Justicia y Paz (y la principal área del ministerio que es acusado en los recursos de Amparo o Habeas Corpus), no solo violenta derechos, sino que acata poco las resoluciones por hacerlo.

En este sentido, el PEN (2010) indica que 80% de las sentencias se cumple cuando la orden emitida por la Sala es de acatamiento inmediato ya que los funcionarios responsables quedan expuestos a acciones por parte de la Sala, pero si el fallo contiene órdenes sin plazo temporal definido, no existe un estándar claro que incentive su cumplimiento expedito, y esto sucede con la mayoría de fallos del Sistema Penitenciario, excepto los vinculados a acceso a algún tipo de medicamento o servicio médico, que suelen indicar en el fallo que es una orden de acatamiento inmediato.

Con lo dicho hasta ahora, se puede constatar del periodo desarrollado, que se presentan manifestaciones de la crisis del sistema penitenciario, y que la atención estatal para la población privada de libertad permite e invisibiliza las violaciones de derechos humanos que se reproducen en este espacio, y utiliza un discurso de escasez de recursos para justificar este hecho.

Sin embargo, mientras se alega escaso presupuesto para la atención de la población privada de libertad, el presupuesto del Poder Judicial en el periodo de estudio, fue el más alto de la década, según indica el PEN (2010), que señala que la Constitución Política (artículo 177) establece que el Poder Judicial debe recibir al menos, el 6% de los ingresos ordinarios del Gobierno Central, y en 2009 llegó a 8%.

Con el aumento del presupuesto fue precisamente que el Poder Judicial pudo poner en vigencia la Ley Procesal Contencioso Administrativa, y crear los tribunales de flagrancia, para dar una respuesta rápida a hechos delictivos, como se dijo antes. Así mismo se permitió un aumento en el número de tribunales de trabajo de menor cuantía, para descongestionar el exceso de trabajo en la Sala Tercera. En general se concretaron acciones para hacer más eficiente el acceso a procesos judiciales, se inauguraron edificios para dependencias y a inicios del 2010 se acreditaron los primeros despachos judiciales en gestión de calidad (PEN, 2010).

Y aunque en el 2009 el Poder Judicial ejecutó el presupuesto más alto de toda la década, experimentó el mayor crecimiento de casos pendientes de resolución, e incluso los niveles de cumplimiento de las resoluciones de la Sala Constitucional, como se expuso antes, fueron bajos. Por lo que se coincide con la postura del PEN (2010), al indicar que pese a los avances reseñados y la inversión realizada el sistema presenta rendimientos decrecientes.

Asimismo, para la comprensión que en este documento se tiene de la justicia como una que implica no exclusión, estas acciones son insuficientes en la lucha por conseguirla, más aún si esta inversión no se acompañan de transformaciones sociales e inversión en otros ámbitos de la vida humana que tienen injerencia real en la comisión delictiva, transformaciones que van más allá de los cambios que expuso el entonces presidente, el Dr. Oscar Arias Sánchez:

Combatir la inseguridad ciudadana no es tarea rápida ni sencilla. Es una labor asediada en cada flanco por el populismo, que siempre ve en el temor una oportunidad para el rédito político. (...) la verdadera lucha por la seguridad es la lucha que se libra contra la pobreza, contra la exclusión, contra el cinismo y la frustración. La criminalidad en Costa Rica no será derrotada a golpe de macana, sino con la paciente construcción de un país capaz de brindar a cada individuo la oportunidad de realizarse en libertad. (Arias, 2010, párra. 19).

A pesar de que realmente durante el gobierno del Señor Arias Sánchez el gasto público incrementó, (pasó a ser del 17,9% del PIB en 2006 , a un 23,4% en 2009) y algunos programas sociales y educativos se fortalecieron, dicha inversión social no implicó una disminución real de la desigualdad¹⁵, (ni cómo ya se mencionó de la comisión de delitos) y aunque en general las políticas públicas y sociales no son el objeto de estudio de esta investigación, esto sugiere que para generar un impacto real en la desigualdad, y en la criminalidad, se requieren transformaciones en el modo de producción y por ende en la manera en la que se reproduce la vida y no únicamente en la política.

Además, al terminar su mandato, el Dr. Arias Sánchez, indicó que su gobierno:

resistió las voces de quienes le pedían mano dura. En lugar de promover una cultura de odio y de venganza, promovimos desde el principio una cultura de paz, y por eso rebautizamos al Ministerio de Justicia para llamarlo Ministerio de Justicia y Paz. Estoy convencido de que hemos sentado las bases para una Costa Rica más segura y más tranquila, y que los próximos años demostrarán que fuimos sabios al no sacrificar, en la pira de la urgencia, los valores más sagrados de nuestra democracia.(Arias, 2010, párra 20).

Los hechos presentados a lo largo de este capítulo demuestran que en su gobierno, aumentó significativamente la privación de libertad, como estrategia de atención a la criminalidad, y de calmar clamores del populismo punitivista, pues por el contrario, como se vió antes, la cantidad de personas privadas de libertad aumentó de manera exponencial, por lo que la calidad de vida de muchas personas privadas de libertad se vió afectada, y por ende a pesar del cambio de nombre del Ministerio, no se aseguró una cultura de Paz.

Aunque si se debe reconocer que se fortaleció la desinstitucionalización ya que en 2009 la cantidad de personas que en el sistema penitenciario estaban en comunidad fue alta, superando por primera vez, el crecimiento del Programa Institucional, alcanzando un crecimiento sistemático durante todo el año del 54% (un 14% más que el crecimiento en el

¹⁵ El Programa Estado Nación (2010) indicó que la desigualdad en la distribución del ingreso se profundizó durante el 2009 pues, aun en un ambiente económico recesivo, hubo grupos ganadores (expertos, medianos y grandes empresarios) y otros que perdieron (obreros agrícolas, pequeños propietarios). Esta creciente desigualdad se origina en la economía real, y entre otras razones se justifica en la constante ampliación de la brecha en las oportunidades a las que tiene acceso la tercera parte de la fuerza laboral que está calificada, en relación con las dos terceras partes que no lo están. Este informe también indica que entre el 2006 y el 2009 la tasa de desempleo abierto y el coeficiente de Gini que mide la desigualdad aumentaron; mientras la tasa de delitos contra la vida y contra la propiedad se amplió.

Programa Institucional). El Programa Semi institucional también creció en 194 beneficiados. Lo cual según el anuario institucional mostraba una tendencia endeble pero posible hacia la desinstitucionalización. (Ministerio de Justicia y Paz, 2009).

Es menester resaltar este elemento, porque una de las estrategias fuertemente utilizada para atender la situación de hacinamiento y sobrepoblación en el sistema, es la desinstitucionalización, y está se utilizó e impulsó desde que el PDI se promovió en la Dirección General de Adaptación,¹⁶ porque como se dijo, durante los gobiernos del Dr. Oscar Arias y Laura Chinchilla se hacía, con menor publicidad que años posteriores, pero siempre con criterios técnicos vinculados a ellos, como se verá en el resto del apartado.

3.2. Gobierno Laura Chinchilla Miranda (2010-2014)

Este segundo periodo consecutivo del Partido Liberación Nacional, dio inicio tras una campaña política competitiva, que terminó por politizar el tema de la seguridad ciudadana. El Movimiento Libertario (ML) lideró el discurso populista-punitivista, lo que convirtió a la inseguridad en el principal tema de la campaña electoral. En este sentido tomó, aún más relevancia el discurso de “mano dura”, según García (2010) como recurso político para la obtención de votos en los cantones que presentan muy altos índices de delito y reducción del abstencionismo en dichas zonas.

Este podría ser la principal razón por la cual el Plan de Gobierno de Laura Chinchilla incluye en primer lugar, es decir como uno de los ámbitos más importantes, la seguridad e indica que aunque en gobiernos anteriores se habían realizado importantes acciones, aún eran insuficientes, por lo que propuso una larga lista de acciones que se enumeran a continuación,

¹⁶Cuando surgió el Plan de Desarrollo Institucional, en la década de 1990, se sostiene una oposición a las teorías de resocialización (se postula como imposible y como un constructo que justifica la prisión), y se indica que el delito es producto social multideterminado, que aunque los seres humanos pueden cambiar, en la cárcel no hay condiciones para evitar la comisión delictiva. Así el PDI, se busca reducir el impacto deteriorante de la prisión, y atender las necesidades básicas de la población privada de libertad, por medio de las áreas técnicas, que además permitirían dar herramientas para posteriormente enfrentar el proceso de salida de los centros cerrados de contención.(Eugenio Polanco, Comunicación personal,2020).

ya que denotan la tendencia a la atención de la criminalidad por medio de “la mano dura”:

Las acciones propuestas fueron:

1. Incrementar los efectivos de la Fuerza Pública y la Policía de Tránsito en un 50% entre 2010-2014
2. Revisar la escala salarial de las y los miembros del Estatuto Policial,
3. Eliminar el uso de los efectivos de la Fuerza Pública para tareas no directamente relacionadas con la función policial.
4. Revisar y mejorar la distribución territorial de los servicios policiales y de su equipo
5. Incrementar los recursos materiales (equipo, tecnología) de manera acorde con el crecimiento de la planilla policial.
6. Crear en un Sistema Integrado de Estadísticas Policiales.
7. Instalar un Sistema de Vigilancia Electrónica mediante videocámaras en diversos espacios públicos.
8. Construir una sede permanente para la Escuela Nacional de Policía con su debido equipamiento.
9. Fortalecer y ampliar la formación policial básica.
10. Crear, equipar o remodelar delegaciones distritales.
11. Luchar contra la corrupción y el abuso policial.
12. Ejecutar acciones contundentes y sistemáticas en diez zonas de alto riesgo destinadas a erradicar pandillas violentas, puntos de venta de drogas, negocios que venden ilegalmente bebidas alcohólicas (sobre todo a personas menores de edad) y que receptan bienes robados, y controlar la posesión ilegal de armas de fuego.
13. Continuar con la aplicación del modelo policial “de proximidad”.
14. Promover la Policía Municipal en funciones de vigilancia y prevención.
15. Fortalecer la Reserva de la Fuerza Pública.
16. Creación de nuevos juzgados de Flagrancia.
17. Fortalecer el programa de víctimas y testigos.
18. Crear grupos de trabajo especializado, para ejecutar órdenes de captura de las y los delincuentes peligrosos.

19. Construir infraestructura penitenciaria con su respectiva dotación de recursos humanos y materiales para albergar el incremento previsible de la población carcelaria del país en los próximos años.
20. Crear un comisionado especial sobre las drogas.
21. Brindar al Poder Judicial el apoyo y los recursos necesarios para una aplicación eficiente de las medidas previstas en la Ley contra la Delincuencia Organizada.
22. Instalar un Sistema de Escaneo Electrónico, en espacios estratégicos para trasiego de drogas.
23. Lanzar una fuerte ofensiva internacional para crear una red de apoyo al país en la lucha contra el narcotráfico.
24. Asegurar una mayor presencia e intervenciones policiales contundentes en zonas con fuerte actividad de cultivo, trasiego y comercio de drogas
25. Promover reformas a la ley de armas y explosivos.
26. Elaborar una política nacional de seguridad ciudadana.
27. Fortalecer el Consejo Nacional de Seguridad
28. Elevar el financiamiento de la seguridad ciudadana en al menos un 50%

Y en materia de prevención del delito:

29. Ejecutar el programa “Escuelas Seguras” para “limpiar el entorno de los centros escolares de venta y distribución de drogas” .
30. Universalizar programas dirigidos a prevenir el consumo de drogas en escuelas públicas y privadas.
31. Brindar tratamiento a las conductas violentas, intimidantes o destructoras en los centros escolares.
32. Activar Comités de Seguridad Ciudadana.
33. Crear Redes de Alerta Temprana para la prevención del delito en las zonas de alto riesgo.
34. Organizar campañas de educación pública sobre seguridad, prevención del delito y de la violencia intrafamiliar, y desarrollo del sentido comunitario y de valores cívicos.

35. Crear zonas de recreo, deportes y cultura para los y las jóvenes
36. Recuperar los espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía.
37. Elaborar programas de tratamiento y reinserción social de personas alcohólicas, drogadictas y líderes e integrantes de pandillas juveniles.

(Partido Liberación Nacional, 2009).

Como se observa en la larga lista de estrategias o propuestas para el área de seguridad, poco apunta al área de la prevención, y aunque se niega la postura punitivista, las propuestas en su mayoría, premian el encierro y la inversión en fuerzas policiales para atender el delito. Asimismo, la única mención que se realiza dirigida directamente a la población privada de libertad es la propuesta de dotar de nueva infraestructura a los centros penales, y más adelante en el documento se habla de propiciar infraestructura para la práctica del deporte. Sin embargo, ni una sola propuesta se dirige a la atención de los derechos humanos de la población, ni a atender la situación crítica que se vivía en el sistema penitenciario en ese momento, más allá de construir cárceles (acción que diferentes teóricos critican y señalan insuficiente, pues con las tasas de crecimiento de la población privada de libertad simplemente se llenarán los nuevos espacios, y se vuelve a la misma situación).

Ahora, aunque el documento citado, (plan de gobierno) deja claras las propuestas, no necesariamente es un reflejo de la actuación del gobierno en la materia, por lo que se procede a mencionar otros elementos que dan cuenta de las políticas del Estado en atención del sistema penitenciario durante este periodo.

En este sentido, cabe destacar que los últimos meses de gobierno del Señor Arias Sánchez, el ministro de Justicia y Paz fue el Señor Hernando París Rodríguez, y continuó a la cabeza de este órgano del Poder Ejecutivo, hasta mayo del 2012, por lo que estuvo más de tres años, y según indica en una entrevista realizada a su salida a la Nación, dirigir el Ministerio implicó un importante reto por que a pesar de que el Ministerio tiene dos elementos centrales que son la parte registral (en el que París tenía el interés de centrarse), y adaptación social, el estado en el que se encontró el sistema penitenciario, requirió el mayor esfuerzo. (Chinchilla, 2012).

En este sentido, su salida se vincula a que los últimos meses de su gestión realizó denuncia pública de la carencia de recursos para la infraestructura y para la atención técnica

del sistema penitenciario dados los niveles críticos de sobrepoblación, que se tenían desde antes del periodo Chinchilla Miranda y durante el mismo. Esta situación se puede observar en el siguiente cuadro que indica la cantidad de población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2008, al 2014:

Cuadro 3: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2008-2014

DINÁMICA POBLACIONAL	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Población	7955	9304	9984	11387	12688	13296	13472
Capacidad alojamiento	8140	8470	8536	9162	9803	9607	10639
Sobrepoblación absoluta	-185	834	1448	2225	2885	3689	2833
Sobrepoblación relativa	-2	10	17	24	29	38	27

Fuente: Anuario Estadístico, 2014, Dirección General de Adaptación Social.

Como se aprecia en el cuadro, desde la puesta en práctica de las medidas que se mencionan en el periodo anterior como el fortalecimiento del Poder Judicial y la aceleración de los procesos judiciales (lo que en el Programa Estado Nación se llama modernización de la del Poder Judicial), y las medidas punitivistas también de este gobierno, se presentó nuevamente sobrepoblación en el Programa Institucional, del 2009 al 2014 hubo sobrepoblación creciente, excepto en el 2014 año en el que aunque hubo sobrepoblación, la capacidad de alojamiento aumentó, por lo que disminuyó la sobrepoblación relativa en comparación del año anterior, este aumento en cupos sucedió vinculado a ser una de las metas del Plan Nacional de desarrollo, como se expone a continuación.

El Plan Nacional de Desarrollo “María Teresa Obregón Zamora”, en coincidencia con el Plan de Gobierno de Laura Chinchilla, estima entre los grandes temas en los que se concentran metas sectoriales el de Seguridad Ciudadana y Paz Social, en el mismo se explica

que la inseguridad ciudadana ha aumentado tanto objetiva como subjetivamente, y que la causa de ello es multifactorial, pero implica que crecen la cantidad de delitos y se fortalece el crimen organizado y sus actividades conexas.

Para responder a esta situación se propone formular e implementar una Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social (POLSEPAZ), que si tiene entre sus propuestas la prevención sobre todo en materia educativa, pero además de este documento se señala un compromiso para aumentar el presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y el de Justicia y Paz, ya que se muestran como insuficientes para atender las necesidades del sector, a pesar del aumento que había tenido en la administración anterior los recursos del MSP. (MIDEPLAN, 2010).

Así mismo se propone fortalecer los cuerpos policiales, sobre todo los del Poder Ejecutivo para lo cual se previó, entre otras acciones, incrementar la presencia y equipamiento policial mediante la contratación de 4.000 nuevos policías, con un equipo adecuado, y el mejoramiento de la capacitación y condiciones de trabajo de todos los efectivos. (MIDEPLAN, 2010).

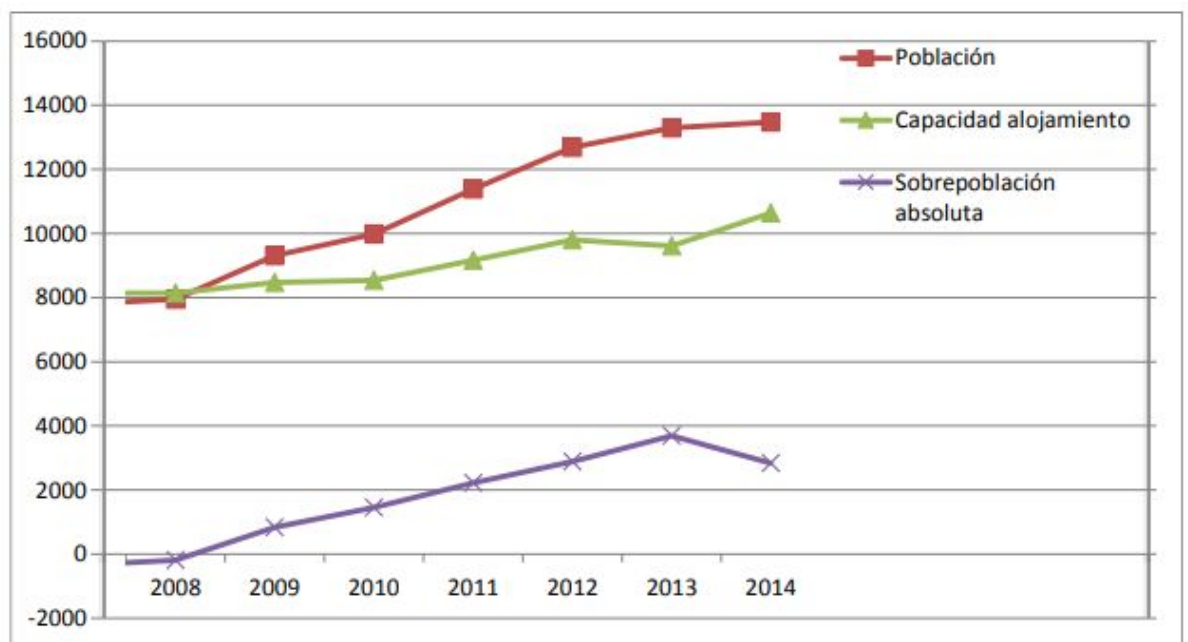
Con respecto a la propuesta para el fortalecimiento del sistema penitenciario, se indica que durante el periodo se priorizará el incrementar y mejorar la infraestructura, los recursos humanos y materiales y los programas de reinserción social de las personas privadas de libertad, para enfrentar el aumento de la población carcelaria y la situación de los centros penales del país. Sin embargo, la única meta que queda concreta entre las metas del sector es la de incrementar la capacidad carcelaria en 3.000 nuevos espacios en las distintas modalidades de atención y el fortalecimiento de los programas de reinserción social para las personas privadas de libertad, es decir no se habla de contratación de más personal en seguridad, y técnico, que también era un elemento importante para velar por los derechos de estas personas. (MIDEPLAN, 2010).

En este sentido en la evaluación realizada por el MIDEPLAN (2015), de cumplimiento final de metas, se indica que para el período, se logró cumplir la meta de construir 3000 espacios nuevos lo cual, aunque permite el mejoramiento de las condiciones de vida de la población privada de libertad, es insuficiente por el crecimiento de la población privada de libertad, por lo que el MIDEPLAN (2015) señala que la saturación del Sistema Penitenciario y la insuficiencia de personal, y específicamente de policía penitenciaria:

afecta a la población privada de libertad porque no se cuenta con las condiciones mínimas adecuadas para garantizar sus derechos Humanos (alimentación, higiene, servicios básicos, salud y su capacidad de desarrollarse) y reintegrarse a la sociedad, al mercado laboral del país, contribuyendo así con su bienestar individual, familiar así como el de la sociedad. (p. 257)

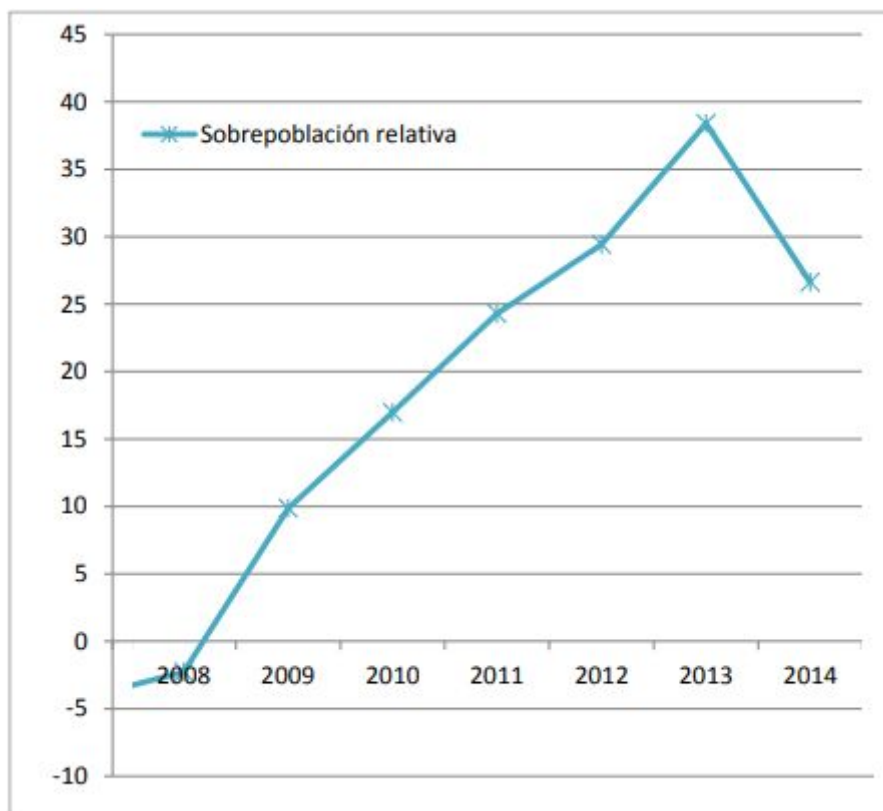
En coincidencia con lo dicho por el MIDEPLAN (2015), y como se aprecia en el cuadro número dos, y en los gráficos que se adjuntan a continuación, el incremento de la población reclusa superan al aumento de espacios físicos para su atención, lo que constituyó un esfuerzo insuficiente para bajar a menos de 20 puntos porcentuales la sobrepoblación, y resguardar los derechos de la población.

Gráfico 3: Tendencia de la Sobrepoblación penitenciaria, Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social. Centros de Atención Institucional, Costa Rica 2008-2014.



Fuente: Anuario institucional, Dirección General de Adaptación Social, Ministerio de Justicia y Paz (2014).

Gráfico 4: Tendencia de la Sobrepoblación penitenciaria relativa , Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social. Centros de Atención Institucional , Costa Rica 2008-2014.



Fuente: Anuario institucional, Dirección General de Adaptación Social, Ministerio de Justicia y Paz (2014).

Tras visualizar ambos gráficos se evidencia que a partir del 2011- 2014, se sobrepasó el 20% de sobrepoblación aceptado como límite, a partir del cual se habla internacionalmente de “hacinamiento crítico”, casi duplicándolo (38) en el 2013, por lo que la ampliación de infraestructura se puede catalogar, de manera vehemente, como insuficiente.

Por esta razón, otra de las políticas que se ejecutó, aunque “de manera silenciosa”, según indica Polanco (2020, comunicación personal) fue la de la desinstitucionalización, por ejemplo en 2010, año en el que el sistema penitenciario vio aumentada su población en 3934 personas un 21% . Hubo en el Programa Institucional un incremento de 1110 que significa un 12% del crecimiento; 2584 beneficiados más en el Programa en Comunidad para un crecimiento de un 43%; 155 beneficiados más en el Programa Semi Institucional para un

crecimiento del 17% , y por último, 85 más en el Programa Penal Juvenil osea un 22% de crecimiento (Ministerio de Justicia y Paz, 2010).

Lo anterior, quiere decir que el Programa en Comunidad fue el que más creció durante el 2010, superando el crecimiento del Programa Institucional, alcanzando un crecimiento del 43% (10 puntos porcentuales al mes comparado con el crecimiento durante el 2009). (Ministerio de Justicia y Paz, 2010). Empero, y aunque se recalque de manera recurrente en el documento, ni aún estas medidas son suficientes para evitar las violaciones de derechos humanos, y la sobrepoblación en el sistema penitenciario.

Ahora, con la intención de resaltar las acciones del Estado en materia penitenciaria, durante el Gobierno de Laura Chinchilla, la siguiente Tabla resume las principales áreas de inversión y tareas realizadas durante su administración, aunque cabe resaltar, como ya se ha mencionado, que dentro de su plan de gobierno, el plan nacional de desarrollo, y en general en inversión se presenta el tema de manera escasa, sin visibilizar la urgencia de asumir los retos que presenta la materia, y producto de dicha omisión es que las acciones que se van a mencionar son insuficientes, siquiera para frenar o disminuir las manifestaciones de la crisis.

Cuadro 4: Principales acciones desarrolladas en la Dirección General de Adaptación Social, del Ministerio de Justicia y Paz Costarricense para atención del Sistema Penitenciario. 2010-2014, según memorias institucionales.

Años	2010-2011	2012-2013	2013-2014
Acciones interdisciplinarias y en materia de atención técnica	En materia de atención técnico criminológica: Los centros penales desarrollaron acciones como las relacionadas con la atención a la drogodependencia, atención a la violencia familiar, sexual y social, así como las que estimulan el desarrollo y revisión de valores sociales. Además de formación en aspectos relacionados con la toma de decisiones, resolución de	Se dió un aumento de la desinstitutionalización, lo que implicó la emisión de circulares e intensificación de las supervisiones y directrices a los equipos interdisciplinarios. Además por medio de atención técnica que permita ejecutar sentencia en el programa Semiinstitucional, se beneficiaron 1950 personas, de 1990 estudiados revelando el nivel de efectividad en los procesos de	Se establecen sistemas efectivos de supervisión durante el año 2013 se lograron realizar 62 actividades de supervisión, de las cuales 48 fueron de tipo disciplinarias y 14 interdisciplinarias, para los temas establecidos en el Reglamento Técnico del sistema Penitenciario: Violencia Sexual, Violencia

	<p>problemas cotidianos, entre otros.</p>	<p>atención y valoración, por parte de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios. Por otra parte, se impulsaron proyectos de atención de grupos minoritarios, para mujeres, personas en condición de discapacidad, entre otros. En el programa de atención en comunidad se concluyó un directorio de instituciones que coadyuvan en la atención y supervisión brindada a los beneficiados. En supervisión técnica se lograron 151 supervisiones de tipo disciplinario y 38 de tipo interdisciplinario para un total de 189 actividades de supervisión durante el año 2012.</p>	<p>Intrafamiliar, Drogodependencia y Desarrollo Humano, así como los rubros: Educativo, Cultural, Recreativo y Laboral. Por ello lograron incrementar las acciones de atención integral a la población penitenciaria y para la desinstitucionalización, de este modo, se recomendaron 2380 casos para posible egreso a un Centro Semi-Institucional u otra medida alternativa a la prisión, de los cuales 2241 contaron con aprobación. Además, se impulsó de proyectos para la Atención de Grupos Minoritarios de Población Penal, a través del que se dió la creación Programa para la Atención a Mujeres en Ejecución de Sanciones Penal, y se favorece la desinstitucionalización en personas Adultas Mayores, con respecto a población procedente de grupos indígenas se desarrollaron acciones de reconocimiento de derechos particulares, y con respecto a población en condición de discapacidad, el INC</p>
--	---	--	--

			procuró la protección de vulnerabilidades en la prisión.
Acciones en materia Educativa	En cuanto a la participación en materia educativa: Para el año 2010 se tuvo una matrícula promedio de 4.529 personas durante el ciclo lectivo	Se mantuvo una matrícula de 5.890 estudiantes, en los distintas modalidades. En 2012 se alcanzó la cifra de 696 graduados de los programas formales y 319 de cursos no formales, dentro de los cuales destacan el aprendizaje de otros idiomas.	3719 personas privadas de libertad completaron alguna de las modalidades de Educación Formal, además se logró que 973 personas privadas de libertad sentenciadas, lograrán certificarse en diversos cursos
Acciones en materia de Salud	No se menciona.	Se logró, cobertura de atención en salud en todos los Centros del Programa Institucional y el Programa Penal Juvenil, con un total de 66 602 atenciones médicas y de 6936 atenciones odontológicas. Además, se coordinaron 12 492 citas médicas de los privados de libertad, con médicos especialistas de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se dió la conclusión de la base de datos de enfermedades de notificación obligatoria, así como el desarrollo y validación de la “Guía para la prevención y atención integral del VIH/SIDA en el Sistema Penitenciario de Costa Rica”. Y se logró ejecutar un 100% del presupuesto asignado a los servicios de salud	Se participa en el Consejo Nacional de Atención al VIH y SIDA. Así como en la Comisión Nacional de Atención a la Tuberculosis y se colaboró en la redacción del documento “Actividades colaborativas Tuberculosis-VIH de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se resaltan acciones para prevención del Dengue, y para acceso a servicios de nutrición. Se resalta además el proyecto de “Tele consulta mediante videoconferencia, entre Centro del Programa Institucional de Puntarenas y Hospital Monseñor Sanabria”, cuyo objetivo principal se orienta a mejorar la atención

			médica de los privados de libertad, y ha disminuido costos para atención, y
Acciones en materia de Defensa/ departamento de derecho	En cuanto a la defensa, la población privada de libertad recibió protección y la promoción de los derechos fundamentales por medio de profesionales en abogacía, además de charlas jurídicas por medio de la defensa pública, se tramitaron solicitudes sobre reducción de monto de pena. Además se realizaron 3 capacitaciones para abogados(as) de temas relevantes para su quehacer en el sistema, en el que participaron al menos 50 profesionales.	Se redactan 13 proyectos sobre lineamientos técnicos, para temas como política de desinstitucionalización, procedimientos para atención de población penal y remisión de valoraciones técnicas. Asimismo, con la fiscalía se estableció un procedimiento para la entrega de droga decomisada. Se dió capacitación continua al personal. Se logró establecer coordinación interinstitucional con la Defensa pública, que abordaron temas como las charlas jurídicas, el programa de videoconferencias en los centros, que ha permitido evacuar dudas de imputados con sus Defensores, con resultados positivos, como por ejemplo lograr el egreso vía judicial.	No se mencionan las acciones específicas en materia de derecho.
Acciones en materia de Trabajo Social	En cuanto a Procesos de Trabajo Social, se realizaron un total de 1030 intervenciones en área institucional y semiinstitucional y 496 en el área de comunidad vinculados a temas de la familia, el contacto con	Se logró la intensificación de los procesos de supervisión disciplinaria, la jefatura realizó supervisiones a nivel de centro para realizar ajustes de trabajo, y se creó la circular número 9-2012 sobre medidas cautelares,	Se priorizaron acciones que se concretaron en la realización de un taller de revisión, actualización y retroalimentación de la valoración social del ingreso de

	<p>el exterior, y el mantenimiento del vínculo filial, sin contar el aporte dentro de los grupos técnicos para talleres y actividades de este tipo.</p>	<p>acción que permitió que la disciplina se aboque a la intervención específica de aquellos casos asociados a la violencia intrafamiliar y menores de edad. Y se logró atención del 100% de los casos requeridos de investigación de campo.</p>	<p>menores visitantes a los centros penales, partiendo de factores de riesgo de los niños y niñas en los espacios de la visita general. Se realizaron coordinaciones con instituciones de bienestar social.</p>
<p>Acciones en procesos de Orientación</p>	<p>En cuanto a procesos de orientación, se realizaron convenios para mantener fuentes laborales y capacitación del trabajo, se promociona el deporte y las actividades de recreación (con 1975 actividades recreativas. En el periodo se desarrollaron 40 cursos de capacitación en los que participaron un aproximado de 654 personas privadas de libertad. Con las empresas privadas se incorporaron un total de 330 personas privadas de libertad al trabajo, En cuanto a actividades autogestionarias, principalmente las de tipo artesanal se ha mantenido laborando aproximadamente 2291 personas privadas de libertad. En otro tipo de actividades misceláneas y de prestación de servicios a la institución se ha mantenido laborando aproximadamente 3700 personas privadas de libertad. Con estos</p>	<p>Se logró mantener las coordinaciones con organizaciones externas como el Instituto Nacional de Aprendizaje, a fin de lograr capacitación a los privados de libertad. En cuanto al tema laboral, se mantuvieron los convenios con las seis empresas privadas que dan las oportunidades laborales a la población, la actividad de ubicación laboral se ha mantenido constante a pesar de las limitaciones. Asimismo, se continúa con las actividades deportivas en las instituciones. Se realizó una reunión anual con todos los funcionarios del departamento de las diferentes instancias de la DGAS, Así como un convivio con el personal del Instituto Nacional de Aprendizaje.</p>	<p>Se indica que se mantienen coordinaciones para mantener fuentes laborales, y se continúa con el empleo en actividades dentro del centro penitenciario, sin embargo no se indica porcentaje de población ocupada, sea en procesos de capacitación o en el ámbito laboral.</p>

	<p>números se concluye que se logró un 68% de ocupación laboral. Además se dieron aproximadamente 400 actividades religiosas. y la sección de orientación participó de 40 actividades grupales sobre autoestima, relaciones humanas, resolución de conflictos</p>		
<p>Acciones en procesos de psicología</p>	<p>En cuanto a los procesos de psicología especializada en temas relacionados con la violencia sexual, la drogodependencia y las consecuentes crisis derivadas de la privación de libertad, se atendieron aproximadamente a 8045 personas entre pruebas psicológicas, atenciones individuales y grupales, talleres e informes psicológicos.</p>	<p>Se atendieron aproximadamente 6296 personas por semestre. El personal de psicología, participó en los procesos de ingreso y especialmente en la fase de acompañamiento, así como en todos los cursos de capacitación a las y los funcionarios que fueron convocados tanto por la Escuela de Capacitación Penitenciaria, como por la Jefatura Nacional de Psicología.</p>	<p>Se menciona la participación en las atenciones individuales, y grupales. Sin embargo, no se indica de manera particular la intervención propia de esta área técnica.</p>
<p>Acciones en materia de infraestructura</p>	<p>En cuanto a infraestructura, la mayoría de obras se concentraron en remodelaciones, mantenimiento, reparaciones y nuevos sistemas de bombeos de agua potable como de aguas negras, así como espacios nuevos para la población penal.</p>	<p>Se llevaron a cabo 6 proyectos para mantenimiento o mejora de instalaciones, se construyó una Unidad médica en el CAI Reforma, y un módulo de alojamiento para 476 personas privadas de libertad. Y se proyectó obra para años posteriores.</p>	<p>Se inauguraron cuatro nuevos espacios dentro del Centro de Atención Institucional La Reforma, con el objetivo de ampliar el horario de visita diferenciada en todos los ámbitos de este establecimiento carcelario, Se llevaron a cabo aproximadamente 43 proyectos de mantenimiento o de adiciones a la infraestructura.</p>

			Y obras nuevas se dieron 9, entre las que destacan apertura de espacios para diferentes centros penitenciarios.
Acciones en cuanto a Policía Penitenciaria o área de seguridad	En cuanto al área de policía penitenciaria recibieron el Curso Básico Policial 233 vigilantes; de los cuales, 199 fueron de primer ingreso y 34 corresponden a quienes lo tenían pendiente, se ejecutaron 26 capacitaciones dirigidas a todo el personal de seguridad y 18 especializadas. Por último, se dotó a los cuerpos de algunas piezas para nuevo equipamiento. Además se denuncia la necesidad de aumentar la cantidad de custodios, por el aumento de población reclusa, así como mantener constante la capacitación y la formación profesional con el equipo necesario.	Se dió capacitación al personal de policía penitenciaria en 7 cursos en 2012 y 8 en 2013 sobre: Cadena y Custodia en el decomiso de sustancias psicotrópicas de uso no autorizado, educación vial básica para policía penitenciaria, Sensibilización y Capacitación en el Delito de Trata de Personas, Documentación Fraudulenta, Curso Básico de Planes y operaciones y Uso Defensivo entre otros. Por otro lado, se invirtió en nuevo equipamiento para policía penitenciaria y el área de seguridad en general.	Se desarrollaron procesos de capacitación, más de 30 charlas, talleres y cursos impartidos conjuntamente con Seguridad Pública y Seguridad Nacional, y otras instituciones públicas y no gubernamentales; Se logró la reorganización del área de seguridad del Centro de Formación Juvenil Zurquí, en aras de favorecer la especialización en la materia penal juvenil.
Otras acciones	En cuanto al área administrativa se resalta la compra de nueva flotilla vehicular en el entonces, CAI. Reforma, y la realización de 22 visitas de supervisión a los programas técnicos. En tecnología e innovación en los centros institucionales y semi institucionales, y dos dependencias del	Se dió el relanzamiento del “Programa y Método de trabajo de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica” (APAC) posterior a la evaluación de los resultados obtenidos durante el año 2012. Se favoreció el proceso de consolidación del uso Sistema de Información de la Administración Penitenciaria SIAP, a fin	En el marco del proceso electoral, se llevó a cabo conjuntamente con el Tribunal Supremo de Elecciones, la cedulación y empadronamiento de la población privada de libertad, quedando un total de 8720 privados de libertad como electores

	<p>INC se dotó de nuevo equipo de cómputo, para oficina central se arrendó equipo de última tecnología. Además se alquiló 809 microcomputadoras, y se dió la adquisición de 6 servidores y otros avances en sistemas de información y aseguramiento físico y lógico de la plataforma tecnológica institucional; y comunicaciones electrónicas, para dotar de servicio de internet inalámbrica al CAI Pococí, y ámbitos y edificios que no los tenían así como implementación de banda ancha en 10 centros.</p>	<p>de garantizar el mejor aprovechamiento posible de esta herramienta, mediante la divulgación y capacitación El área Administrativa logró establecer contratos de demanda para la compra de insumos necesarios para población privada de libertad, y otros para uso del personal y de las oficinas centrales . El área de Servicios Generales, se enfocó en el ordenamiento del servicio del transporte institucional del Ministerio de Justicia y Paz. Y el área de servicios alimenticios hizo contratos de Compras: con una inversión total de \$141.481.050,84,</p>	<p>inscritos. Para el Programa semi institucional, y ante propuestas de desinstitucionalización, las autoridades políticas, administrativas y técnicas, asumieron una actitud manifiesta de apoyo a sus necesidades y sus déficits de recursos. Se les asignaron nueve vehículos todo terreno y únicamente dos centros carecen de vehículo. En el ámbito administrativo, se indican los convenios y contratos que se mantuvieron para la realización de labores y compra de insumos necesarios para el mantenimiento del sistema por un costo de \$572.750.340,00 y compras de artículos de oficina y para los centros por un valor de \$222.382.826,02, y otros gastos vinculados a los servicios de alimentación.</p>
--	--	--	---

Fuente: Elaboración Propia, a partir de la información presente en las memorias institucionales del Ministerio de Justicia y paz (2011), (2013) y (2014).

A través de las acciones del cuadro, se pueden realizar gran cantidad de inferencia, algunas de las cuales se han realizado a lo largo del texto, sin embargo es importante destacar que se complica la posibilidad de extraer conclusiones certeras por el hecho de que los

documentos no muestran cuáles eran las metas específicas que se tenían, ni se presentan con los mismos elementos todos los años, por lo que las comparaciones son complejas de realizar.

Asimismo, no es posible analizar la cobertura de algunos bienes y servicios a la población privada de libertad, pues únicamente se presenta, en algunos casos, la cantidad de personas beneficiadas de ciertas capacitaciones, del área educativa, o del sector laboral, y aunque en algunos casos se puede concluir cuántas personas fueron excluidas, en otros casos esto no es posible, porque no se conoce la cantidad de personas interesadas en recibir cierto servicio, o taller o atención técnica, que no tuvieron cupo para hacerlo, y es por medio de los recursos de amparo o de los habeas corpus que se da cuenta de esta situación,. Empero estos documentos no permiten conocer cuál es la totalidad de casos en los que no se supe una necesidad, o no se da cobertura a un derecho, pues no necesariamente todas las personas privadas de libertad terminan llevando a cabo dichos procesos de denuncia.

Es comprensible que el Ministerio en su propio informe de labores no destaque las violaciones de derechos que permite, pues, como se dijo antes, es una instancia manejada por puestos políticos que requieren réditos para futuras elecciones, por lo que tienden a destacar únicamente logros, sin embargo, podría ser un excelente insumo para la toma de decisiones. En este sentido, una de las razones por las que algunas figuras políticas son excluidas de sus puestos se vincula a la denuncia constante de situaciones que se presentan sobre todo en el sistema penitenciario.

Dicho esto, es menester resaltar que en la última memoria institucional mencionada, si se indican desafíos en materia penitenciaria, sobre todo originados, según indica el documento por la sobrepoblación como conflictos convivenciales de la población, limitaciones de crear mayores oportunidades en el tema de atención y los procesos que se brindan a la población penal. (MJP, 2014) Además de los datos se puede deducir que el esfuerzo institucional ha permitido que al menos una tercera parte de la población penitenciaria sentenciada se mantenga involucrada en procesos de educación, lo que implica se excluye a aproximadamente a dos terceras partes de la población de esto, al igual con cerca de un 40% de las personas privadas de libertad que no tiene oportunidades de acceder a trabajo en los centros.

Aunado a lo anterior, el recurso humano de la institución, según indica el MJP (2014) se constituye en otro reto dado que al ser responsable de la custodia, de la intervención

técnica, profesional, a la población penal, y teniendo en cuenta las particularidades e implicaciones que posee el quehacer penitenciario, se exponen a: deterioro, riesgo constante. Aunque se resalta el alto grado de compromiso para dar respuesta oportuna a las necesidades de la población, en procura de mejorar la gestión, aportan con esfuerzos extraordinarios para la ejecución de acciones, que favorezcan mejores condiciones a la población y a la dinámica carcelaria. A pesar del aumento de población ninguna memoria indica que se hayan sumado profesionales para áreas técnicas o administrativas, y los únicos que aumentaron fueron puestos de policía penitenciaria y aún se resalta como un crecimiento insuficiente para la cantidad de personas privadas de libertad.

Otro desafío se vincula con el tema de Infraestructura, pues a pesar de que todos los años se realiza inversión en esta área, aún existen importantes necesidades que cumplir para el mejoramiento y habilitación de áreas y espacios tanto para la población penal, como para el personal técnico, administrativo y de seguridad. Por ello, se deben continuar desarrollando acciones para vincular lo programático con lo presupuestario. (MJP, 2014)

En este sentido, quien fue viceministro en 2012, el señor Polanco indica que dada la emergencia que se vivía a nivel penitenciario, era necesario concretar acciones para atenderla, así que desde su puesto se impulsaron fundamentalmente dos tareas, uno atender la emergencia a nivel presupuestario, se requería dinero para poder construir y salvar el problema de la sobrepoblación, para eso se hicieron las primeras proyecciones aritméticas de sobrepoblación a 5 años plazo, para poder justificar la inversión, coordinada con el ministerio de hacienda y lo otro representar a la institución en la OEA. (Comunicación personal, 2020);

Una vez que se hicieron todas las proyecciones de la cantidad de sobrepoblación que habría en el 2015, y se justificó adecuadamente se solicitaron los recursos, sin embargo, desde el Ministerio de Hacienda hubo resistencia a brindarlos, por lo que desde la presidencia se debió insistir para dotar de estos recursos al Sistema.

Antes del cierre del gobierno, en 2014, se dio la aprobación del préstamo BID-Costa Rica del Programa para la prevención de la violencia y promoción de la inclusión social, el cual favorece acciones en prevención de la violencia y promoción de la paz, así como el fortalecimiento del Sistema Penitenciario. En ese sentido, con parte de los recursos de dicho

préstamos fue posteriormente se construyeron las Unidades de Atención Integral (UAI), inauguradas en el gobierno posterior.

Durante el mes de Diciembre del 2014, también se aprobó en segundo debate en la Asamblea Legislativa la Ley de Mecanismos Electrónicos de seguimiento en Materia Penal, que tiene por objeto el:

regular el uso de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad, sea bajo la modalidad de localización permanente de las personas sujetas a una medida cautelar o para el control de personas sentenciadas en los casos regulados por ley. El juez penal o el de ejecución de la pena, según corresponda, determinará el ámbito de movilización de la persona que usará el mecanismo. (Asamblea Legislativa, 2014, párra. 1).

Dicha ley permite al gobierno siguiente poner en práctica lo que se comprendió como una estrategia de desinstitucionalización, ya que se pretendía que menor personas que iban a ser privadas de su libertad en el programa institucional, puedan optar por un mecanismo de control que les permita estar en contacto con redes de apoyo cercanas, y aún con ciertos límites acceder al trabajo, sin embargo, como se explicará más adelante, no necesariamente logra disminuir el hacinamiento.

Finalmente, de las políticas penitenciarias del gobierno puede indicarse que se realizaron esfuerzos importantes en el ámbito penitenciario para compensar el hacinamiento al que se vió expuesto el sistema producto de, entre otras situaciones, las políticas criminales de mano dura, y punitivistas, por la modernización del Poder Judicial, por el uso excesivo de la prisión preventiva, y probablemente por el aumento de la desigualdad, la pobreza, y el desempleo según indica el Programa Estado de la Nación (2015) en 2014 el ingreso promedio de los hogares se deterioró en términos reales, el coeficiente de Gini se mantuvo en un valor alto (0,516). La pobreza total aumentó 1,7 puntos porcentuales entre 2013 y 2014. y la pobreza extrema se mantuvo sin cambios significativos, en 6,7%. Por otro lado, La tasa de desempleo abierto del 2014 fue en promedio de 9,6%. Todo lo anterior sucedió pese a que en 2014 la inversión social pública (ISP) per cápita tuvo una leve expansión (1,8%).

3.3. Gobierno de Luis Guillermo Solís Rivera (2014-2018)

En las elecciones nacionales convocadas para febrero de 2014, se desarrollaron una serie de singularidades con respecto a otros procesos electorales, pues tras el gobierno de Laura Chinchilla Miranda, quien concluyó su labor con la más baja valoración de la gestión en los últimos 23 años, el primer lugar lo obtuvo el Partido Acción Ciudadana (PAC) liderado por Luis Guillermo Solís Rivera, quien con un 31% de los votos válidos llegó a la segunda ronda, en la cual obtuvo una cantidad histórica de 1 338 321 votos (Rosales,2015).

Resultó inusual dicho resultado, porque en las últimas encuestas de intención del voto, el PAC resultaba en tercer puesto, además, dicho partido había sido fundado apenas en el año 2000, y no era un partido tradicional. Sin embargo, probablemente su triunfo se debía al rechazo al continuismo en gobierno del PLN, y a una campaña efectiva de los sectores conservadores del país contra el “peligro orteguista o chavista” del que se postulaba en las encuestas como segundo lugar, el Frente Amplio. Sumado a la ponderación del PAC y especialmente de su candidato Luis Guillermo Solís, como la opción más moderada y menos riesgosa para el cambio (Rosales,2015).

El plan de gobierno del PAC, llamado Plan Rescate 2014-2018, efectivamente posiciona al partido como una alternativa distinta al PLN, sobre todo en temas de corrupción, y en la capacidad de generar diálogos con diferentes sectores de la sociedad.

En lo que respecta al tema de seguridad, al igual que otros planes de gobierno, encuentra en la inseguridad ciudadana un reto, y al igual que el Plan de Gobierno de Laura Chinchilla, indica que para abordarla de raíz se debe propiciar un modelo de desarrollo que reduzca la exclusión social, con educación, oportunidades laborales y productivas. Para lo que formula las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento institucional: propuesta que aboga por poner en funcionamiento una plataforma digital de información policial, destinar recursos a la DIS, y reforzar cuerpos policiales. (Partido Acción Ciudadana, 2013).
2. Criminalidad organizada: facilitar al OIJ acceso a datos bancarios, supervisar la labor de los jueces, dotar más capacidades a la policía de fronteras, y

garantizar recursos al Poder Judicial para protección de las víctimas. (Partido Acción Ciudadana, 2013).

3. Protección ciudadana inmediata: por medio del bloqueo de celulares en centros penitenciarios, además aumentar la presencia policial preventiva, un programa intensivo de casa de empeño, e implementar planes preventivos de violencia en escuelas, colegios y centros de salud. (Partido Acción Ciudadana, 2013).
4. Atención, vinculado a la prevención de la adicción y la rehabilitación. (Partido Acción Ciudadana, 2013).
5. Población Penitenciaria: Habla de fortalecer la desinstitucionalización “automática”, emplear otras formas de ejecución de la pena como las libertades condicionales, asistidas y las redenciones de pena por trabajo o estudio; incorporar un componente de responsabilidad social en las políticas de empleo, desarrollar un esquema de reinserción laboral y el análisis de esquemas de incentivos para la contratación de personas con antecedentes penales. Promover la construcción de centros penales productivos, utilizando el empréstito aprobado para ello por el BID. (Partido Acción Ciudadana, 2013).
6. Fortalecer la seguridad privada. (Partido Acción Ciudadana, 2013).
7. Armas de fuego: Impulsar la aprobación de la ley general de armas y explosivos, mejorar los controles, mantener regulación de uso de armas en diversas situaciones no contempladas en ese momento. (Partido Acción Ciudadana, 2013).
8. Prevención: se propone programas de aprovechamiento alternativo del tiempo libre para que los niños y niñas y adolescentes, además de asegurar atención de las personas en condición de pobreza, combatir la exclusión educativa, y recuperar el programa de comedores escolares, sostener programas de becas, generar estímulos culturales, mejorar la legislación vigente en materia de género, y gestionar en educación universitaria programas de prevención en drogas, armas y violencia intrafamiliar. (Partido Acción Ciudadana, 2013).

Dichas propuestas, se transformaron en una serie de acciones estratégicas sectoriales que se plasmaron en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Alberto Cañas Escalante”, documento que indica los objetivos y acciones para la prevención y represión, según dicha postura, necesaria para brindar seguridad ciudadana y evitar manifestaciones de violencia, delincuencia y criminalidad, fortalecer el sistema penitenciario, brindar atención pronta y oportuna a las víctimas de la violencia y el delito, luchar contra el crimen organizado, permitir la profesionalización policial y formación de capacidades en materia de seguridad ciudadana. (MIDEPLAN, 2014).

En este sentido, entre los resultados esperados se encuentra que en materia penitenciaria se pretende reducir el hacinamiento en pro de los derechos de la población, se coloca como línea base el 46,4% de hacinamiento que hay al inicio del periodo, esperando que al llegar el 2018, se logre bajar el porcentaje a 20% (MIDEPLAN, 2014).

En cuanto al recuento de acciones llevadas a cabo durante este periodo de gobierno, destacan labores similares a las ejecutadas en otros períodos (continuidades en la política) y algunos intentos de generar rupturas, sin embargo, como se analizará al final de este capítulo, diversas situaciones impidieron que se logaran realmente cambios en la ejecución penitenciaria.

En esta línea, los documentos encontrados, a diferencia de los anteriores, si posicionan de manera directa el tema de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y por ende, la necesidad de realizar acciones que procuren la dignidad y el suplir sus diferentes necesidades, sin embargo, dentro de los centros penitenciarios, las acciones y situaciones siguen siendo similares, en cuanto a que se continúan requiriendo los procesos de valoración (de ingreso, para visita íntima, para ingreso de personas menores de edad, para egreso o recomendación de cambio de medidas, entre otras), atención de la personas privadas de libertad, y la necesidad de generar tanto procesos individuales como de grupo, generar fuentes de empleo, estrategias de recreación, educación, capacitación, así como elementos de mantenimiento, entre otros.

Lo anterior, sin modificarse a pesar del aumento significativo de población que se experimentó, y de que el personal técnico no incrementó, y el de seguridad tampoco lo hizo

de manera significativa. Esto conllevó a que se presentara cierta oposición de parte de las personas profesionales a las medidas diferenciadas que deciden tomarse en el gobierno del PAC, aunque éstas tuvieran la intención de disminuir la población institucionalizada, ya que según establece el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, para recomendar al Instituto Nacional de Criminología el cambio de centro o programa a una persona privada de libertad, le corresponde al Consejo Técnico Interdisciplinario realizar una valoración en la que participan las diferentes disciplinas, y de la manera más rigurosa posible se emite una recomendación, por lo que hacerlo requiere de tiempo y personal, que no fue suficiente para cumplir con las metas impuestas por los puestos políticos.

De hecho, la circular 5-2015 del Ministerio de Justicia y Paz, fue revocado rápidamente, esta circular era la que buscaba establecer una serie de criterios que permitiera reubicar a más población privada de libertad del régimen cerrado institucional al régimen semi institucional, a través de permitir que el perfil de salida cambiara, se determinó que serían valoradas personas primarias con sentencias menores a 6 años, que cometieron delitos de “baja” gravedad, con soporte familiar, y con posibilidad de salir a buscar fuente de empleo (anteriormente era necesario tener la oferta laboral). (Ulloa & Araya, 2016).

Dicha política fue establecida en la circular 5-2015 del Instituto Nacional de Criminología (INC), que entró en vigencia el 26 de agosto de 2015, modificada por la circular 6-2015 del 29 de octubre de 2015. Como producto de dichas medidas el INC aprobó la reubicación de 570 personas privadas de libertad, entre el 15 de septiembre y 2 de noviembre del 2015, sin embargo, el INC suspendió dicha circular 05-2015 durante el mes de diciembre (Ulloa & Araya, 2016).

Además como se mencionó en el II capítulo, dicha propuesta tuvo una importante oposición sobre todo generado por los medios de comunicación, “destacan aquellas reacciones de alarma ante la liberación masiva de delincuentes y malandros que -según dijeron- pondrían en riesgo a nuestro país al aumentar la inseguridad ciudadana” (Ulloa & Araya, 2016, p.2). Así mismo a las personas beneficiarias de los procesos de desinstitucionalización se les estigmatizó y sin estudios que respaldan tales afirmaciones se les acusó de ser responsables del aumento de la inseguridad y se les empezó a llamar “golondrinas”.

Por otro lado, una de las estrategias más importantes, para cumplir con la meta de disminuir el hacinamiento, procurar el respeto de los derechos humanos y brindar herramientas a la población privada de libertad fue la de la apertura de las Unidades de Atención Integral, como se mencionó antes estos centros se financiaron con un préstamo BID-Costa Rica, y no son cárceles o centros iguales a los demás espacios de institucionalización, sino que se pretendía que las mismas fueran instalaciones dedicadas a la formación y el trabajo, lo ideal es que no fueran unidades que superen los 600 privados de libertad, con diseños que privilegian los espacios de talleres, de aulas y los espacios de recreación. Los dormitorios son espacios pequeños porque la pretensión es que a las UAI solo existan personas que estén estudiando o trabajando durante el día, además la idea original es que fueran centros de baja contención en los que se seleccionarían personas privadas de libertad con perfiles que no pongan en riesgo la seguridad ni de los capacitadores, ni de la comunidad en la cual van a estar ubicados, sino para que su inserción resulte eficaz a la sociedad, con un oficio, con conocimientos y con las herramientas visibles para la vida en el afuera, es decir que brinde mejores oportunidades personales y laborales y una gestión socioproductiva en esa ejecución (Romero, 2016).

De esta manera, según el Ministerio de Justicia y Paz (2017) para poner en funcionamiento las UAI en 2016 inició el proceso de construcción y equipamiento por un costo de \$20 millones por unidad, para recibir a 1600 personas privadas de libertad:

1. La Unidad de Atención Integral "Reinaldo Villalobos Zúñiga" (Alajuela), con una capacidad de 704 nuevos espacios, fue entregada a la administración penitenciaria en marzo del 2017.
2. Unidad de Atención Integral "Pabru Presberi" (Pérez Zeledón). Este representa 256 nuevos espacios.
3. Unidad de Atención Integral "20 de diciembre" (Pococí). Este brindó 640 nuevos espacios, y fue entregado en noviembre del 2017.

En noviembre del 2016, se presentó el modelo de funcionamiento de las UAI, a todos los directores de los centros institucionales y semi institucionales, a los viceministros Marco Feoli y Alejandro Redondo, el director de Adaptación Social, Reynaldo Villalobos y otras

autoridades. Ahí se validaron las propuesta de operación y funcionamiento que presentó la Comisión de las Unidades de Atención Integral. (Casa Presidencial, 2016).

Con ello, a finales del 2017 y principios del 2018, las UAI iniciaron operaciones con protocolos de seguridad y operación, y con un acta de compromisos que debe firmar cada residente al ingresar tras pasada la entrevista diagnóstica para la selección de estas personas, así como calzar en los perfiles de ingreso. Es importante recordar que uno de los compromisos a la apertura de estos espacios es que sus dormitorios no podían tener hacinamiento. Y durante el periodo 2017 y 2018 (primer año de funcionamiento) esto se cumplió, sin embargo cabe mencionarse que para el 2019, ya se registra sobrepoblación en las UAI, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Cantidad de personas en las Unidades de Atención Integral Dirección General de Adaptación Social, Costa Rica, del 2017-2019.

UAI/Año	2017	2018	2019
UAI Reinaldo Villalobos Zuñiga, Alajuela (capacidad de 704 residentes).	263	638	799
UAI Pablu Presberi, Pérez Zeledón (capacidad de 256 residentes).	86	223	287
UAI "20 de diciembre", Pococí (capacidad de 640 residentes)		428	682

Fuente: Elaboración propia, con base en información de Anuarios Institucionales Ministerio de Justicia y Paz, 2017, 2018, 2019.

Como se observa en el cuadro 3, durante el gobierno en cuestión (2014-2018), se logró mantener las Unidades de Atención Integral sin sobrepoblación, según se había prometido, aspecto que no se logró contener durante el siguiente gobierno del PAC.

Por otro lado, con respecto a otras acciones implementadas en el sistema penitenciario para el cumplimiento de los objetivos en el Plan Nacional de Desarrollo, se relaciona con la mejora en las condiciones de la policía penitenciaria, por medio de poner en práctica un nuevo Manual de Clases para mejorar los salarios de la Policía Penitenciaria, de la Construcción de nuevos dormitorios para la Policía Penitenciaria en San Carlos, La Reforma

y Gerardo Rodríguez. Y por medio de capacitación en temas de derechos humanos, guías caninos y curso de armas, entre otros. (Ministerio de Justicia y Paz, 2017).

En cuanto a otros avances en infraestructura, durante el 2017 el Ministerio finalizó la remodelación del antiguo ámbito D de La Reforma, que había sido clausurado por la Sala Constitucional, para habilitar 204 espacios nuevos. Además remodeló el ámbito F de la para generar 88 espacios más. Además en este CAI y en Zurquí y Liberia, se instaló un Centro de Monitoreo de videocámaras, para una inversión de más de \$500.000. (Ministerio de Justicia y Paz, 2017).

Otra gran estrategia que se implementó durante el gobierno fue la de operar los mecanismos de seguimiento electrónicos, para los que se había creado la Ley el gobierno anterior, desde febrero del 2017, personas vinculadas con un proceso penal lo empezaron a utilizar, según indicó el gobierno como una contribución para reducir el hacinamiento penitenciario y cumplir con las órdenes de jueces penales y de ejecución de la pena. El centro de monitoreo electrónico está ubicado en la Dirección de la Policía Penitenciario y en ese periodo laboraban dieciséis policías, siete funcionarios técnicos y profesionales (abogados, trabajadores sociales, orientadores). (Ministerio de Justicia y Paz, 2017).

Lo que no indica el Ministerio en la información que publicó sobre las diversas estrategias que activó para disminuir el hacinamiento, es de qué manera contrata al personal que labora en estos sectores, ante esto, el Señor Héctor Sánchez (comunicación personal, 2020) indica que el MJP obtuvo el presupuesto, para la compra del equipo o construcción de infraestructura, pero no se le otorga financiamiento para contratación de personas, entonces, ¿cómo se equipa la unidad de personal?, se le resta profesionales técnicos a los centros penales, y esto genera situaciones como que en el centro penal se descuiden funciones de estos profesionales, y que por ejemplo, en algunos centros se dejen de hacer valoraciones para temas como visitas íntimas u otros, por que nadie puede hacerlo. “Nuestra política es desvestir un santo para vestir a otro, entonces pretenden que el Ministerio responda muy bien a un programa donde han tenido que construir la unidad humana, el equipo humano con personal robado de los centros penales, así de simple.” (Sánchez, comunicación personal, 2020).

Además del tema del personal, la estrategia de los mecanismos electrónicos recibió una serie de críticas de diferentes sectores, como los jueces de ejecución de la pena, medios de comunicación, entre otros, sobre todo vinculados al hecho de que la ley que se había aprobado tenía ciertas imprecisiones y ambigüedades, ya que genera confusión elementos como el trabajo pues el juez de ejecución de la pena no están obligados a entregar permiso de trabajo para la persona, o el hecho de que el artículo 57 bis, señala que las autoridades judiciales promoverán la educación virtual a distancia, mediante el uso de Internet, una situación que no se cumple, ya que no se consideraron elementos como el acceso a herramientas tecnológicas por parte de la población. (Cascante, 2017).

En esta misma línea, el señor Roy Murillo indica que por lo establecido en la ley, el beneficio solo se otorga a población que no es de riesgo, (a la que muchas veces se le hubiera permitido libertad condicional), por ello se pregunta ¿para qué someter a población que no es de riesgo a un mecanismo de control? Para disminuir realmente el hacinamiento con esta estrategia, se requeriría darle las tobilleras a personas de mayor riesgo (Cascante, 2017).

En concordancia con lo dicho hasta este párrafo, el primer gobierno del PAC intentó realizar rupturas en la política penitenciaria, sin embargo y aunque se implementaron variaciones, no se destinaron los recursos financieros, humanos y políticos necesarios para que la ejecución de la pena variara de manera sustancial, ni se logró alcanzar la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, el MIDEPLAN (2019) indica con respecto a la meta de sobrepoblación penitenciaria, la misma no fue alcanzada, pese a los mencionados y múltiples esfuerzos del sector por ampliar la capacidad del sistema penitenciario y mejorar las instalaciones de pernoctación y de atención interdisciplinaria. En este sentido los datos que arrojan los anuarios institucionales de 2014 a 2018, son los siguientes:

Cuadro 6: Dinámica Poblacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica , según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años del 2014-2018

Dinámica poblacional	2014	2015	2016	2017	2018
Población	13472	12896	12781	13611	14711
Capacidad alojamiento	10639	9130	9130	10547	11322
Sobrepoblación absoluta	2833	3766	3651	3064	3389
Sobrepoblación relativa	27	41	40	29	30

Fuente: Anuario Estadístico, 2014, 2014, 2016, 2017, 2018, Dirección General de Adaptación Social. Ministerio de Justicia y Paz.

Del cuadro se logra apreciar el aumento en la capacidad de alojamiento del sistema durante los cuatro años (la capacidad real del sistema penitenciario, pasó de 9.130 espacios en el 2015 hasta 11.629 espacios en el 2018). Sin embargo, es insuficiente para eliminar la sobrepoblación, pero importante ya que permitió terminar el periodo con únicamente 3 puntos porcentuales por encima del inicio a pesar del aumento de población institucionalizada, pasando de 13472 a 14711 durante el periodo de gobierno. (Ministerio de justicia y Paz, 2018).

Por lo anterior, la meta el Plan Nacional de Desarrollo no se alcanzó, pues a pesar de la reducción del hacinamiento con respecto a la línea base (46,5%), no se logró alcanzar la meta del 20%, el cual, como ya se mencionó, es considerado un parámetro internacional para indicar que no existe hacinamiento crítico de acuerdo con criterios de la Cruz Roja Internacional y del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). (MIDEPLAN, 2018).

El menor valor de hacinamiento fue alcanzado en el 2017, al cerrar el año con 32,5% de sobrepoblación; sin embargo, al año siguiente el hacinamiento volvió a crecer hasta

alcanzar 37,7%. Probablemente por la apertura de las UAI, que no solo ampliaron infraestructura, sino que se muestran avances en el modelo de atención y la filosofía de inserción social a población.

En 2018 se albergó la cifra de 15.457 personas viviendo intramuros en los distintos centros penitenciarios del país, no solo potenciado por el balance negativo entre los ingresos y egresos de personas al sistema penitenciario, sino por la disminución de las políticas de desinstitucionalización, al trasladar a la menor cantidad de personas al sistema semistitucional durante el 2018: como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 7: Cantidad de personas en el Nivel Semi-Institucional Sistema Penitenciario Nacional, Dirección General de Adaptación Social, Costa Rica, del 2015-2018.

Año	Total de población en el nivel semi institucional
2015	4727
2016	4890
2017	4448
2018	3558

Fuente: Elaboración propia, a partir de Informes Anuales 2015, 2016, 2017, 2018 del Ministerio de Justicia y Paz.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el año siguiente al que estuvo vigente la circular que promovía la desinstitucionalización, en 2016, fue cuando el programa semi institucional, más creció, sin embargo, ni la opinión pública ni la escasez de recursos económicos para contratación de personal que se encargará de las valoraciones y la atención de esta población, permitió sostener el crecimiento de dicho programa, y dado también que en el 2018 se dió cambio de gobierno, el 2018 se convirtió en el año con menor población en el programa, durante estos 4 años, lo que quiere decir que no se pudo sostener este impulso al traslado de población de un programa a otro como una estrategia constante de desinstitucionalización.

Para dar por concluida la explicación de la política penitenciaria costarricense desde el 2008 a mayo del 2018, es importante indicar que una de las últimas y más importantes acciones del gobierno para atender el sistema penitenciario y dejar un instrumento para la protección de sus derechos, fue la creación y publicación de la Política Penitenciaria Científica y Humanística, publicada en el 2018, empero no se considera que exista una política penitenciaria antes de la existencia de este documento y como ya se ha reiterado todas las acciones y omisiones del Estado son las que permiten aprehender la política, y este es meramente un escrito que explica la postura del gobierno en la materia (esta postura no necesariamente se respalda con acciones).

Este documento, dice poner en el centro de la política penitenciaria a la persona, como objetivo de las acciones, y no el delito que cometió, por lo que las acciones pretenden fortalecer su desarrollo humano; aunque la atención al delito forma parte del plan de atención técnica, dice darle más atención a las condiciones personales, para fortalecerlas en preparación para el egreso del sistema penitenciario, y aboga por la universalización de los Derechos Humanos (MJP, 2018).

Para ello, el texto tiene tres ejes de atención específicos, transversados por el tema de la salud integral, y con el enfoque de atención a la diversidad por lo que reconoce que existen diferentes identidades de género, orientación sexual, etnias, menores de edad y adultos mayores en el sistema penitenciario, hombres, mujeres, y otras expresiones de la diversidad, así como el enfoque de Equidad e igualdad de género. Además los tres ejes incluyen lineamientos estratégicos que generan acciones concretas con responsables e indicadores para medir los resultados. Los ejes son:

1. Eje de desarrollo humano. Enmarcado en el desarrollo de las habilidades para la inserción social integral. Cabe destacar, que si se reconoce que la mayoría de las personas que se encuentran en el sistema penitenciario, provienen de los estratos socioeconómicos más vulnerables, es decir reconoce que existen elementos de clase que permean la comisión de delito. Pero el documento de cierta manera considera que ofreciendo trabajo, cultura, sentido de comunidad, y con combatir la alienación y estigmatización que produce la reclusión en una cárcel se aborda el elemento de clase, y por ello evidentemente no habla de la necesidad de realizar transformaciones en la

base material de la sociedad, sino “brindar herramientas a la persona, para el egreso”. (MJP, 2018).

2. Eje de condiciones ambientales y físico estructurales. El documento apunta a la necesidad de invertir en construcción de infraestructura penitenciaria y mantenimiento de espacios de privación de libertad, por la dignidad y con un enfoque de respeto a la derechos humanos, y con el discurso de eficiencia en el uso de los recursos. (MJP, 2018).
3. Eje de prevención del riesgo y la violencia: Se propone la atención vincular diferenciada, de acuerdo con las características personales; y en procura de la paz entre las partes que conviven en el ámbito penitenciario. (MJP, 2018).

Por otra parte, dada la comprensión de que el ámbito penitenciario es influido por otros elementos, como la política criminal, el documento establece un modelo de articulación un Consejo de Política Criminal, formado por:

- Comisión de Seguridad y Narcotráfico del Poder Legislativo
- El Ministerio Público, jueces de ejecución de la pena, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial
- Ministerio de Seguridad Pública, Instituto Costarricense sobre Drogas y el Ministerio de Justicia y Paz.

Es menester resaltar que la política no propone aumento presupuestario ni más contratación para el sistema, sino mayor capacitación del personal, en este sentido, la política posiciona que existen dos corrientes de pensamiento en pugna en la política penitenciaria, el derecho penal mínimo y el del enemigo, el primero, propuesto por Ferrajoli y es garantista, busca un derecho eficiente y la garantía penal es la última opción, El segundo, el derecho penal del enemigo, coloca a la prisión como solución más adecuada, por lo que propone penas gravosas y largas, contra el “enemigo”, que es quién comete el delito, estas corrientes han tenido influencia en el personal, y puede ser un impedimento para el trato de la persona privada de libertad desde el enfoque de Derechos (MJP,2018)

Además de lo dicho, cabe señalarse que la Política coloca un objetivo general y específicos, que sigue apuntando al abordaje individual del delito con cada persona privada de libertad como se indica textualmente.

Contribuir al empoderamiento y disminución de vulnerabilidades de las personas privadas de libertad, impulsando así su desarrollo humano, con la intención de facilitar su egreso de prisión con herramientas laborales, educativas, formativas y de convivencia social; mediante la armonización del trabajo de las distintas instancias ministeriales que participan en la atención de la población penal, desde una visión integral de la persona, ceñida a los lineamientos normativos nacionales e internacionales, de modo tal que sea respetuosa de los derechos humanos, consciente de la diversidad y, observante de la técnica y la ciencia. Objetivos Específicos 1- Promover procesos de atención técnica orientados a la persona, considerando sus circunstancias personales y entorno, a fin de mejorar su respuesta a este enfoque. 2- Promocionar enfoques orientadores respetuosos de la diversidad en cualquiera de sus manifestaciones, de modo tal que se brinde una respuesta institucionalizada y estructurada a la población privada de libertad; contando con espacios dignos que faciliten y potencien la atención técnica y las herramientas de desarrollo ofrecidos. 3- Desarrollar una plataforma de diálogo nacional para la prevención, persecución y tratamiento del delito que combine los esfuerzos de las instancias implicadas, de manera que se potencie su eficiencia, se armonicen sus objetivos y se creen sinergias que permitan una respuesta orquestada a los problemas asociados, derivados y generados por el crimen; articulando así la política penitenciaria con la política criminal hacia un fin común. 4- Impulsar un ambiente de paz dentro de los centros penitenciarios, que asegure el bienestar de la población, promueva la resolución adecuada de los conflictos y facilite la convivencia; sin olvidar la misión preventiva de la Institución. (Ministerio de Justicia, 2018, p. 57).

Y nuevamente, a pesar de que el documento menciona que en la comisión delictiva, están imbricados diferentes elementos, sus propuestas de coordinación con otros sectores abogan por las autoridades encargadas de la Política Criminal, sobre todo con el Poder Judicial, por lo que sigue sin problematizar la pertenencia a una clase social y más que acceso a oportunidades para la población privada de libertad, se requiere abordar la desigualdad y las distintas expresiones de violencia en la sociedad.

Por último, cabe resaltarse algunas de las estrategias para las cuales la el documento de la política pone indicadores, y espera generar acciones:

- Formulación de perfiles de ingreso, para generar plan de atención básico.
- Atención técnica colectiva e individual basada en competencias.
- Propiciar un abordaje técnico diferenciado para quienes están en ámbitos de mayor contención.
- Fortalecer procesos para promover la desinstitucionalización y no institucionalización.
- Implementación de un mecanismo para que la población privada de libertad interponga quejas.

- Utilización de técnicas RAC en la mediación de conflictos.
- Programas de justicia restaurativa dentro del centro penitenciario.
- Vinculación con comunidades y entornos del sistema penitenciario.
- Construir una Casa Media que permita generar opciones habitacionales y promoción de capacidades, para mujeres vinculadas con una sentencia privativa de libertad.
- Generar procedimientos objetivos de la práctica policial.
- Gestión integral que contribuyan a la mejora en la convivencia dentro de los centros penitenciarios, con elementos transversales como seguridad, alimentación, salubridad pública.
- Mantener el orden y la seguridad en todos los Centros Penitenciarios del País, mediante el control
- Realizar el registro de visitantes, funcionarios, objetos y vehículos a la entrada y salida de los Centros y de personas privadas de libertad que permanezcan o transiten en ellos
- Efectuar la requisa y el decomiso de objetos o artefactos que por razones de seguridad se consideren inconvenientes en los Centros o Unidades del Sistema Penitenciario.
- Mantener el control de armas y equipos de seguridad
- Utilizar las armas de fuego y equipos de seguridad designados para el cumplimiento efectivo de la función
- Coordinar con los otros cuerpos policiales y órganos judiciales del país, así como de otros ministerios e instituciones, aquellas acciones que resulten de competencia de éstos y cuyo origen o desarrollo esté relacionado con la institución.

Las acciones mencionadas dan cuenta del interés discursivo de permitir y generar los mecanismos necesarios para que la población privada de libertad sea incluida en procesos que le brinden mejores herramientas para su egreso por medio de atención individual y grupal, y mecanismos de denuncia; sin embargo sin cambios en procesos de contratación de profesionales en las áreas técnicas, que además probablemente deberían también implicarse en los nuevos procesos propuestos como los de Resolución Alterna de conflictos en los centros, estos objetivos se complican, más aún con el continuo aumento de población.

Con respecto a lo anterior, el sr Luis Mariano Barrantes Angulo, Director del Adaptación Social, durante este período indicó que el documento muestra de manera

concomitante la postura del respeto de los derechos humanos y se impulse todo un proceso de atención para la población privada de libertad, y se señalan algunos principios básicos de articulación de los componentes de seguridad, administrativo y técnico en cuya cabeza están los directores de cada uno de los centros penitenciarios. Pero “las muy buenas intenciones” no fueron suficientes si no se tienen los recursos suficientes para ponerlas en práctica. (Comunicación personal, 2020).

Así mismo, la política parece darle gran relevancia al área de seguridad, y por ello un tercio de las acciones se vinculan con estrategias de control para mantener el “orden y la seguridad”. Según indican dos de los profesionales entrevistados para esta investigación, que de hecho formaron parte del equipo de redacción de la política, como son el Señor Eugenio Polanco, y el Señor Guillermo Arroyo, una de las características de la acción del Ministerio de Justicia y Paz durante los gobiernos del Partido Acción Ciudadana fue el de darle mayor relevancia y más recursos a las áreas de seguridad de los centros penitenciarios.

Según se indica, una de las diferencias del Sistema Penitenciario costarricense y el de otros países de América Latina, que incluso manejan tres círculos de seguridad: el ejército, la policía nacional y la parte penitenciaria, había sido cómo se desarrollaba el tema de la seguridad en los centros, porque desde el PDI en Costa Rica se comprendía que los equipos trabajan de mejor manera, que las individualidades, por eso en la toma de decisiones en los centros penitenciarios se realizaba de manera conjunta y coordinada tomando en cuenta no sólo a la seguridad penitenciaria, sino al menos a un representante de cada área técnica, y del área administrativa (Arroyo, Comunicación Personal, 2020).

Sin embargo, ambos profesionales entrevistados indican que el Sistema costarricense ahora es menos civilista, más policial, menos técnico, y más de seguridad. Antes, Costa Rica se había separado de la ola latinoamericana, porque habíamos profundizado en un sistema penitenciario caracterizado por rigurosidad científica, por sistematicidad, por carácter técnico, por civilismo y por un enfoque que centra el trabajo penitenciario en el ser humano, y no en la seguridad. Empero, y curiosamente a partir de los dos gobiernos del PAC, que son los que dejan por escrito su foco en el individuo y no el delito, es cuando adquiere relevancia la parte de seguridad.

Lo anterior sucede, vinculado a que desde la presidencia en el gobierno de Luis Guillermo Solís, se le solicitó al sr. Celso Gamboa, el entonces Ministro de Seguridad Pública, la recomendación de un policía jefe para que manejara la seguridad del Sistema Penitenciario, pues hasta ese momento la seguridad de los sistemas penitenciarios la manejan los policías penitenciarios, ya que este cuerpo policial tienen sus particularidades. En ese momento, ingresó el sr. Pablo Bertozzi Calvo, quien junto a Cristina Ramírez, y Cecilia Sánchez ministras de Justicia y Paz durante dicho gobierno, independizaron a la seguridad del sistema penitenciario, por lo que ahora se maneja con criterios policíacos, desligada del Instituto de Criminología y de la Dirección General de Adaptación Social. (Polanco, comunicación personal, 2020).

De hecho, en una entrevista al Ministerio de Justicia y Paz (2019), al otorgarle en 2019 el grado de Comisionado a Pablo Bertozzi, resaltó su trayectoria y conocimiento que deviene del Ministerio de Seguridad Pública, y que inició su gestión como director de la Policía Penitenciaria en 2014 encontrando un debilitado cuerpo policial con necesidades, carencias y con muchas dificultades por resolver, hecho que logró superar con mucho trabajo, a pesar de de los retos, en la actualidad hay una Policía Penitenciaria totalmente diferente a lo que existía antes de su ingreso.

Actualmente, los centros penitenciarios que tienen una dirección, una jefatura administrativa (encargada de elementos financieros y de funcionamiento), una jefatura de seguridad (encargada de la policía penitenciaria) y una técnica (que dirige a los profesionales de las áreas técnicas), no toman las decisiones en conjunto al independizarse el aspecto de seguridad se posiciona a la misma altura que quien dirige el centro, generando diferencias organizacionales. (Polanco, comunicación personal, 2020).

Así las cosas, aunque la Política Penitenciaria Científica y Humanista, dice buscar y propiciar el revertir la situación que está enfrentando y que siguen presentando la población penal en el sistema penitenciario costarricense, no logra grandes transformaciones con su existencia, pues no tiene ni los recursos financieros, ni técnicos para implementarse y por el contrario aumentó la intervención punitivista, al fortalecer sobre todo la seguridad en los centros, porque incluso dicha situación se ha convertido en un inconveniente a la hora de

buscar la desinstitucionalización y la no institucionalización de personas inmersas en un proceso penal.

Al ser el documento el último gran aporte de la administración Solís Rivera, y a pesar de que las elecciones siguientes, tras un proceso electoral que se centró en el tema de género, fue electo, nuevamente el PAC en la dirección del Poder Ejecutivo, y esto debía implicar continuismo en las políticas penitenciarias, esto no fue así, y por el contrario se puede decir que con el cambio de gobierno se cierra un proceso de gran convulsión en materia penitenciaria, entre otras razones por la oposición de los medios de comunicación a las medidas tomadas desde el Ministerio.

Y vinculado también a lo expuesto por el Sr. Hector Sánchez (comunicación personal, 2020), que indica que Justicia y Paz es un ministerio que trabaja en condiciones complicadas, donde los cambios que se han querido realizar han implicado un precio político y personal muy caro, para figuras como Cecilia Sánchez y Marco Feoli que ocuparon los cargos políticos de dirección del Sistema, siendo profesionales consecuentes con su pensamiento pro derechos humanos y con intención de respetar lo que indica la normativa que debe ser el Sistema Penitenciario, demostraron que el sistema requiere más que de esfuerzos personales y voluntad política para generar rupturas o transformaciones.

A modo de cierre, se agrega la siguiente imagen que resume las principales rupturas y continuidades de la política penitenciaria del Estado costarricense en el periodo de estudio.

**Imágen 3: Rupturas y continuidades de la política penitenciaria costarricense
(2008-2018) según periodos de Gobierno**

RUPTURAS Y CONTINUIDADES DE POLÍTICAS PENITENCIARIAS 2008-2018

ACCIONES Y OMISIONES		PERIODOS DE GOBIERNO		
		2008-2010	2010-2014	2014-2018
CONTINUIDADES	Discurso de prevención del delito por medio del fortalecimiento de la Fuerza Pública	Presente, pero se subraya la importancia de abordar la desigualdad social, Aunque los recursos se dirigen a fortalecer el Poder Judicial	Incrementa el discurso acompañado de populismo punitivo	Sigue presente pero la prevención se acompaña de nuevas estrategias sociales
	Sobrepoblación y Hacinamiento	Aparece los últimos dos años del periodo de gobierno.	Incrementa de manera exponencial	Incrementa, aunque se logra disminuir durante un año del periodo (2015)
	Violaciones de Derechos Humanos y constitucionales	Presente	Presente, se deterioran aún más por el aumento de sobrepoblación	Presente, se deterioran aún más por el aumento de sobrepoblación, sin embargo se defiende la importancia de la protección de sus Derechos Humanos
	Inversión en infraestructura, no se acompaña de contratación administrativa o técnica.	Se crean nuevos espacios y se brinda mantenimiento	Se crean nuevos espacios y se contrata policía penitenciaria	Se crean nuevos espacios y se contrata policía penitenciaria
	Actividades de educación y trabajo y capacitación no logran llegar al 100% de la población.	En alguna memoria institucional se estima que se excluye al 20% de la población	Se estima que se excluye un 40% de la población	No se registra nivel de exclusión pero se presentan recursos de Amparo al respecto.
	Aumento de la Desigualdad Social	Presente	Presente	Presente
Procesos de Desinstitucionalización	Presente	Presente	Aumenta exponencialmente, sin embargo la medida no es sostenible en el tiempo	

ACCIONES Y OMISIONES		PERIODOS DE GOBIERNO		
		2008-2010	2010-2014	2014-2018
RUTURAS	Discurso de mano dura	No se valida de manera oficial (aunque sí se presenta)	Es utilizado durante el periodo	No se valida de manera oficial, aunque sigue vigente.
	Ley para el Monitoreo electrónico	No existe	Se promueve	Se ejecuta
	Posicionamiento del tema de resguardo de los Derechos Humanos de la Población Privada de Libertad	Se ocultan en el discurso oficial la existencia de las violaciones, pues la normativa aboga por su protección.	Se ocultan en el discurso oficial la existencia de las violaciones, se destituye a Ministro que denuncia, pero continua vigente el discurso de protección de los derechos	Se posiciona, sobre todo desde las autoridades Ministeriales.
	Acciones concretas para disminuir el hacinamiento y Sobrepoblación	Únicamente creación de espacio de infraestructura	Creación de nuevos espacios, y búsqueda de préstamos y leyes para ampliar capacidad de atención	Creación de las UAI, y nuevos espacios en otros centros, promoción de la desinstitucionalización.
	Mayor relevancia a la Policía Penitenciaria	No se registra	Se le brinda mayor posibilidad de capacitación y aumenta la contratación	Se estima que se le da mayor relevancia capacitación, contratación y en toma de decisiones.

Fuente: Elaboración Propia

3. 4. Mapeo de Actores

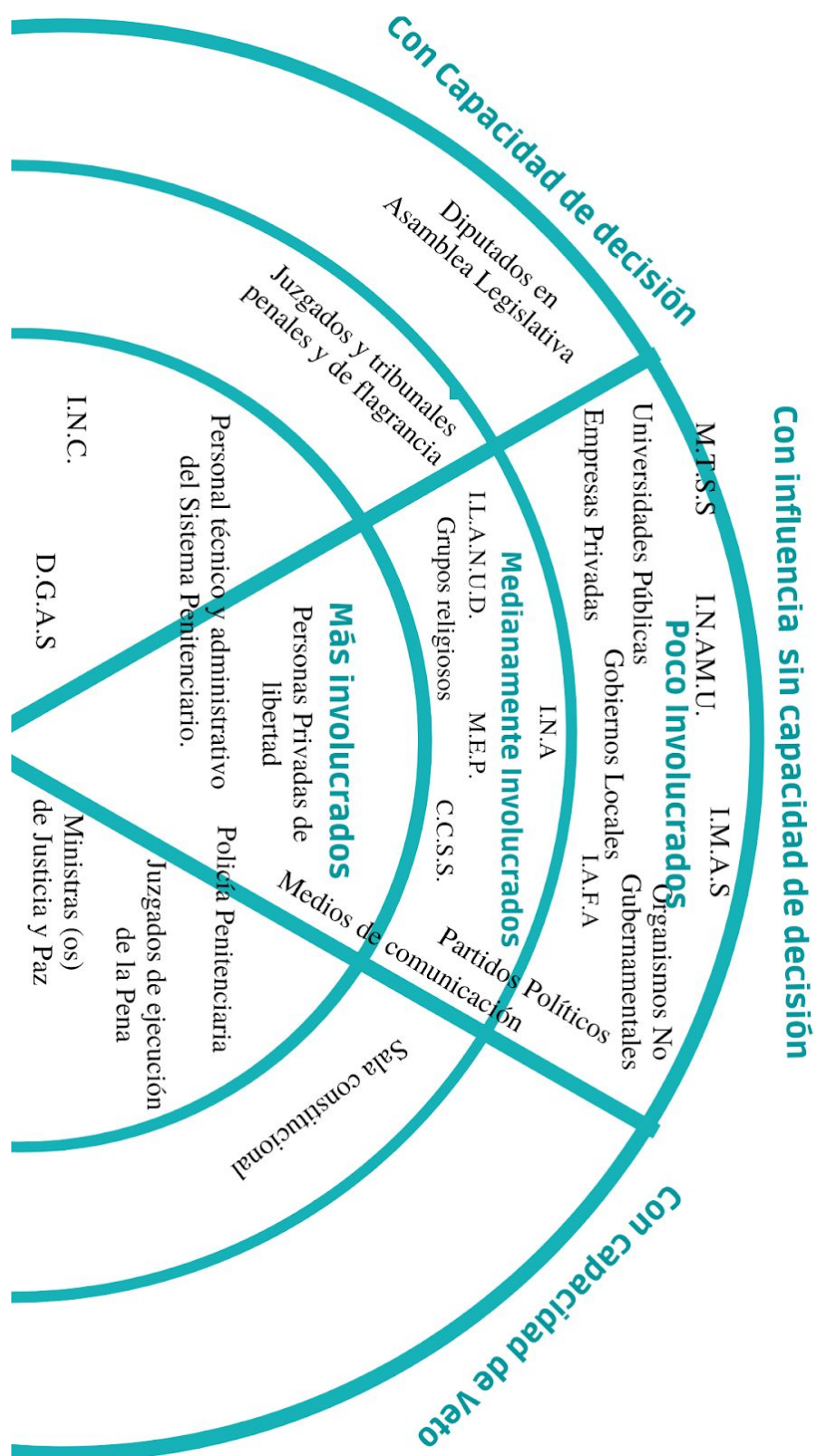
Tras visualizar elementos generales del movimiento de la política penitenciaria del 2008 al 2018, fue posible captar el papel desempeñado por diferentes actores sociales, que aunque en algunos casos fue contradictorio (por ejemplo, se captan diferencias entre los discursos y la práctica de dichos actores en la realidad). es posible ubicarlos en diferentes niveles de involucramiento en la materia, y con diferentes capacidades en cuanto a decisión influencia o veto.

Se entiende por capacidad de decisión, a la posibilidad de un actor de generar cambios por medio de promover acciones u omisiones. La capacidad de veto, refiere a la facultad, por mandato o de manera fáctica de evitar la ejecución de cierta acción., la tienen aquellos actores que pueden presionar para que la situación se desarrolle de determinada manera. Por último, la capacidad de influencia tiene que ver con la potencialidad de un actor de desarrollar acciones que pueden incidir en procesos decisorios.

Cabe agregarse, que el mapeo de actores representa una síntesis de la realidad, realizado tras el acercamiento reiterativo al objeto de estudio, es posible por ello ubicar a algunos de los actores y sus acciones, mandatos. Empero debe ser leído, dentro de las relaciones que se han descrito de manera general en el documento, ya que el mapeo muestra una “foto” de la realidad cambiante y dinámica, por lo que la imagen solo pretende ilustrar de manera gráfica las relaciones, que son complejas y permeadas por un sin número de factores.

Dicho esto, la figura realizada es la siguiente:

Imagen 3: Mapeo de actores con influencia, capacidad de decisión, o de veto y según niveles de involucramiento en la rupturas y continuidades de la Política Penitenciaria en atención a la crisis del Sistema Penitenciario



Fuente: Elaboración propia.

Lo penitenciario, al desarrollarse mediado por relaciones a lo interno del Estado, se ve inmerso en disputas de poder que le configuran, y son diferentes actores los que participan ya sea por mandato, por imposición de los Juzgados y tribunales, o por interés en ello.

En el gráfico, primeramente se encuentran la DGAS y el INC al ser los tomadores de decisiones en cuanto a la administración gestión y criterio técnico (INC) del Sistema Penitenciario son actores que por normativa tienen capacidad de decisión y total involucramiento en cómo se desarrolla la ejecución penal, aunque sus decisiones o sus actuaciones estén mediadas por asignación presupuestaria que pasa por la Asamblea Legislativa, y el Ministerio de Hacienda, y por la cantidad de personas que envíen a cumplimiento de pena el Poder Judicial. Sus acciones y omisiones como se ve a lo largo del documento si influyen en que continúe existiendo una crisis, pues lo ejecutado y omitido implica que las PPL no han recibido históricamente ni los bienes y servicios necesarios, ni el trato que por normativa deben recibir, y su coordinación y dirección tiene total injerencia en ello.

Además, la intervención del INC es fundamental para que se otorguen a la PPL beneficios como la libertad condicional, y debe asesorar a la figura del juez de ejecución de la pena sobre la situación de la persona sentenciada en los centros penales, a través del criterio técnico(García, 2003). Aunque cabe destacar que según coinciden personas entrevistadas, dicho criterio ha perdido relevancia en la toma de decisión en la institución carcelaria.

Seguidamente se indica que los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, son también actores con injerencia en la materia, que son un grupo que aglutina posturas diversas, y en materia penitenciaria, pocos durante el periodo de estudio, realizaron un esfuerzo por generar acciones alrededor de la crisis en cuestión. Algunos de ellos presentan o acompañan proyectos de ley para abordar o normar temas como el Trabajo Penitenciario, o generar una Ley de Ejecución de la Pena¹⁷. Pero dichos esfuerzos son insuficientes, y a lo largo de los diez años únicamente supera el segundo debate y se convierte en ley de la República la que

¹⁷ Durante el periodo de estudio, se presentaron los siguientes proyectos de ley, 12992, 13001, 13721, 14158, 14183, 14184, 14968, 14970, 15706, 16789, 16860, 17488, 17514, 17575, 18867, 18925, 19571, 20599 y 21800 de los cuales no se realiza un análisis porque no logran superar las trabas en la corriente legislativa, por lo que no se convierten en rupturas en la materia.

norma el uso de los brazaletes electrónicos. Ante ello, se coloca a este actor como con capacidad de decisión pero poco involucramiento en la materia.

Posteriormente, se colocan a los tribunales y juzgados penales y de flagrancia, que tiene capacidad de decisión, por ser quienes finalmente hacen cumplir el código penal y envían a quienes son hallados culpables a cumplir alguna sanción, sea esta cárcel, o alguna otra medida permitida por los cuerpos normativos. Son colocados como medianamente involucrados porque sus decisiones afectan la situación penitenciaria, y a pesar de que sus decisiones son mediadas por normativa, tienen algún grado de autonomía en el establecimiento de años a los que sentencian a una persona, según los límites que les colocan los códigos. En este sentido, muchos de ellos se han dejado influenciar por las políticas de mano dura, y según se indica en las entrevistas realizadas, muchos temen a la hora de colocar una condena el ser increpados por los medios de comunicación para ser lo más larga posible una sentencia.

Con capacidad de decisión y con un mayor involucramiento del Poder Judicial, se encuentran los jueces de ejecución de la pena que son quienes controlan el cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad. Y pueden hacer comparecer ante sí a las personas condenadas o funcionarias del sistema penitenciario, con fines de vigilancia y control. Estos tribunales emiten las órdenes de cierre de centro penales que en el periodo de estudio tienen a 11 de 13 centros penales con orden de cierre. Además constantemente hacen denuncia pública de las violaciones de Derechos Humanos y fundamentales a lo interno de los centros penales. (Asamblea Legislativa, 1998).

El último actor que se coloca con capacidad de decisión, más no se pone de manera completa en este espacio, es el personal Técnico-profesional, y administrativo de los centros. Quién con el mayor nivel de involucramiento, tiene influencia y poca capacidad de decisión política, ya que el primero valora para recomendar o no posibles medidas de desinstitucionalización, y en diferentes momentos ha manifestado su criterio sobre estas, su importancia, y la necesidad de ampliar el personal para participar de sus valoraciones de manera rigurosa; empero no necesariamente sus posturas y recomendaciones han sido respetadas. Por otra parte, el personal administrativo tiene injerencia en la distribución de los

recursos a lo interno de los centros; y el uso de ellos para suplir de manera eficiente las necesidades de las PPL; lo que tiene vínculo directo con la crisis.

En el máximo nivel de involucramiento se ubican las personas privadas de libertad; sin embargo, sin capacidad de veto ni decisión, pues a pesar de que son el grupo de personas a los que les afecta de manera más directa la crisis en cuestión, no les consideran para tomar decisiones sobre la ejecución penal. Aunque tienen cierta influencia porque se han organizado en Comités entre ellos, de saneamiento, de deportes, de educación, y de artesanos. Estos comités sirven para

la búsqueda de soluciones a sus problemas, convirtiéndose en espacios de intercambio y diálogo muy importante en la resolución alternativa de los conflictos que surgen al interior de un presidio. (...) constituyen una alternativa para promover el cambio en las condiciones de vida en la prisión, con una mejor comprensión de las ventajas de la organización y de la autogestión como vía para la solución de los apremiantes problemas de la vida en prisión, en contraposición al motín, los desórdenes y las denuncias como medidas de protesta y de presión al cambio. (...) Los comités se constituyeron en entes que dirigían las actividades cotidianas supervisando el orden y la disciplina, además, colaboraban en la compra de artículos de aseo, el control y repartición de las camas, la organización de actividades para recaudar fondos y mejorar la planta física. Por medio de ese trabajo se construyeron bibliotecas, oficinas y establecieron reglamentaciones internas de manera auto impuesta, para mejorar las pautas con vivenciales. Se realizaron importantes arreglos: pintura, rotulación de módulos, remodelación de los servicios sanitarios y se crearon algunas fuentes laborales, por ejemplo, de encargados de ventas, encargados de aseo, bibliotecario, además, de la compra de uniformes y de artículos deportivos. (Guido y Castillo, 2013, p.60).

Además por módulo de convivencia, se elige a un líder, al que se le deposita la responsabilidad de presentar peticiones o reclamos de la población que lidera, a las distintas áreas técnicas o administrativas del centro, y si estas no responden a la dirección, propiciando de esta manera liderazgos positivos a lo interno del centro.

Aunado a estas formas de organización, hay una muy importante como lo es la Junta de Internos, esta se elige entre los privados de libertad, y tiene importantes responsabilidades, pues administran, para el beneficio de la población privada de libertad, recursos que se otorga desde el Ministerio, que son escasos, y otros que obtienen las personas privadas de libertad por contribución o provenientes de ventas de artesanía, o del comisariato. (Carranza, comunicación personal, marzo del 2017). Esta junta tiene su reconocimiento desde 1986, como explica Abarca (2001)

El primer grupo organizado se llamó "Junta de Internos Unidos" conformado con representantes de las diferentes secciones o pabellones, que impulsaron la ejecución de una serie de actividades que promovieron un cambio significativo en la dinámica y en la vida cotidiana (p.89)

Ahora, con menor nivel de involucramiento y con influencia pero sin capacidad de decisión se encuentran instituciones autónomas y Ministerios de otros sectores como el Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Aprendizaje, Caja Costarricense del Seguro Social, que usualmente brindan sus servicios a parte de la población privada de libertad, pero según las personas entrevistadas, probablemente por cierta lectura estigmatizante hacia la PPL, lo realizan como “si hicieran un favor” al MJP, y no desde la perspectiva desde la cual son ciudadanos y ciudadanas sujetos de derecho y que por ende tienen que lograr el 100% de cobertura. Mientras los grupos religiosos si participan en la mayoría de centros penitenciarios, lo que demuestra una posición más clara sobre su responsabilidad son la población.

Con el mayor nivel de involucramiento y capacidad de veto (no a nivel político sino cotidiano) se encuentra la Policía Penitenciaria, que aunque por normativa solo tendría capacidad de influencia, pues son las autoridades del INC o del MJP los que toman decisiones o vetan, según se indicó en las entrevistas realizadas, en la práctica, el personal de seguridad de los centros ha aumentado su influencia al punto de poder obstaculizar procesos cotidianos que son importantes para garantizar derechos de las personas privadas de libertad, como un traslado, la participación o no de una persona sentenciada o indiciada en procesos socioeducativos, entre otros. Esta capacidad se da sobre todo a partir del primer gobierno del PAC, por la relevancia que se le otorgó en cada centro, de modo que sostienen una capacidad de control punitivo a lo interno.

Con menor involucramiento pero con capacidad de influir en la ejecución de la pena se encuentran el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Universidades Públicas, e, INAMU, IMAS, IAFA, Gobiernos Locales. Se considera que si bien se han involucrado en tareas específicas, que han significado aportes importantes con incidencia en la población. No lo realizan, como se mencionó antes, partiendo de la visión desde la cuál es su responsabilidad hacerlo, por lo que su intervención no necesariamente es estable y comprometida con mantener atención requerida a la población y sus grupos familiares.

En cuanto a empresas privadas y ONGS se encuentra, en el acercamiento al objeto algunas de ellas involucradas en la intervención con la población privada de libertad, pero no lo realizan gran cantidad de empresas, incluso en las entrevistas, personas investigadoras indican que deberían realizarse coordinaciones que permitan establecer en leyes o cuerpos normativos compromisos que impliquen que empresas privadas deban contribuir, por ejemplo, en el empleo de personas privadas de libertad o egresadas de procesos de institucionalización. Sin embargo, tampoco ha existido la voluntad o fuerza política para lograr un mayor involucramiento.

En lo que respecta a medios de comunicación y partidos políticos se les ubica con influencia, y con niveles de involucramiento que varían de acuerdo con el contexto y la coyuntura, por ejemplo, los partidos políticos con sus posturas diferentes, colocan el tema en discusión sobre todo en épocas de elección, y principalmente con posturas punitivistas, para emplear dicho discurso para captar votos.

Los medios de comunicación participan con mayor regularidad y se vinculan con la materia a través de su influencia en la política criminal, al vender las expresiones de la violencia como frecuentes, y prestar atención a asaltos, homicidios y este tipo de situaciones, pues esto atrae la atención de la mayor parte de la población, como se profundizó en una de las entrevistas realizadas “la violencia vende, genera rating” por lo que promueven una sensación de inseguridad en la población que clama por “mano dura” guiada por discursos punitivistas y amarillistas. Cabe destacar que los medios de comunicación fueron un actor clave para debilitar las propuestas para ampliar la desinstitucionalización en el Sistema en 2015.

Por su parte, a la Sala IV, se le coloca con capacidad de veto, ya que sus resoluciones, sobre todo por las violaciones a derechos constitucionales, son un importante instrumento para la exigibilidad de derechos de la población. Sin embargo, como se mencionó en el documento muchas de sus resoluciones son simplemente ignoradas, señalando la administración penitenciaria que las condiciones materiales y la tasa alta de encierro del país impide suprimir estas situaciones violatorias de derecho. Por lo que se les coloca como medianamente involucrados en la materia, porque además no solamente atienden a esta población.

El ILANUD, al tener como objetivo colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social en el área de prevención del delito y la justicia penal, por medio de capacitación, investigación, de asistencia técnica; recolección y difusión de información en temas de su competencia. Genera insumos para que el Estado costarricense y la región genere estrategias que se traduzcan en normas, directrices y procedimientos para promover respuestas integrales y científicas al delito (ILANUD, s.f.). A pesar de que ha generado insumos importantes, según las entrevistas, en la práctica la política penitenciaria y criminal no se han retroalimentado de la mayoría de propuestas producto de la academia. Por lo que se le coloca en posición de mediano involucramiento, y con influencia pero sin capacidad de decisión.

A modo de síntesis, la política penitenciaria la dirige el Estado, por medio del Ministerio de Justicia y Paz, específicamente, por medio de la DGAS, y es directamente influida por quienes formulan y ejecutan la política criminal, que, al menos en el periodo de estudio, se vió mediado por la influencia de los medios de comunicación y partidos políticos, respuestas punitivistas a la violencia. Además entre los actores públicos se identifican posturas de respeto de los derechos fundamentales y humanos de la población privada de libertad, sin embargo, ni los entes públicos, ni de investigación, intervienen de modo que esto deje de suceder, pues no atentan contra la base material, en la que se desarrollan las desigualdades que son el principal factor desencadenante de la crisis.

Conclusiones

Esta investigación, implicó sucesivas aproximaciones al objeto de estudio, que inmerso en una totalidad cambiante y en movimiento, requirió de un análisis profundo, y de aprehender en el percurso ida y vuelta a través de diferentes momentos, técnicas y fuentes de información el objeto. Todo lo anterior, permitió llegar a las siguientes conclusiones, que pretenden ser un acercamiento a la realidad, ya que el método y su visión de totalidad, permitieron conocer elementos generales de objeto de investigación.

En este sentido, en un primer momento se concluye de la aproximación al desarrollo histórico del Sistema penitenciario costarricense, que este como institución coercitiva del Estado se configura y transforma según las necesidades materiales del modo de producción, ya sea a través del cambio del fin explícito de la pena o a través de la variación de las conductas punibles, de manera que es un espacio de disciplinamiento y actualmente de criminalización de la pobreza.

Asimismo, que el Sistema Penitenciario Nacional ha presentado sobrepoblación, lo cual se ha registrado en la mayoría de centro de reclusión, y dado que esto implica generalmente violación de derechos, ya sea por exclusión de bienes y servicios, procesos o atención, o por empeorar las condiciones infraestructurales relacionales y materiales de reclusión. Se puede concluir que constantemente los derechos han sido vulnerados tanto directamente a la población como a las personas trabajadoras del sistema.

Ante esto, se constata que el Sistema Penitenciario se encuentra en una crisis no cíclica sino constante, en tanto

1. Existe una contradicción entre el fin explícito de la pena y el fin que se ha configurado históricamente, ya que aunque se humanizan a partir del PDI los fines terminan siendo un cambio discursivo y no de hecho en la ejecución penal.
2. El hacinamiento y la sobrepoblación son una constante en el sistema, y se vincula a una tasa de encierro alta, pero que históricamente ha permanecido en movimiento por la apertura de centros de reclusión, o momentos de menor desigualdad social.

3. La violación de derechos es histórica y permanente en el Sistema Penitenciario, ya que aunque no se registre sobrepoblación (según la capacidad instalada de los centros) en todo momento, si se vislumbran expresiones de violencia estructural reproducida a través de la institución, exclusión y recursos insuficientes para suplir las necesidades de la PPL, por lo que aunque el único derecho que se limita con la institucionalización, legalmente es el de la libertad de tránsito, otros derechos terminan viéndose violentados.

Con respecto a los factores desencadenantes de la crisis, son diversos y de tipo social, político, cultural y económico, pero el más importante y el que hace que sea una crisis constante y no cíclica se relaciona con la desigualdad, la violencia que se produce y reproduce en el modo de producción capitalista en el patriarcado y el racismo (por desigualdad de clase, género étnica y espacial). Mientras esta desigualdad se presente, la criminalidad existirá ya que es su principal causa, por lo que si se desea superar la crisis habría que superar el modo de producción desigual que la genera, o repensar la lógica y fines de la pena, lo cual probablemente no es factible en tanto el Sistema Penitenciario responde al Estado que es la estructura de mando político del capital, que se beneficia con un aparato coercitivo que criminaliza la pobreza y disciplina los cuerpos a su conveniencia mientras les intenta adaptar y les hace productivos al sistema, y de manera conveniente, se presenta como un ente neutro y de protección de la población.

Otras causas de la crisis es la política criminal de mano dura, que prioriza el encierro y estigmatiza a quien comete un delito, y sin criterio científico dice buscar la disminución de la criminalidad consiguiendo aumentar las tasas de encierro, mientras toma medidas insuficientes para prevenir la comisión delictiva.

Y el último factor desencadenante es directamente la política penitenciaria que permite una administración y gestión interna e infraestructural burocratizada e insuficiente, que cómo se aprecia en el periodo de estudio, no logra atender adecuadamente a la población, y por el contrario reproduce la violación de sus derechos.

En este sentido, las políticas penitenciarias puestas en práctica entre el 2008 y el 2018, en el Sistema Penitenciario dirigido por el Ministerio de Justicia y Paz por medio de la

Dirección General de Adaptación Social se encuentran en movimiento, más aún porque no tiene normativa de carácter de Ley que determine elementos generales del cómo debe desarrollarse la ejecución penal, y aunque esto se resume en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, son circulares y cuerpos normativos de menor rango los que determinan cómo se desarrolla la ejecución de la privación de libertad, ya que es un tema al que a nivel estatal no se le brinda la atención requerida. Además, esto implica que las posiciones políticas tiendan a prevalecer sobre criterios técnicos y científicos, y a que las propuestas de abordaje se desvirtúen fácilmente ya que con una directriz o circular pueden ser modificados.

Un aspecto en la política que aparece sin modificarse durante el periodo de estudio es el alegato de escasez de recursos para atender necesidades existentes en el sistema, y las expresiones de su situación crítica. Aunque en todos los gobiernos se realiza inversión en infraestructura para abrir nuevos espacios para población privada de libertad, estos siempre resultaron insuficientes para eliminar la sobrepoblación y el deterioro de los centros, que se dió desde el inicio del periodo hasta el final del mismo y solamente disminuyó, durante el 2016-2017 con propuestas de desinstitucionalización que no pudieron mantenerse y con la apertura de las UAI, que con el crecimiento de la población se encontraban ligeramente por encima de la capacidad de alojamiento, en menos de un año.

Así mismo, se reconoce en los gobiernos analizados una tendencia al empleo de la mano dura y el punitivismo para atender la criminalidad, y aunque fue en el gobierno de Laura Chinchilla en el cuál se puede constatar con más facilidad esta postura en las propuestas que realiza, en todos se presentó un crecimiento de la población privada de libertad que desborda la cantidad de egresos, lo que quiere decir que implicó el incluso pasar de sobrepoblación a hacinamiento (más de 20% de sobrepoblación relativa) durante el periodo de estudio. Mediado por la modernización del Poder Judicial, reformar a los códigos Penal y Procesal Penal, mediante las cuales se tipifican nuevos delitos, el establecimiento de penas mayores y la injerencia de medios de comunicación y algunos políticos al volcar a la opinión pública en contra de quienes cometen delitos, y en el aumento de la sensación de inseguridad.

Asimismo, como parte de las políticas criminales, los delitos contra la propiedad son el principal motivo de las sentencias de prisión efectiva, y el 85% de las personas condenadas con prisión efectiva proviene de grupos de población que viven en pobreza, en su mayoría con secundaria incompleta y desempeñaban oficios no profesionales, en particular asociados al comercio y la construcción, por lo que en el sistema penitenciario requiere entre sus políticas brindar educación, capacitación para el empleo, y empleo para la población reclusa, ya que la legislación indica que es parte de la atención técnica que deben recibir. Sin embargo, por ejemplo el Informe del Estado de la Justicia en 2017, da cuenta de la reducción de las posibilidades de estudio y trabajo aproximadamente para entre uno y dos tercios de la población privada de libertad (depende del año) así como la utilización de espacios destinados a recreación, estudio o trabajo como dormitorios improvisados, lo que convierten a la cárcel en simple lugar de encierro- castigo. (PEN, 2017).

Por otro lado, no solo se busca el control y represión desde lo policial a lo externo del sistema penitenciario, sino que el único sector de trabajadores(as) del sistema que vio aumentada la planilla durante todos los gobiernos analizados fue la de la policía penitenciaria, y aunque fue un aumento que se queda corto a la par de la población que ingresó privada de libertad, las demás áreas no crecieron, lo que se tradujo en rezago y en incapacidad para suplir las necesidades, así como sobrecargo de trabajo y desgaste para las personas trabajadoras, que además se ven expuestas a las consecuencias del encierro.

En cuanto a la desinstitucionalización, se comprende que se desarrolla desde el primer gobierno analizado, aunque se le da mayor relevancia en la administración Solís Rivera, en la que se intentan aumentar de manera exponencial, para eliminar el hacinamiento, sin embargo la estrategia deja de ser sostenible mediada por la opinión pública, sectores que premian el encierro como la estrategia por excelencia para atender la comisión delictiva, y la dificultad de los profesionales encargados de realizar las valoraciones requeridas, en medio de un contexto crítico que requiere de atención de cientos de otras actividades según el área técnica.

Por último, a pesar de que las acciones y las omisiones que desarrolló el Estado en materia penitenciaria la crisis continuará latente. Es necesario resaltar que las decisiones en la materia no necesariamente se han tomado guiados por criterio técnico y con adecuados estudios de viabilidad y factibilidad, sino que se tomaron en el ámbito político sin coincidir,

necesariamente con las recomendaciones de las personas profesionales tanto de los centros de atención, como del Instituto Nacional de Criminología, lo que implica una política fragmentada, cortoplacista, y que no tendrá impacto sobre los objetivos que desde el ámbito formal se propone.

Además la política penitenciaria puede describirse como encubridora y justificadora de la realidad del Sistema Penitenciario, ya que en documentos oficiales no posiciona de manera clara y directa el estado crítico que presenta el sistema, mientras abiertamente presenta como logros aquellos hechos o tareas que gestiona para cumplir con las labores esenciales que le asigna la normativa, como lo es el dar mantenimiento infraestructural, el cumplir con procesos educativos, laborales, capacitadores, valoraciones y atenciones psicológicas, sociofamiliares, entre otros. De la misma manera, gran parte del tiempo las personas profesionales de las áreas técnico profesionales lo dedican a valorar y no a atender a la población, lo que convierte a los procesos en simples valoraciones burocráticas sin ninguna función real, porque se genera un Plan de Atención, que no puede satisfacerse por falta de condiciones para hacerlo.

Aunado a lo anterior, del mapeo de actores se demuestra que los grupos sociales involucrados en la política penitenciaria dicen defender derechos, sin embargo muchos de estos, como instancias vinculadas a la materia, podrían planificar influir y generar más inversión y servicios en los centros, ya que la PPL debe ser comprendida como ciudadanía sujeta de derechos.

Por último, por lo visto, y el posicionamiento teórico asumido, se duda de que las acciones y omisiones del Estado realmente permitan eliminar la crisis del Sistema Penitenciario, porque aunque se indica que se busca respetar los derechos humanos de la población, no necesariamente se trabaja por aumentar los recursos del sistema, ni generar o exigir transformaciones en las situaciones que generan las violaciones de dichos derechos, por que el documento deja claro que como Política Pública, la penitenciaria debe vincularse a otras políticas públicas, no solo criminales, sino a la educativa, de salud, de empleo, políticas sociales, y otras que realmente tienen injerencia en el penitenciarismo, para disminuir el impacto de las manifestaciones de la crisis, y no suprimirla, ya que se está ante una crisis que

no se resuelve en tanto el modo de producción exista, por lo que cualquier reforma propuesta será paliativa.

Recomendaciones

El esfuerzo investigativo realizado para cerrar el proceso de este Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social, además de conclusiones explicativas sobre la crisis y las políticas penitenciarias vinculadas a ella, permiten vislumbrar una serie de vacíos, tendencias de investigación, y nuevas posibles áreas de profundización; que se recomienda continúen siendo exploradas con el objetivo de transformar.

Por ello, se recomienda:

1. Continuar con análisis históricos y con apertura para encontrar nuevos desconocidos, y para abordarlos partir del materialismo dialéctico, de una lectura ontoepistémica que comprenda que cada objeto de estudio se crea en las relaciones sociales en una realidad en constante movimiento y que es determinada por la manera en la que se configura el modo de producción.
2. Se insta a futuras y futuros investigadoras a profundizar el análisis de la política criminal, y sus posibles variaciones desde la promulgación del documento de la política penitenciaria científica y humanista, que pretende generar coordinación y articulación de diferentes sectores para modificarla, con criterio científico y técnico.
3. En la investigación no se logra profundizar en el papel que tienen actualmente la Policía Penitenciaria en la política, ya que se encuentra poco material para probar lo expuesto por personas investigadoras, que sostienen un incremento de sus atribuciones, en detrimento de lo técnico y mayor autonomía en la toma de decisiones, colocándose al mismo nivel o incluso por encima de quien asume la dirección de los centros.
4. En este TFG, por la delimitación temporal del objeto, no se profundiza en lo acontecido el Sistema Penitenciario después de Mayo del 2018, por lo que se recomienda continuar con el proceso investigativo, más aún teniendo en

cuenta el recrudecimiento de las condiciones por el continuo crecimiento de las tasas de encierro, y por ende de la sobrepoblación y hacinamiento.

5. Otro elemento que es pertinente investigar es el de la Unidades de Atención Integral, ya que son parte de un modelo con propuestas claras hacia la búsqueda del desarrollo de sus participantes, y que hasta la fecha ha intentado no tener sobrepoblación (aunque tiene poca, por debajo del 20% que lo convierte en hacinamiento crítico), resulta interesante conocer si se presenta en el espacio manifestaciones claras de la crisis del Sistema Penitenciario.
6. Asimismo, se recomienda profundizar el análisis sobre el proceso de reforma del Poder Judicial y las implicaciones para el sistema penitenciario, de las transformaciones que significó en los procesos judiciales. Así como el rol de la apertura de los tribunales de flagrancia, ya que, tras aproximadamente 10 años de haberse inaugurado, existe una discusión sobre su impacto en la sobrepoblación y hacinamiento en el sistema penitenciario.
7. Se encuentra un vacío sobre el análisis de acciones y omisiones estatales en materia de prevención del delito, ya que se realizan gran cantidad de afirmaciones y recomendaciones de cómo se debe prevenir el delito, pero es necesario constatar qué de lo recomendado se ha ejecutado, cómo se ha hecho y qué implicaciones ha tenido esto.

Por último, se insta a la Escuela de Trabajo Social, a brindar (en mejora continua) los procesos formativos necesarios, con las respectivas bases teóricas para que el estudiantado desarrolle investigaciones que generen conocimientos útiles en los que puedan partir de un posicionamiento teórico metodológico de manera coherente, y que desde una mirada crítica aporte a la construcción de una sociedad en contra de cualquier forma de desigualdad y exclusión, por género, por clase, por etnia o raza.

Referencias Bibliográficas

- Acevedo, M. (2002). La doctrina de seguridad ciudadana: Reflexiones en torno a una adecuada política criminal. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1330/1/21202.pdf>
- Acuña, E., Corrales, F., Fernández, K., & Hutchinson, A. (2013). Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional: un análisis histórico-crítico del Programa de Atención en Comunidad. Seminario de Graduación. Universidad de Costa Rica, Escuela de Trabajo Social. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2013-01.pdf>
- Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja y Rojas, C. (2013) Técnicas cualitativas de Investigación. 1 ed. San José: Editorial UCR.
- Alvarado, P. & Gamboa K. (2009). La atención integral brindada a las privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor. Tesis para optar por el título de Licenciadas en Ciencias Políticas. Facultad de Ciencias sociales. Universidad de Costa Rica.
- Águila, .(2000). “La política: el poder y la legitimidad”. En Del Águila, Rafael. (comp.). Manual de ciencia política. Madrid,España: Trotta (pp. 21-34).
- Álvarez, S., Briceño, J. (2003) Aplicación, Viabilidad y eficacia de las medidas cautelares Águila, Rafael.(2000). “La política: el poder y la legitimidad”. En Del Águila, Rafael. (comp.). Manual de ciencia política. Madrid,España: Trotta (pp. 21-34).alternativas a la prisión preventiva, previstas por el Código Procesal Penal de Costa Rica, Una perspectiva de análisis socio-jurídico. San José, Costa Rica. Tesis

para optar por el título de Licenciados en Derecho y Notarios, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Araya-Pérez, M. (2016). ¿Es la cárcel violenta en sí misma? Violencia y legitimación de la dinámica institucional en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, Heredia, Costa Rica. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/antropologia/article/view/25196/25736>

Araya, T., Medina, M., Hernández, G. & Vargas, M. (2014). Caracterización de Condiciones de Trabajo del Personal de Centros Penitenciarios en Costa Rica. Instituto Tecnológico de Costa Rica. Recuperado de: https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/6828/caracterizacion_condiciones_trabajo_personal_centros.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, M, Díaz, H, Lizano, López, L. (2007). Reflexiones Críticas acerca de la dimensión ético política del trabajo profesional del Trabajo Social en el Sistema Penitenciario de Costa Rica: Centro de Atención Institucional la Reforma. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-1-2007-06.pdf>

Arias, O. (2010). Servirle a este pueblo ha sido el mayor honor de mi vida. Recuperado de: <http://oscararias.cr/sitioweb/servirle-a-este-pueblo-ha-sido-el-mayor-honor-de-mi-vida/>

Arias, R., Muñoz, J. (2007). La reforma económica y su impacto social en Costa Rica durante el periodo de ajuste estructural: apuntes críticos para el análisis. *Revista Economía Y Sociedad*, (31), 5–34. Recuperado de: <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/economia/article/viewFile/172/131>

- Arias, R., Sánchez, L., Sánchez, R. (2011). Análisis de la Desigualdad socioeconómica en Costa Rica. Recuperado de: <http://www.revistas.una.ac.cr/economia>
- Ariza, L., Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- Arroyave, M. (2014). La diversidad sexual en las mujeres privadas de libertad en el Centro de Atención Integral El Buen Pastor de Costa Rica. Proyecto de Investigación del Programa de Maestría en Derechos Humanos. Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de: <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1180>
- Arroyo, J. (1995). El sistema penal ante el dilema de sus alternativas. San José, Costa Rica: Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Artavia, P., Abarca, D., Ledezma, R., Cervantes, S., González, V. (1986). El estudio de la institución carcelaria y la política penitenciaria del estado costarricense. (Tesis de Grado.) Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1971). Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=5962&strTipM=TC
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). Código Procesal Penal. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41297&nValor3=96385&strTipM=TC
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz. Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=31552

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2014). Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal. Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=78258&nValor3=98547&strTipM=TC

Asamblea Legislativa de la e la República de Costa Rica. (2014). Código Penal. Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=96389&strTipM=TC

Asamblea Legislativa (2015). Constitución Política de la República de Costa Rica. Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC

Behring, E. (2013). *La política social en el contexto de la crisis capitalista*. Revista de Trabajo Social – FCH – UNCPBA, 4-20. Recuperado de <https://revistaplazapublica.files.wordpress.com/2014/03/2.pdf>

Bobbio, N; Matteucci, N; Pasquino, G.(1983).Diccionario de Política. España: Siglo XXI. (pp.1215-1225).

<1=NRM&nValor1=1&nValor2=28787&nValor3=30463&strTipM=FN>

Boza, G. (2019). De los delitos y de la prensa : otras miradas : manual para periodistas sobre delito, justicia penal y derechos humanos. San José, Costa Rica : Universidad de Costa Rica.

Bustamante, S. (2010) Análisis de la intervención de las y los profesionales de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología: un estudio de los procesos de trabajo llevados a cabo desde la medida suspensión del proceso a prueba con población penal juvenil en el Primer Circuito Judicial de Alajuela. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1824>

Cambroner, M. (2014). Derecho penitenciario del enemigo: Hacia un análisis político-criminal del Sistema Penitenciario Costarricense. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2304/1/37216.pdf>

Calderón, G., Jenkins, M., Marín, P. (2014) Sistema penitenciario costarricense: condiciones de trabajo de la profesión de Trabajo Social en los programas de atención a la población penal adulta. Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciadas en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica.

Casa Presidencial. (2016). Directores se reúnen para validar modelo con el que funcionarán las unidades de atención integral (UAI). Recuperado de:

<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2016/11/directores-se-reunen-para-validar-modelo-con-el-que-funcionaran-las-unidades-de-atencion-integral-uai/>

Cascante, L. (2017). Ley deficiente regula vigilancia electrónica de Reos. Recuperado de:

<https://www.larepublica.net/noticia/ley-deficiente-regula-vigilancia-electronica-de-reos>

Castillo, A, Castro, X. (2011). El rostro de la violencia social y estructural: la delincuencia y la pobreza como expresiones distintas de una vulnerabilidad común. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/3863/3736>

Castillo, L., Guido, A. (2013). El Sistema Penitenciario como “potente” violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización). Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho. Universidad de Costa Rica. recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Sistema-Penitenciario-como-Potente-Violador-de-los-Derechos-Humanos-de-las-Personas-Privadas-de-Libertad-Dignidad-Vida-y-Formas-de-Resocializaci%C3%B3n.pdf>

Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional

(s.f.). Instituto Nacional de Aprendizaje. Recuperado de:

<https://www.oitinterfor.org/instituci%C3%B3n-miembro/instituto-nacional-aprendizaje-costa-rica-ina#:~:text=Su%20principal%20tarea%20es%20promover,costarricense%2C%20mediante%20acciones%20de%20formaci%C3%B3n%2C>

Chaves, F. (2013). La política sancionatoria para ofensores sexuales juveniles entre los años 1998 y 2002. Tesis para optar por el grado académico de Maestría en Criminología. Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de: <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1056/1/Politica%20sancionatoria.pdf>

Chinchilla, C. (2012). Hernando París. Con la Cárcel en la Piel. Recuperado de:

<https://www.nacion.com/revista-dominical/hernando-paris/V5W3ZN2CPJD43PQRJWBRO2PWSE/story/>

- Chinchilla, M. (2007). Reconstrucción histórica del Trabajo Social Criminológico en Costa Rica. Tesis para optar por el grado de licenciada en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2007-04.pdf>
- Chinchilla, M., Guadamuz, Andrea. (2015). Contención social en tiempos de desigualdad: La política costarricense de seguridad ciudadana en la contemporaneidad. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2015-14.pdf>
- Congreso Constitucional de la República de Costa Rica. (1965). Código Penal y código de Policía de 1941. Imprenta Trejos Hermanos, San José, Costa Rica.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2011). Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Consejo Nacional de Rectores Costa Rica. (2017). Programa Estado de la Nación. Segundo informe estado de la justicia. 2 ed. San José: Servicios Gráficos, AC
- Corrales, C. Vega, A. (2005). Las repercusiones de la Política de Desinstitucionalización del sistema penitenciario en los espacios familiar y laboral de la población penal ubicada en los Centro de Atención Semi Institucional San Luis y San Agustín. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica.
- Cruz, F. (2008). Recurso Amparo. Sala Constitucional. Recuperado de: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-421471>

- Díaz, R., Quirós, K. (2017). Hacinamiento Penitenciario Costarricense: definición y control institucional. Recuperado de:
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/download/23006/29512/>
- Diccionario de la Real Academia Española (2019). Crisis. Recuperado de:
<https://dle.rae.es/crisis>
- Dirección General de Adaptación Social (1974). Carta Dirigida a Antonio Bastida Paz, Subdirector General de Adpatación Social. Nota de 09 de octubre de 1974.
- Fernández, A. (2014). El monitoreo electrónico como alternativa a la prisión en el sistema penal costarricense. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2910/1/38357.pdf>
- Foucault, M. (2012). Vigilar y Castigar. Recuperado de:
<https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>
- García, A. (2010). La mano dura, el delito y el abstencionismo. Recuperado de:
<https://revistacienciassociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS130/04ManoDuraDelitoCCCC.pdf>
- González M., & Ledezma, A. (2009). Funcionalidad de los mecanismos institucionales de resocialización, durante el periodo de cumplimiento de la condena penal. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1686>
- Guerrero Barrantes, E. (2014). En búsqueda de una alternativa viable ante la ineficacia de la pena privativa de libertad en Costa Rica como método resocializador. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2302>

Herrera, D. (2017). Viabilidad de la aplicación de la Justicia Restaurativa en la fase de Ejecución de la Pena. (Tesis de Grado.) Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del Delito y el tratamiento del delincuente. (s.f.) Aspectos de la Institución: Antecedentes y Objetivo General del ILANUD. Recuperado de:

<https://www.ilanud.or.cr/aspectos-de-la-institucion/>

Isuani, E. (2011). Tres enfoques sobre la concepción de Estado. Recuperado de: <http://www.aldoisuani.com/wp-content/uploads/2011/01/Tres-Enfoques-sobre-el-concepto-de-Estado11.pdf>

Jiménez, F., Mata, E. (s.f.) El consumo de drogas en la población privada de libertad de Costa Rica y su relación con la comisión del delito. Recuperado de: <http://www.cicad.oas.org/oid/new/research/Costs/CREstudioCarceles.pdf>

Jiménez, C. Peña, H., Rodríguez, S. (2017). Experiencias de personas con identidades disidentes sobre el control de sus cuerpos: posibles expresiones de opresión dentro del Sistema Penitenciario Costarricense. Trabajo Final de Graduación desde la modalidad de Seminario para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic-sr/tfg-l-sr-2017-08.pdf>

Jinesta, R. (1940). La evolución penitenciaria en Costa Rica. Costa Rica: Imprenta Falco Hermanos.

Lefebvre, H. (1999). El materialismo dialéctico. Recuperado de: https://www.infoamerica.org/documentos_pdf/el_materialismo_dialectico.pdf

Lenin, V. (2003). Estado y Revolución. Recuperado de: <https://www.marxists.org/espanol/lenin/obras/1910s/estyrev/hoja2.htm>

- Lessa, S. (2000) Lukács: El método y su fundamento ontológico. En: Borgianni y C. Montaña (orgs.) Metodología y Servicio Social: Hoy en debate. Sao Pablo, Brasil: Cortez editora.
- López, K., & López, D. (2015). La violación al derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2937/1/38511.pdf>
- Lukács, G. (2003) Las bases ontológicas de la actividad humana. En: Borgianni y Guerra C. Montaña (Orgs) Servicio Social crítico: Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional. Sao Pablo, Brasil: Cortez editora.
- Mandel, E. (1977). Introducción a la Teoría económica marxista. 4ta ed. México D.F., traducción de Daniel Wagner, Ediciones Era, S.A. (B.P.)
- Marx, K. (1946). El Capital. Crítica de la Economía Política. Fondo de Cultura Económica. México.
- Marx, K. (2012). Páginas Malditas. Sobre la cuestión judía y otros textos. ISBN : 978-987-1523-XX-X.
- Melossi, D., Pavarini, M. (1985). Cárcel y Fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario (Siglo XVI-XIX). Siglo XXI.
- Mészáros, I. (1995). El orden de la reproducción metabólica social de capital. Recuperado de: http://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/mas_alla_del_capital.pdf
- Ministerio de Justicia y Paz. (2009). Anuario Estadístico 2009. Recuperado de: <https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1140>
- Ministerio de Justicia y Paz. (2009). Memoria de Labores 2008-2009. Recuperado de: <https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1151>

Ministerio de Justicia y Paz. (2010). Anuario Estadístico 2010. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1141>

Ministerio de Justicia y Paz. (2011). Anuario Estadístico 2011. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1142>

Ministerio de Justicia y Paz. (2011). Memoria de Labores 2010-2011. Recuperado de:
<http://mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1153>

Ministerio de Justicia y Paz. (2012). Anuario Estadístico 2012. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1143>

Ministerio de Justicia y Paz. (2013). Anuario Estadístico 2013. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1144>

Ministerio de Justicia y Paz (2013). Memoria de Labores 2012-2013. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1149>

Ministerio de Justicia y Paz. (2014). Anuario Estadístico 2014. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1145>

Ministerio de Justicia y Paz. (2014). Memoria de Labores 2013-2014. Recuperado de:
<http://mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1148>

Ministerio de Justicia y Paz. (2015). Anuario Estadístico 2015. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1146>

Ministerio de Justicia y Paz. (2014). Memoria de Labores 2014-2015. Recuperado de:
<http://mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1081>

Ministerio de Justicia y Paz. (2016). Anuario Estadístico 2016. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/3301>

Ministerio de Justicia y Paz. (2017). Anuario Estadístico 2017. Recuperado de:
<https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/14518>

Ministerio de Justicia y Paz. (2017). Hechos y Acciones. Administración Solís Rivera.

Recuperado de: <http://logros.presidencia.go.cr/justicia/>

Ministerio de Justicia y Paz. (2018). Política Penitenciaria y Científica y Humanística de

Costa Rica. Recuperado de: <https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/6388>

Ministerio de Justicia y Paz (2019). Pablo Bertozzi, el Comisario que cambió la cuchara por

un arma. Recuperado de:

<https://www.mjp.go.cr/Comunicacion/Nota?nom=Pablo-Bertozzi%2C-el-comisario-que-cambio-la-cuchara-por-un-arma>

Ministerio de Justicia Y Paz. (2019). Organigrama Ministerio de Justicia y Paz. Recuperado

de : <https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/12471>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2007). Plan Nacional de

Desarrollo 2006-2010. “Jorge Manuel Dengo Obregón”. Recuperado de:

https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/Kkgfb0dnRlqXL8_jzswApg

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2010). Plan Nacional de

Desarrollo 2011-2014. “María Teresa Obregón Zamora”. Recuperado

de: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/cFm1AnffRG6AL-5L8IfgGg>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014). Plan Nacional de

Desarrollo 2014-2018.”Alberto Cañas Escalante”. Recuperado de:

[http://infofiscal.conare.ac.cr/images/docs/citada/MIDEPLAN.%20\(2014\)%20-%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202015-2018.pdf](http://infofiscal.conare.ac.cr/images/docs/citada/MIDEPLAN.%20(2014)%20-%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202015-2018.pdf)

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2015). Informe Anual 2014 y

Final de Cumplimiento. Recuperado de:

<https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/fS2TQbwFTxOe1Y1qdDmvWg>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2018). Informe de seguimiento de metas anuales 2018 y de cierre de periodo 2015-2018. Recuperado de:

<https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/HeSTOBOWRJWhoQgKy184jg>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (s.f.). Caja Costarricense del Seguro Social. Recuperado de:

https://www.mideplan.go.cr/pnd-1998-2002/actores/sector_publico/ccss/pndcaja.htm#:~:text=Sus%20funciones%20se%20orientan%20a,%C3%A1reas%20estrat%C3%A9gicas%3A%20Salud%2C%20Pensiones%20y

Molina, L., Fernández, X., & Morera, N. (2010). Asistencia Social en Costa Rica y la accesibilidad a derechos económicos y sociales.

Molina, P. (2015). Derribando los barrotes de la prisión heteronormativa: la visita íntima de personas del mismo sexo : vivencias narradas por mujeres privadas de libertad del Centro de Atención Institucional (CAI) el Buen Pastor San José, Costa Rica durante el 2014. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2403/1/38223.pdf>

Montaño, C. (2000) El debate metodológico de los 80/90. El enfoque ontológico versus el abordaje epistemológico. En: Borgianni y C. Montaño (orgs.) Metodología y Servicio Social: Hoy en debate Sao Pablo, Brasil: Cortez editora.

Mora, C., Barquero, I., Sánchez, J., Corado, Y. (2016). La Administración de Desarrollo de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y su vinculación con el desarrollo de la Región Huetar Caribe durante el periodo del 2010 al 2014. Tesis para optar por el grado académico de

- licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2016-11.pdf>
- Murillo, R. (2013). *Prisiones y hacinamiento crítico en Costa Rica: Intervención Necesaria de los res poderes del Estado*. Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. Recuperado de:
<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/viewFile/12455/11709>
- Murillo, R (2016). Medida correctiva de clausura definitiva del Centro de Adaptación Institucional San José. Recuperado de:
<http://derechoaldia.com/index.php/penal/penal-fallos-relevantes/838-medida-correctiva-de-clausura-definitiva-del-centro-de-atencion-institucional-de-san-jose>
- Navarro, S. (2007). La pena y su forma carcelaria. (El problema de la reincidencia en Costa Rica), (Tesis de grado), Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Naciones Unidas (1948). La Declaración Universal de las Naciones Unidas. Recuperado de:
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Netto, J. (2012) Trabajo Social: Crítica de la vida cotidiana y método de Marx. La Plata, Argentina: Productora del Boulevard.
- Netto, J. (2013) Razón ontología y praxis. Cátedra libre. Recuperado de
www.catedralibre.org
- Núñez A. & Villalta, D. (2013). El tratamiento del imputado indígena en el sistema repressivo costarricense. Tesis para optar por el grado académico de Maestría en Criminología. Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de:
<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1055>

Obando, G. (2016). Las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense y las posibles repercusiones ante el sistema interamericano de protección (derechos humanos). Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/gabriel_obando_chacon_tesis_completa.pdf

Oficina contra la Droga y el Delito (2007). Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Recuperado de: https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (s.f.). Pacto Internacional de Derechos Humanos y Civiles. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (1977). Reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=86722&nValor3=112675&nValor4=-1&nValor5=2&nValor6=13/05/1977&strTipM=FA

Ortíz, M., Matamoro, V., Psathakis, J. (2016). Guía para confeccionar un Mapeo de Actores. Fundación Cambio Democrático. Recuperado de: <http://45.79.210.6/wp-content/uploads/2017/03/Gu%C3%ADa-para-confeccionar-un-Mapeo-de-Actores.pdf>

Palledes, F. (1988). Las políticas Públicas en Acción. Recuperado de:
[http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/4/2013/archivos/Pallares,%200Francesc%20\(1988\).pdf](http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/4/2013/archivos/Pallares,%200Francesc%20(1988).pdf)

Palmer, S.(2002).Confinamiento, mantenimiento del orden y surgimiento de la política social en Costa Rica, 1880–1935. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2448324>

Paredes, F. (2015). Criminalización de la pobreza y derechos humanos. Recuperado de:
https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21233/TFM_MEADH_Flor_Paredes_2015.pdf.

Partido Acción Ciudadana. (2013). Plan Rescate 2014-2018. Trabajo Progreso y Alegria.
Recuperado de:
<http://www.asamblea.go.cr/sd/PublishingImages/campana/campanapol/PARTIDO%20ACCION%20CIUDADANAcompleto.pdf>

Partido Liberación Nacional. (2009). Plan de Gobierno Laura Chinchilla 2010-2014.
Recuperado de:
<http://www.infoagro.go.cr/Documents/PlanGobiernoLauraChinchilla20102014.pdf>

Picado, E. & Rojas, Y. (1997). Estrategias de seguridad ciudadana y políticas criminales desde un enfoque del derecho penal (periodo 1986-1996). Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Poder Ejecutivo. (1993). Reglamento Orgánico y Operativo Dirección General Adaptación Social. Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17476&nValor3=110955&strTipM=TC

Poder Ejecutivo. (2012). Reglamento sobre Derechos y Deberes de los Privados y Privadas de Libertad. Recuperado de:

<https://www.poder-judicial.go.cr/privados/index.php/normativa%3Fdownload%3D14:reglamento-derechos-deberes-ppl>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2009). Costa Rica
Decimoquinto Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de: <https://estadonacion.or.cr/informes/?current=2>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2010). Costa Rica
Decimosexto Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de: <https://estadonacion.or.cr/informes/?current=2>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2011). Costa Rica
Decimoséptimo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/32dc5f95-1faf-4c84-9dc9-8046e9e60b9c/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2012). Costa Rica
Decimoctavo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/2cf10326-9bcd-4848-ae88-329f8fdd505a/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2013). Costa Rica
Decimonoveno Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/ae8d2909-b5a0-4ba7-ad0b-8c2895f53475/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2014). Costa Rica

Vigésimo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/f7535a58-5a43-4250-8a3b-f28f63e5836c/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2015). Costa Rica

Vigésimo primer Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/89275203-1b00-43c4-8ce6-9beba0e1cb8c/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2015). Primer Informe de

Estado de la Justicia. Costa Rica. Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/22e68e46-95d3-401f-a9aa-821e8577ff33/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2016). Costa Rica

Vigésimo segundo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/9ac0985c-4094-4fdf-9113-1624e6791d8f/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2017). Costa Rica

Segundo Informe del Estado de la Justicia. Recuperado de:

<https://pj.poder-judicial.go.cr/images/documentos/otros-transparencia/EstadoJusticiaCONARE-2017.pdf>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2018). Costa Rica

Vigésimo Tercer Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/c84e35be-ebb2-4b0b-bcd4-0eb999da4cd8/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2019). Costa Rica

Vigésimo Cuarto Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/c84e35be-ebb2-4b0b-bcd4-0eb999da4cd8/retrieve>

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. (2020). Costa Rica Tercer

Informe del Estado de la Justicia. Recuperado de:

<http://repositorio.conare.ac.cr:8080/rest/bitstreams/82cb6772-0563-41c9-8eab-18180f9dccb8/retrieve>

Poder Ejecutivo.(1977). Reglamento del Centro de Adaptación Social "La Reforma".

Recuperado de:

pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=16979&nValor3=18141&strTipM=TC

Poder Ejecutivo. (2007). Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60692&nValor3=110962&strTipM=TC

Poder Judicial. (2020). Sala Constitucional. Funciones y competencias. Recuperado de:

<https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/que-hace-la-sala-constitucional>

Ramos, P. (2008). Sobre población y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado:

<http://tecno.usta.edu.co/relapt/publicaciones/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios.pdf>

Rivera, I. (2009). La cuestión carcelaria: historia, epistemología, derecho y política penitenciaria. 2a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.

Robles, O., Rodríguez, M. (2010). La eficacia del Instituto Nacional de Criminología (Desde la criminología crítica) Tesis para optar por el grado académico de Maestría en Criminología. Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de:

<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1291/1/La%20eficacia%20del%20Instituto%20Nacional%20de%20Criminologia.pdf>

Rojas G., & Torres, X. (2014). Política criminal de la cero tolerancia: Crítica del enfoque preventivista. Tesis para optar por el grado académico de Maestría en Criminología.

Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de:

<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1298/1/Politica%20criminal%20de%20la%20cero%20tolerancia.pdf>

Rosales, R. (2015). Elecciones costa rica 2014: el aparente giro hacia el progresismo de izquierda mediante el triunfo del partido acción ciudadana y el ascenso del frente amplio. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/ciep/article/view/26100>

- Romero, C. (2016). Estado de la justicia y de la seguridad pública en Costa Rica. Aproximación comparativa con El Salvador. *Revista Policía y Seguridad Pública*. 6. 326. 10.5377/rpsp.v6i1.2708. *Revista Policía y Seguridad Pública* 6(1) 2016: 326-340
- Ruiz, W. (2012). *La Hija pobre del Principio de Legalidad; Análisis Crítico de la ejecución penal en Costa Rica; Evolución y desarrollo histórico del tratamiento penitenciario y el Plan de Desarrollo Institucional frente al modelo progresivo, clínico rehabilitador contenido en el artículo 51 del Código Penal Costarricense. (Tesis de grado)*, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Sáenz, Mario. (2007). *El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el Sistema Penitenciario*. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/11214/10572>
- Sánchez, D. et al. (2015). *Procedimiento de Flagrancia: temas actuales, segunda parte*. San José, Costa Rica: Editorial Investigaciones Jurídicas S.A.
- Sánchez, A. (2019). *Cárcel, derechos humanos y encierro*. Recuperado de: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/nuevohumanismo/article/view/12511/1790>
- Sánchez, C. (2015). *Retos del Sistema Penitenciario [Resumen Ejecutivo]*. San José, Costa Rica.
- Sala Constitucional. (2008a). Resolución N° 12832 - 2008. Recuperado de: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-421471>
- Sala Constitucional. (2008b) Resolución N° 09494 - 2008. Recuperado de: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-413893>

Sala Constitucional. (2009). Resolución N° 01332 - 2009. Recuperado de:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-438032>

Sala Constitucional. (2010). Resolución N° 07135 - 2010. Recuperado de:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-483090>

Sala Constitucional. (2015a). Resolución N° 08542 - 2015. Recuperado de:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-644101>

Sala Constitucional. (2015b). Resolución N° 01656 - 2015. Recuperado de:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-635134>

Sala Constitucional. (2018). Resolución N° 01531 - 2018. Recuperado de:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-735590>

Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional. (2016). Plan Operativo Institucional Año 2016. Recuperado de:

https://www.google.com/url?q=http://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/1154&sa=U&ved=0ahUKEwj9juu-IYnUAhXCPIYKHQ2iAl8QFggEMAA&client=internal-uds-cse&usg=AFQjCNEkgAJdi-lZ_CFsYaCCao8xu6yIQ

Solís, Alejandro. (2008). Política Criminal y Política Penitenciaria. Recuperado de:

http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2014/05/Politica_pena_l.pdf

Solís, E. (2006). Política criminal de peligro y lesividad. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1411/1/26383.pdf>

Ulloa, J., Araya, M. (2016). Hacinamiento carcelario en Costa Rica: una revisión desde los Derechos Humanos. Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. Número 8. Año 8. ISSN 1659-4479. RDMCP-UCR. San José: Costa Rica.

- Viquez, R, Montero, P, Vargas,E, Elizondo, L, y Chacón, Y. (2017)*Informe Anual de Labores 2016. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*. Recuperado el 17 de setiembre del 2017 de:
http://www.dhr.go.cr/mnp_costarica/informes/informe_anual_mnpt_2016.pdf
- Volio, M. (1974). El materialismo histórico. Recuperado de:
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000010.pdf>
- Wacquant, L. (2000). Las Cárceles de la miseria. Buenos Aires: Manantial. Recuperado de:
<http://www.emanantial.com.ar/archivos/fragmentos/WacquantLCMFragmento.pdf>
- Zamora, E. (2003) El Instituto Nacional de Criminología en el sistema penitenciario de Costa Rica. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. San José.
- Zuñiga, R. (2012). Incidencia de las políticas públicas del estado costarricense en el combate de la criminalidad y sus repercusiones en el sistema penitenciario nacional. el caso del centro del programa institucional san rafael, durante el periodo 2006-2010. (Tesis de Postgrado). Instituto Costarricense de Administración Pública, San José, Costa Rica.
- Zuñiga, E. & Medina, M. (2013). Trabajo social en la administración de la justicia: un estudio exploratorio de los procesos de trabajo desarrollados en el Programa de Sanciones Alternativas. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Recuperado de:
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2013-10.pdf>

Anexos

Anexo 1:

Guía de preguntas para entrevista semiestructurada para personas investigadora

- 1- ¿Cómo describiría el sistema penitenciario costarricense? Cuáles son las características que lo asemejan y diferencian de sistemas penitenciarios de otros países? Ejemplifique
- 2- ¿Considera usted que existe una “crisis” en el sistema penitenciario? si es así:
 1. ¿Qué entiende por “crisis en el sistema Penitenciario?
 2. ¿A qué se vincula la existencia de dicha crisis (qué elementos la configuran o explican)?
 3. ¿Cuáles son las expresiones e implicaciones de la crisis?
4. ¿Cómo describe la política penitenciaria costarricense del 2008 al 2018?
5. ¿Considera que entre el 2008 y el 2018 la política penitenciaria tuvo rupturas? Si su respuesta es sí ¿qué rupturas identifica?
6. ¿Qué elementos identifica que han permanecido sin modificarse en la política penitenciaria durante el periodo en estudio?
7. ¿Qué elementos considera debería tener en cuenta la política penitenciaria, para mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario y con ello las condiciones de vida de las personas privadas de libertad?
8. ¿Identifica usted, o en textos de otras personas investigadoras de la materia, sugerencias para modificar la política penitenciaria? ¿Cuáles de ellas se han tomado en cuenta y qué implicaciones ha tenido esto? ¿Se ha omitido alguna propuesta en específico?
9. ¿Cuáles actores sociales identifica han marcado tendencia en la configuración de la política penitenciaria durante el periodo en estudio?
10. ¿De qué manera cree que dichos actores sociales (institucionales o no) han permeado la política penitenciaria? ¿Cuáles han sido sus principales aportes y tareas pendientes?
11. ¿Qué desafíos tiene el Sistema Penitenciario Nacional?

Guía de preguntas para entrevista semiestructurada para jerarca del MJP o la DGAS

- 1- ¿Cómo describiría el sistema penitenciario costarricense? ¿Cuáles son las características que lo asemejan y diferencian de sistemas penitenciarios de otros países? Ejemplifique

- 2- ¿Considera usted que existe una “crisis” en el sistema penitenciario? si es así:
 1. ¿Qué entiende por “crisis en el sistema Penitenciario?
 2. ¿A qué se vincula la existencia de dicha crisis (qué elementos la configuran o explican)?
 3. ¿Cuáles son las expresiones e implicaciones de la crisis

3. ¿Qué entiende usted por política penitenciaria?

4. ¿De qué manera puede caracterizar la política penitenciaria en el periodo de estudio, o durante el tiempo en el que usted ocupó un puesto de toma de decisión en el Ministerio de Justicia y Paz?

5. Durante su periodo de Trabajo en el Ministerio de Justicia y paz (durante el periodo de estudio) ¿Promovió cambios en la política penitenciaria vigente? De ser así:
 - a- ¿Cuáles cambios promovió?
 - b- ¿Cuáles de estos se consolidaron?
 - c. ¿Encontró resistencias u obstáculos al promover dichos cambios? ¿Cuáles?
 - d. ¿Cuáles actores sociales presentaron oposición a las propuestas de trabajo destacadas? ¿Cuáles eran sus posicionamientos? (Se entienden por actores sociales a personas, grupos u organizaciones que tienen interés en un proyecto o programa. Y por actores claves a aquellos que pueden influenciar significativamente (positiva o negativamente una intervención) o son muy importantes para que una situación se manifieste de determinada forma (Tapella, 2007).
 - e. ¿Cómo presionan distintos grupos para modificar/ o no hacerlo) la política penitenciaria? (¿cuáles son sus estrategias de presión?)

6. ¿Identifica usted, o en textos de otras personas investigadoras de la materia, sugerencias para modificar la política penitenciaria? ¿Cuáles de ellas se han tomado en cuenta y qué implicaciones ha tenido esto? ¿Se ha omitido alguna propuesta en específico?

7. ¿Qué desafíos tiene el Sistema Penitenciario Nacional?